



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 13.18.04

ENSEÑANZA ARTÍSTICA

Auditoría de Gestión

Período 2017

Buenos Aires, Octubre 2019

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220, Ciudad de Buenos Aires

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vasques

PROYECTO: 13.18.04

NOMBRE DEL PROYECTO: Enseñanza Artística

MINISTERIO DE CULTURA: Gestión

PERIODO BAJO EXAMEN: 2017

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Lic. Elfreedes Sales Navas

Supervisor: Lic. Fernando Santiago

Objeto: Programa Presupuestario Programa 34. Enseñanza de las artes.
Actividad 12 Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de
Bs.As. ASTOR PIAZZOLLA y Actividad 13 Escuela Metropolitana
de Arte Dramático

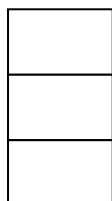
Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los
objetivos institucionales y operativos del programa en términos de
eficacia y eficiencia.

Actividades de Campo: 10 de diciembre de 2018 hasta el 20 de abril de 2019

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 30 DE OCTUBRE DE 2019

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 304/19



INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, octubre de 2019
Período Examinado	Año 2017.
Objeto de la Auditoría	Programa 34. Enseñanza de las artes. Actividad 12 Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Bs.As. ASTOR PIAZZOLLA y Actividad 13 Escuela Metropolitana de Arte Dramático
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	10 de diciembre de 2018 hasta el 20 de abril de 2019
Observaciones	Observaciones Unidad Ejecutora 512 D.G de Enseñanza Artística. Programa 34 1. Estructura orgánica y funciones. 1.1. La estructura formal no se ajusta a los cargos y funciones efectivamente existentes. No contempla a la Dirección de Institutos como así tampoco a las Supervisiones General y Docente.

Observaciones

- 1.2. No están formalizadas las funciones de la Dirección de Institutos como así tampoco de las Supervisiones General y Docente. La estructura orgánica del Programa está definida en virtud de normas de los Ministerios de Educación y de Cultura, lo que resta claridad a la estructura por esa doble incidencia.
2. La descripción presupuestaria del Programa no es rigurosa; señala una serie de limitaciones y dificultades identificadas, pero no expone cuáles son los objetivos, metas y resultados esperados para superarlos, lo cual debiera constituir el núcleo de este documento. Menciona la relevancia de asignar una partida especial para becas y proyectos artísticos, educativos y de investigación sin que se exprese propuesta alguna ni se asignen los recursos correspondientes.
3. La meta física planificada del Programa presenta diferencias entre la expresada en la descripción presupuestaria anual y la Cuenta de inversión.
4. La meta física del Programa no es adecuada. Se compone de la sumatoria de las metas físicas obtenidas por cada una de las Actividades que lo componen. Ello resulta inconveniente por cuanto las metas físicas de las Actividades reflejan un producto intermedio, operativo, mientras que las metas de Programa debieran expresar un objetivo de mayor generalidad para el cual, los logros a nivel de Actividad son un aporte.
5. Las contrataciones de los seguros de responsabilidad civil e incendio para Institutos de la DGEART (EX-2017-06380196-MGEYA-DGCYC) así como el seguro contra incendio, robo y daños de instrumentos (EX-2017-20745818 MGEYA-

Observaciones

DGEART) se realizaron utilizando el modo de excepción de contrataciones establecido en el Decreto N° 433/GCBA/2016. No amerita la utilización de dicha herramienta pues la adquisición de seguros responde a vencimientos previsibles con una adecuada planificación. El decreto 433/16 resulta viable cuando se trata de una operación impostergable y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente, razones que no están justificadas en dichas adquisiciones.

6. Los gastos correspondientes a la contratación de seguros están imputados en jurisdicciones y Programas distintos que no se corresponden con la Actividad a la cual se refieren.
7. Se detectó la ausencia del dictamen obligatorio de la Procuración de la CABA previsto por la ley 1218 artículo 10 en la disposición que aprobó la contratación de seguros en el expediente (EX-2017-06380196- MGEYA-DGCYC). Dicha intervención es obligatoria en toda contratación directa cuyo monto exceda los cuarenta mil pesos (\$ 40.000).
8. Los instrumentos del Conservatorio no tuvieron cobertura contra incendio, robo y daños durante 3 meses. El expediente (EX-2017-20745818 MGEYA-DGEART) en el que se tramitó la contratación del seguro cuya cobertura incluye incendio, robo y daños de instrumentos (EX-2017-20745818 MGEYA-DGEART) debía tener vigencia a partir del vencimiento de la anterior (19 de septiembre de 2017).

Legajo Único Informatizado del Personal

9. Debilidad respecto al contenido de los legajos informatizados del personal que impide conocer la información completa y no

Observaciones

contribuye con el desarrollo de una política estratégica de administración del personal.

9.1. En 20 Legajos (33,89 %) no constan copia de CUIL.

9.2. 13 Legajos (22%) no contienen copia del DNI.

9.3. Ocho legajos (13,55 %) sólo contienen carátulas y ninguna otra información personal.

9.4. Sólo consta el Certificado de Reincidencia en 5 legajos (8,47 %). De los 4 legajos pertenecientes al sector administrativo, sólo uno (CUIL 27-16134957-2) tiene incorporado Certificado de capacitación y Evaluación Desempeño Escalafón Gral. 2017.

9.5. La constancia de título no se verificó en 14 legajos docentes (25,4%). que representan el 23,72 %.

9.6. No se encontraron copia de currículum vitae en el 38,98 % de la muestra, que corresponden a 23 legajos.

9.7. Los números de legajos o ficha, no se constataron en el 22 % de la muestra, 13 legajos.

10. No se han realizado las capacitaciones anunciadas referidas a la utilización de netbooks del Programa conectar Igualdad.

Conservatorio Superior de Música de Buenos Aires Astor Piazzolla

11. No se facilitó a esta auditoría la Resolución N° 3203/2009 de nombramiento de un regente del Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla".

12. El Programa no distingue entre la cantidad alumnos matriculados y la cantidad de personas inscriptas. El Programa contabiliza alumnos matriculados, pero dicha

Observaciones

cantidad no expresa el número de personas que participa de las actividades de formación del conservatorio, pues hay personas que se inscriben en varias carreras. Es necesario esclarecer dicha distinción.

13. El conservatorio Astor Piazzola sólo exterioriza gastos en inciso 1. No se identifican gastos en otras finalidades resultando una mala imputación del gasto y una incorrecta exposición por cuanto no puede identificarse el gasto propio de cada actividad en los distintos ítems, lo que lesiona la transparencia y la rendición de cuentas.

14. Se ha detectado incorrecta imputación de gastos destinados a las Actividades 12 y 13, en la Actividad 1 –Conducción de la Dirección General de Enseñanza Artística- para la adquisición de bienes de uso, de bienes de consumo y la contratación de servicios, lo cual no permite identificar el gasto real incurrido por cada Actividad programática.

Infraestructura Actividad 12. Mantenimiento y accesibilidad Conservatorio Superior de Música Astor Piazzola

15. El Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzola" no cuenta con acceso para personas con movilidad reducida en su entrada de la calle Sarmiento. Por el hecho de funcionar en el mismo edificio que el Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla, dicha dificultad se atenúa utilizando la entrada de este Conservatorio que cuenta con una silla salvaescalera en su ingreso de la calle Gallo. Entre las falencias edilicias y de funcionamiento detectadas se cuentan:

Observaciones

- 15.1. El montacarga no funcionaba al momento del relevamiento.
- 15.2. Insuficiente mantenimiento de solado de alto tránsito en pedadas de escaleras internas nexo entre el Conservatorio Piazzolla y el Manuel de Falla.
- 15.3. Presencia de humedad en la Biblioteca que perjudica el resguardo de los libros existentes.
- 15.4. Falta de aislación acústica en aulas de Subsuelo donde los ruidos provenientes de la calle perturban las clases.
- 15.5. Riesgo para las personas ante la presencia de bicicletas en el pasillo de planta baja que interrumpían la libre circulación poniendo en riesgo su seguridad en caso de emergencia.
- 15.6. Garaje en el subsuelo inhabilitado para su uso específico por presencia de placas de asbesto que se retiraron para la realización de la obra del tercer piso; se halla ampliamente demostrada la nocividad de dicho material, considerado residuo peligroso en la Ley Nacional Nro. 24051.
16. Demora y falta de sistematicidad en la titularización de cargos docentes. La titularización más reciente fue la de docentes ingresados hasta diciembre de 2010. Impide a la institución y a los docentes estabilizar cargos en tareas regulares y permanentes.
17. La Obra 73 "Remodelación y reacondicionamiento Bibliotecas e Instituto de Enseñanza Artística" no cumple ninguno de los requisitos en materia de economía, eficacia y eficiencia. La obra tuvo una duración de 1599 días (4 años 4

Observaciones

meses y 16 días) superando ampliamente el plazo inicial de 365 días y un gasto devengado hasta fin del ejercicio 2018 de \$24.670.923,04, es decir 3,2 veces el presupuesto estimado inicialmente. En síntesis, se puede afirmar que se trató de una obra que cuadruplicó los plazos de tramitación y triplicó sus costos.

18. Los valores de algunos instrumentos están sobreestimados y no se condicen con los valores de mercado.

Escuela Metropolitana de Arte Dramático

19. La DGEART designó por Resolución N° 3281/2017 al Director, con carácter interino, de la Escuela Metropolitana de Arte Dramático, y por Resolución N° 3271/2017 y Resolución N° 1755/2018 dos (2) cargos de Vicedirectores. Conforme surge del Reglamento de Funcionamiento, aprobado por Decreto N° 589/2010, la conducción académica y administrativa está conformada por los cargos de Rector y Vicerrectores. Tales actos administrativos, evidencian la falta de atención a la letra de la norma rectora del instituto, toda vez que los nombramientos efectuados se realizan sobre cargos inexistentes.

20. No se amplió la oferta educativa de la EMAD en el turno tarde de la sede Forest. La descripción presupuestaria menciona la ampliación de la oferta educativa para el año 2017, destinada principalmente a la Carrera de Escenografía. Dicho aumento viene siendo anunciado como objetivo de manera ininterrumpida desde el año 2015 sin haberse cumplido aún.

Observaciones

21. Ausencia de criterios sistemáticos y regulares para la titularización de horas docentes. La última titularización fue a docentes ingresados hasta diciembre de 2010.
22. Debilidad en la consolidación de datos estadísticos sobre matriculación de estudiantes. La cantidad anual de matriculados por disciplina informada no es coincidente con la sumatoria de la cantidad de inscriptos en cada disciplina.
23. Se verificó la imputación de contratos de personas que desempeñan actividades en la EMAD, en la Actividad 2 (Administración y servicios) y los dos restantes en la Actividad 1 (Conducción) lo que evidencia una mala imputación y exposición de la información presupuestaria.
24. No se observan en el presupuesto recursos destinados al mantenimiento de los institutos, pese a que la descripción presupuestaria anual hace mención a la necesidad de ampliar de manera considerable dicha partida y se han informado obras en los mismos. Tampoco se identifican partidas destinadas a equipamiento educativo, ni una partida especial para becas y proyectos artísticos, educativos y de investigación, finalidades también formalizadas en la descripción presupuestaria anual.
25. No se constató el otorgamiento de las becas denominadas "Familia Podestá". Se verificó el incumplimiento durante el período 2017 de lo estipulado en el artículo 2 de la Ordenanza de creación N° 47.335, relativo a la integración por parte de los becarios de la EMAD al elenco del Teatro General San Martín durante un año lectivo con una remuneración similar a la fijada por el referido Teatro. Tampoco se observó una propuesta normativa que adecue

Observaciones

la oferta de las becas “Familia Podestá” a las posibilidades actuales a fin de lograr coherencia en el otorgamiento de las mismas y la implementación de soluciones más justas y acordes a los cambios de las políticas culturales.

26. Se observa también incumplimiento por parte de la Dirección General de Producción Artística del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, respecto al requerimiento de la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad, a fin de que se sirva remitir informes acerca de cuáles fueron los mecanismos adoptados para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 47.335, toda vez que no se generaron movimientos ni se dictaron resoluciones en el Expediente Electrónico N° 7754168/2017 desde el mes de abril del 2017.

Contrataciones y adquisiciones

Relevamiento contrato de locación administrativa Sede Forest

27. Debilidad en el control interno en las distintas áreas involucradas en la tramitación de la contratación de edificio de la calle Forest, sede de la EMAD. El expediente de contratación no contiene el poder al que se hace referencia en el contrato por lo cual no podría haberse pagado a las condóminas que otorgan el poder. Además, no se tomaron en cuenta para la redacción de los contratos dos poderes que sí fueron aportados efectivamente por las locadoras y obran en el expediente electrónico.

Observaciones	Infraestructura Actividad 13. Mantenimiento y accesibilidad. <i>Sede central Escuela Metropolitana de Arte Dramático</i> 28. La sede central de la EMAD funciona en un edificio con un gran valor histórico y patrimonial que requiere un esmerado cuidado y preservación. En términos generales se observa que el edificio cuenta con escaso mantenimiento de acuerdo a las deficiencias edilicias observadas. (Ver Anexo 3 fotos Sede Sarmiento). Entre otras debilidades se cuentan: 28.1. El recinto donde se realizan las exposiciones de los alumnos presenta solado en regular estado. 28.2. Falta de mantenimiento en los distintos sectores del edificio, presencia de humedad en las paredes y escaso mantenimiento eléctrico en general. 28.3. Matafuegos obstruidos con mobiliario existente 28.4. Baños clausurados y en regulares condiciones, humedad recurrente en paredes, cables eléctricos a la vista. 28.5. El lugar de guardado experimenta grandes filtraciones de agua ante la lluvia y eso infiere en presencia de humedad habitual en dicha sala y materiales allí depositados. 28.6. En el Segundo Piso, se observa presencia de humedad que involucra a la biblioteca del establecimiento; además la escalera de madera que sirve de acceso a dicho nivel posee escasa conservación observándose a simple vista riesgo para el usuario.
-----------------------------	--

Observaciones	28.7. El edificio no cuenta con rampa necesaria para la accesibilidad de personas con discapacidad visual o motriz (Ley N° 962 de accesibilidad). 28.8. El edificio no cuenta con medio de elevación para personas con discapacidades motoras, como así tampoco con baños para personas con discapacidad (Incumplimiento Ley N° 962). Sede Forest 933 –Escenografia 29.El estado general de conservación no es el óptimo verificándose existencia de zonas de humedad perjudicando los materiales y depósitos. (Ver Anexo 4 fotos Sede Forest). Entre otras deficiencias se observan: 29.1. El edificio no cuenta con rampa para ingreso de personas con movilidad reducida. 29.2. No cuenta con ascensor o montacargas para acceder al piso superior, incumpliendo con la Ley N° 962 de Accesibilidad. 29.3. Respecto al Sistema contra incendios, se corrobora presencia de detectores de humo pero al momento de la visita las ubicaciones de algunos de los matafuegos no estaban en sus perchas correspondientes incumpléndose con las regulaciones dadas en la Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79 y Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires 29.4. En Planta Baja se observan zonas de humedad de cimientos y en paredes con cercanía a instalaciones eléctricas.
-----------------------------	--

Observaciones	29.5. Zona vandalizada, con desprendimiento de marco de puerta de mampostería y falta de seguridad en el predio que evite robos y hurtos en horarios nocturnos <i>Sede Jufre 141- Escuela de Dirección y Producción Teatral</i> 30.El edificio en términos generales se encuentra en buen estado en su infraestructura edilicia, si bien cuenta con problemas de humedad y de zinguerías en resoluciones constructivas en las cubiertas. Se identificaron las siguientes deficiencias: 30.1. El edificio no cuenta con accesibilidad al piso superior para personas con discapacidades motoras. 30.2. Se corroboran problemas de humedad, además de resquebrajamiento en fachada de ornamentos existentes. 30.3. Se observa en el Primer piso baranda con escaso nivel de seguridad. 30.4. Sectores con humedad en oficinas, al igual que en Planta Baja donde funciona sala para representaciones. 30.5. Infiltraciones de agua en techos (de tipo pluvial en mismo sector) y escaso mantenimiento de encuentros entre superficies de la cubierta existente 31.Ausencia del elemento reglamentario (mangueras, etc) en la caja hidrante presente en sala donde realizan presentaciones con espectadores.
-----------------------------	---

Observaciones	Sede Leiva 4249 – Teatro 32.El edificio tiene acceso directo a PB, sin embargo, no cuenta con accesibilidad para personas con discapacidad motora al nivel donde se cursa la carrera. Ver anexo 1 Fotos Sede Leiva. Se observaron también las siguientes deficiencias: 32.1. No existe baño para personas con discapacidad incumpléndose la Ley N° 962 de Accesibilidad. 32.2. Presenta zonas de humedad en cimientos de aulas y en sectores de oficinas que funcionan tras bambalinas. 32.3. Los solados (pinotea histórica) se encuentran en regular estado con falta de mantenimiento, existiendo desniveles en oficinas (ex vestuarios tras bambalinas). Recursos humanos actividad 13 EMAD 33.El Programa informó un listado 9 personas contratados mediante LOyS y contrataciones artísticas para desempeñar actividades en la EMAD durante el año 2017. Se verificó que 7 contratos se imputaron en la Actividad 2 (Administración y servicios) y los dos restantes en la Actividad 1 (Conducción) lo que expresa una incorrecta imputación y exposición del gasto. Así mismo pudo identificarse que un integrante del listado (CUIL 20391151866) fue contratado en 2016 pero no tenía imputación presupuestaria para su contrato en 2017.
---------------	--

	Asociación cooperadora 34.No se pudo constatar la existencia de Acta Constitutiva, de conformidad con lo dispuesto en las normas de fiscalización, administración, documentación y contabilidad -Ordenanza N° 35.514 y Resolución N° 4562/2005; y tampoco si la Asociación Cooperadora obtuvo la personería jurídica según resolución de la IGJ. Se observan debilidades en la capacidad de control de la DGEART y la EMAD pues no han podido exhibir la documentación completa de la asociación Cooperadora ni dar cuenta del control que realizan al respecto.
Conclusiones	Las actividades objeto de este proyecto de auditoría, componentes del Programa 34, Enseñanza de las artes, constituyen herramientas muy valiosas de la política cultural de la Ciudad de Buenos Aires. El Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Bs.As. Astor Piazzolla, por su aporte a la formación musical, artística y docente de los habitantes de la Ciudad y alrededores; y la Escuela Metropolitana de Arte Dramático (EMAD), como institución oficial prestigiosa, dedicada a la formación artística y pedagógica profesional en el área del quehacer teatral. Del análisis de la gestión de dichas actividades puede concluirse que la estructura formal no se ajusta a los cargos y funciones efectivamente existentes, así como que, ciertos cargos no tienen definidas explícitamente sus funciones. Debe señalarse también que la acción desplegada por dichas instituciones, no está reflejada de manera rigurosa en la descripción presupuestaria pues no se exponen allí cuáles son

Conclusiones	los objetivos, metas y resultados esperados, lo que debiera constituir el núcleo de este documento. En los casos en que se describen las acciones específicas, éstas no tienen expresión presupuestaria ni se realizaron (becas, proyectos artísticos, educativos y de investigación). La adecuación de la meta física a los fines del Programa, así como el fortalecimiento del manejo estadístico, constituyen aspectos relevantes para la mejora de la gestión. Un avance pendiente es el ajuste del Programa a los procedimientos regulares de contratación en detrimento de otros excepcionales, para lo cual la planificación es un recurso indispensable. En el mismo sentido, la administración de los recursos humanos requiere de mejoras en el manejo de la información personal de los agentes, así como la regularización y sistematicidad de los procedimientos vinculados al desarrollo de la carrera docente. En cuanto a los temas de infraestructura edilicia, se requiere profundizar los esfuerzos de mantenimiento preventivo y correctivo para evitar la degradación de los edificios de mayor antigüedad; mejorar las condiciones de accesibilidad en las sedes y espacios señalados como deficientes; así como la adecuación acústica de las instalaciones del Conservatorio destinadas a la ejecución de instrumentos. Debe mencionarse también, la necesidad de mejorar el control interno en cuanto al circuito administrativo para la contratación de alquiler del edificio de la EMAD; como así reforzar las instancias de seguimiento y control de las asociaciones cooperadoras.
---------------------	---

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“ENSEÑANZA ARTÍSTICA”
PROYECTO N° 13.18.04**

**Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C.P Diego César Santilli**

S_____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, y por la Resolución N° 363/AGC/2016, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) realizó una Auditoría de Gestión en el ámbito de la Jurisdicción 55 Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 512 – Dirección General de Enseñanza Artística- Actividades 12 y 13, con el objetivo de evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia, en relación a los registros que gestionan.

I. Objeto:

Programa Presupuestario Programa 34 Enseñanza de las Artes.
Actividad 12 Conservatorio Superior de la Ciudad Astor Piazzola.
Actividad 13 Escuela Metropolitana de Arte Dramático.

Programa	Act.		Sanción	Definitivo	Devengado
34	12	Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires Astor Piazzolla	42.599.887,00	47.083.775,00	47.083.775,00
	13	Escuela Metropolitana de Arte Dramático	31.623.549,00	38.014.125,00	38.014.125,00

II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia, en relación a los registros que gestionan.

III. Alcance del Examen

Evaluar en términos de eficacia y eficiencia la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales¹.

III.1. Marco Normativo de la Auditoría

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad de Buenos Aires y la Resolución N° 161-AGCBA/00, y de acuerdo al plan anual de auditoría aprobado por la Resolución N° 495/17.

La normativa aplicable al programa y actividad auditada se resume en el Anexo VI que forma parte del presente Informe.

III.2. Procedimientos de auditoría aplicados

- Se analizó el marco normativo de funcionamiento de la DGEART;
- Se analizó la normativa aplicable a la ejecución de los Programas.
- Se realizó el análisis presupuestario de los Programas para el ejercicio auditado;

¹ Auditoría de Gestión La auditoría de gestión es un examen sistemático de evidencias con el objeto de fundar una opinión independiente acerca de la gestión de una organización gubernamental, programa, actividad o función. Implican el examen de la gestión del ente con el propósito de evaluar la eficiencia de sus resultados con referencia a las metas fijadas, los recursos humanos, financieros y materiales empleados; la organización, utilización y coordinación de dichos recursos y los controles establecidos, con el objetivo de proveer información para facilitar la toma de decisiones por parte de funcionarios con responsabilidad para supervisar o iniciar acciones correctivas. Dirección General de Planificación – Departamento Estructuras Administrativas Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Ordenamiento Normativo Consolidado Las auditorías de gestión comprenden a las auditorías de economía y eficiencia y a las auditorías de eficacia. En los programas y proyectos auditados correspondientes al sector público, se deberán contemplar los principios de ética y equidad, verificando la existencia de una adecuada protección y resguardo de las necesidades e intereses de la comunidad.

- Se relevaron los circuitos de gastos de la DGEART en particular los correspondientes al Programa 34 Enseñanza de la Artes.
- Se analizó la estructura organizativa de la DGEART (misiones y funciones de cada uno de los niveles) durante el ejercicio 2017;
- Se analizó el parametrizado de Crédito (sancionado, vigente, definitivo, devengado y pagado) del Programa N° 34 desagregado por actividad, inciso, partida principal, partida parcial y por fuente de financiamiento; se lo actualizó en base a la Cuenta de Inversión;
- Se analizó Presupuesto físico 2017 (con expresión de metas y unidades de medida), para el Programa N° 345.
- Se relevaron los Informes de auditorías externas e internas realizadas con relación al periodo 2017;
- Se definieron los criterios y se determinaron las muestras de auditoría;
- Se realizó el relevamiento de los expedientes solicitados;
- Se desarrollaron indicadores para su evaluación;

IV. Aclaraciones previas

El presente proyecto tiene por objetivo evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia, de las Actividades Actividad 12 Conservatorio Superior de la Ciudad Astor Piazzola; Actividad 13 Escuela Metropolitana de Arte Dramático del Programa Presupuestario 34, Enseñanza de las Artes, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística (DGEART).

Para el desarrollo de este proyecto de auditoría se describe inicialmente la Unidad Ejecutora 512, Dirección General de Enseñanza Artística (DGEART); a continuación, se abordan las características particulares del Programa 34 Enseñanza de las Artes y finalmente se analizan las Actividades que lo

componen y son objeto de este proyecto: Actividad 12 Conservatorio Superior de la Ciudad Astor Piazzola. Actividad 13 Escuela Metropolitana de Arte Dramático en sus aspectos normativos, presupuestarios y de gestión.

Unidad Ejecutora 512 D.G de Enseñanza Artística. Descripción.

La Unidad Ejecutora 512 D.G de Enseñanza Artística (DGEART) depende de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de la Jurisdicción 50 Ministerio de Cultura.

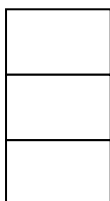
Tiene como responsabilidades primarias las siguientes:

- Proponer, gestionar y promover políticas públicas tendientes a la enseñanza por y para el arte, a través de los institutos que le dependen.
- Difundir las manifestaciones artísticas que surjan de los institutos dependientes y de las políticas públicas implementadas.
- Diseñar programas y proyectos que contribuyan a elevar la calidad de enseñanza incorporando las permanentes innovaciones tecnológicas.
- Diseñar, programar y difundir las actividades de formación de la Orquesta Estudiantil de Buenos Aires, la cual figura en el presupuesto bajo la denominación “Orquestas juveniles”.
- Difundir e implementar el Programa “Orquesta Escuela de Tango Emilio Balcarce”.

La Unidad Ejecutora 512 D.G de Enseñanza Artística (DGEART) tiene a su cargo dos Programas presupuestarios:

- Programa 34 Enseñanza de las Artes.
- Programa 35 Difusión de las Artes.

El presupuesto devengado para el año 2017 fue el siguiente:



Cuadro 1: Programas de la DGEART

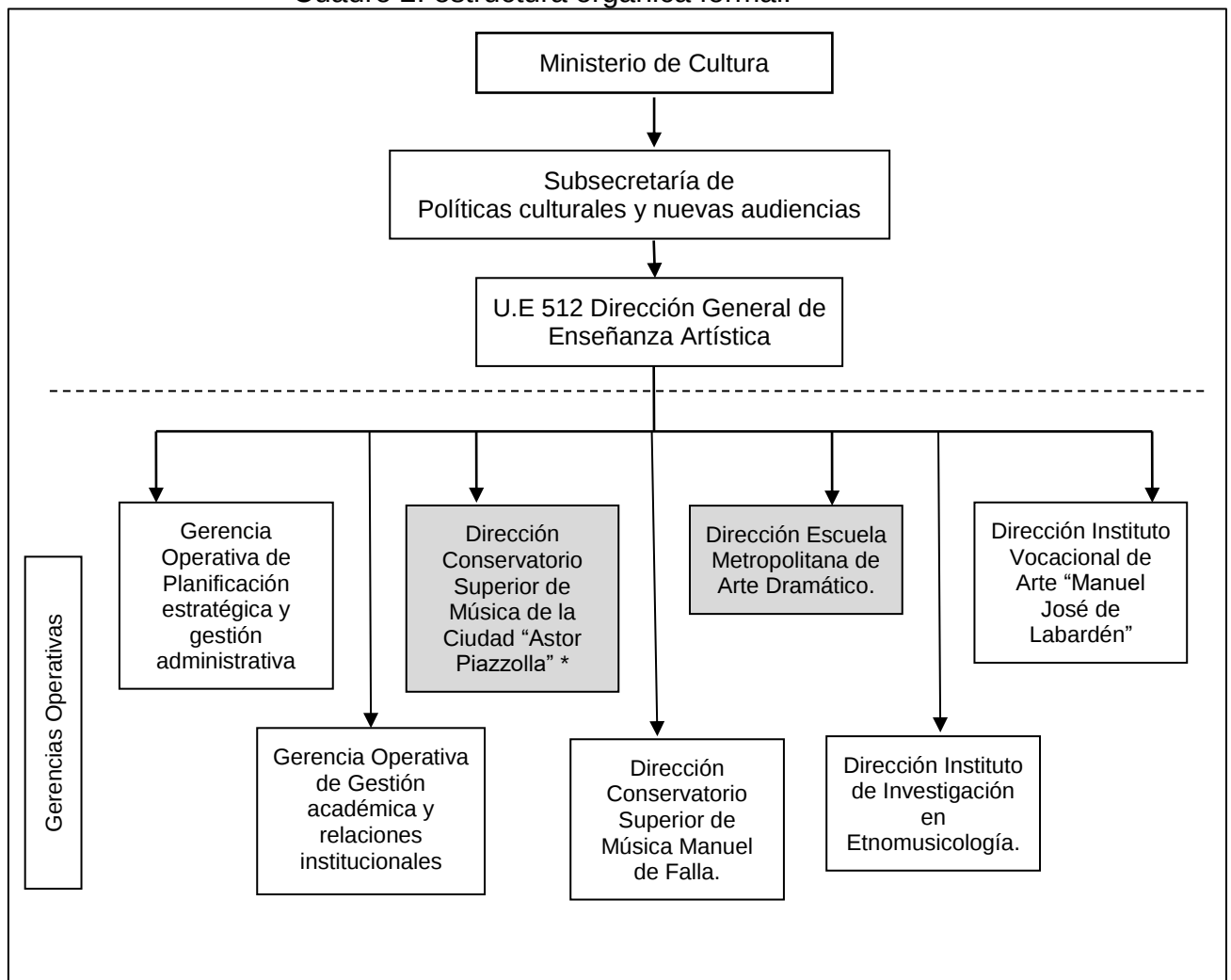
Programa	Act.		Sanción	Definitivo	Devengado
34	1	Conducción	10.323.425,00	12.200.219,00	12.197.223,00
	2	Administración y servicios	13.591.156,00	20.773.519,00	20.747.661,00
	10	Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla	96.741.112,00	112.257.409,00	112.204.419,00
	11	Instituto Vocacional del Arte	61.576.908,00	66.858.771,00	66.853.986,00
	12	Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires Astor Piazzolla	42.599.887,00	47.083.775,00	47.083.775,00
	13	Escuela Metropolitana de Arte Dramático	31.623.549,00	38.014.125,00	38.014.125,00
	14	Instituto de Investigaciones en etnomusicología	5.225.637,00	4.157.371,00	4.157.371,00
	15	Orquesta Emilio Balcarce	1.100.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00
	16	Orquestas juveniles	0,00	1.506.149,00	1.506.149,00
	0	Remodelación y reacondicionamiento	12.000.000,00	13.238.421,00	13.238.421,00
Total Programa 34			274.781.674,00	318.089.759,00	318.003.130,00
35	10	Extensión Cultural	8.030.895,00	11.435.767,00	11.435.767,00
	11	Recreo de las Artes	579.899,00	261.821,00	261.821,00
Total Programa 35			8.610.794,00	11.697.588,00	11.697.588,00
Total DGEART			283.392.468,00	329.787.347,00	329.700.718,00

Fuente: Cuenta de inversion 2018.

La estructura orgánica formal de la D.G.E.A.R.T para el período auditado está definida en el Decreto 299/16. Allí se establecen dos Gerencias Operativas y 4 Direcciones de Instituto que están al mismo nivel. Los puestos de nivel inferior no están definidos en la estructura. El organigrama formal es el siguiente²:

² La estructura orgánica funcional del GCBA fue modificada en 2017 sin afectar la organización de la DGEART- DECRETO N° 205/GCABA/2017 BOCBA 5148

Cuadro 2: estructura orgánica formal.



Fuente: Decreto 299/16

La estructura formal no se ajusta a los cargos y funciones efectivamente existentes pues, como ya señalamos, contiene en su composición a las Gerencias Operativas y a la Dirección de cada instituto, pero no contempla a la Dirección de Institutos como así tampoco a las Supervisiones General y Docente. Dichos cargos están formalizados en la Ordenanza N° 36432 (BM N° 16464) sancionada con fecha 13/02/1981 (texto consolidado al 2016), que aprueba el Estatuto del Docente para Áreas de Enseñanza Específica pero no están incorporados en la estructura formal del Programa. El Estatuto mencionado

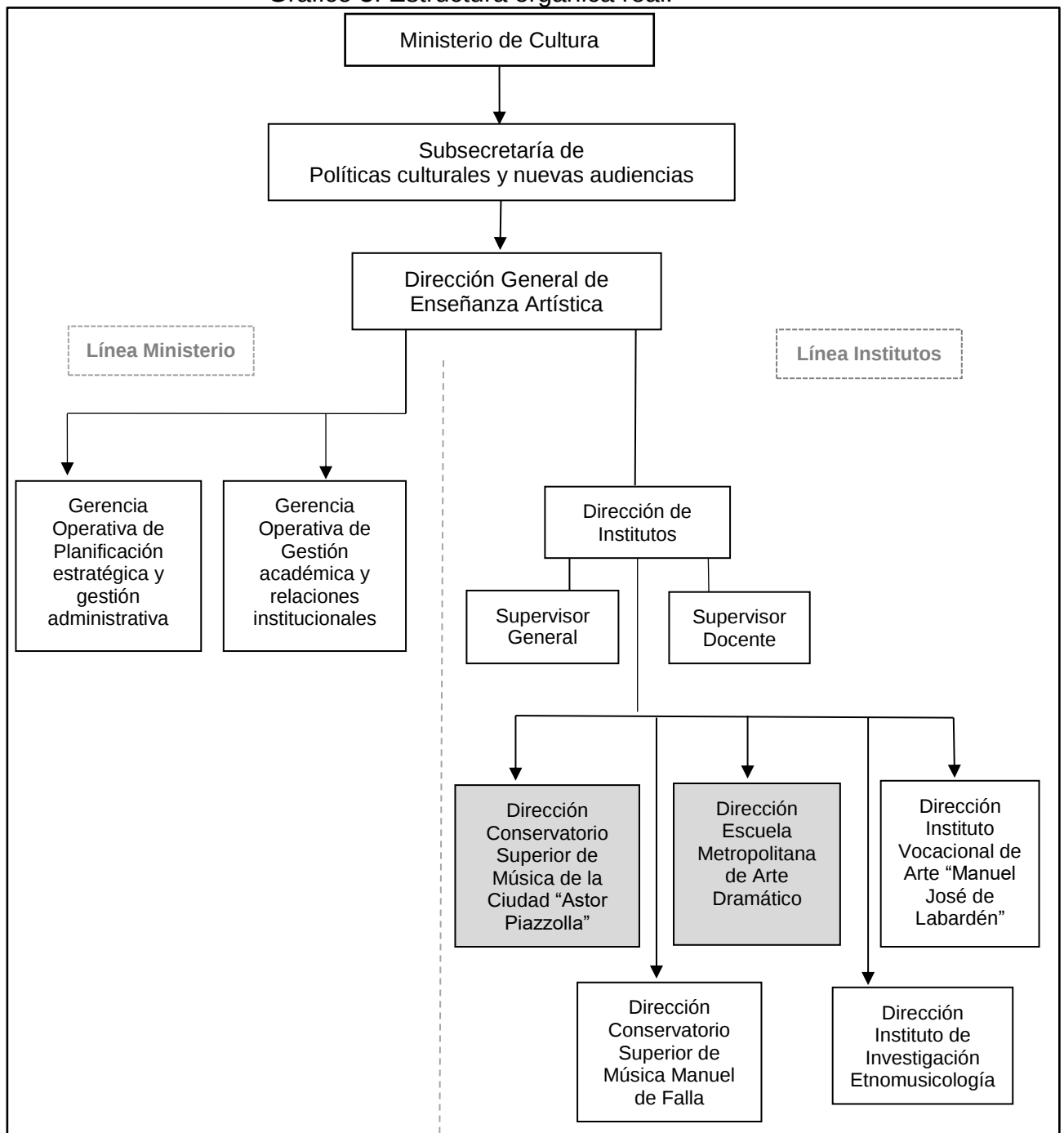
establece, para el Área de la Enseñanza y Formación Artística, la existencia de tres cargos directivos con jerarquía sobre las autoridades de los institutos. Dichos cargos, que estaban en plenas funciones durante el período auditado, son:

- a) Director de Institutos
- b) Supervisor General
- c) Supervisor Docente

Para comprender la organización real del Programa es pertinente señalar que, en términos funcionales, pueden identificarse dos líneas: una línea Ministerio, donde cumplen funciones dos Gerencias Operativas: la Gerencia Operativa de Planificación Estratégica y Gestión Administrativa; y la Gerencia Operativa de Gestión Académica y Relaciones Institucionales. Y otra línea, de institutos, a cargo de una Dirección de Institutos y dos Supervisiones no formalizadas en la estructura, como así tampoco sus funciones, que tienen a su cargo la coordinación de los institutos de la DGEART en las cuestiones específicamente pedagógicas.

La estructura real entonces es la que se identifica en el siguiente cuadro:

Gráfico 3: Estructura orgánica real.



Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa

Las funciones y tareas de las áreas componentes de la Unidad Ejecutora 512 D.G de Enseñanza Artística (DGEART), definidas normativamente son las siguientes³:

Gerencia Operativa Planificación Estraégica y Gestión Administrativa.

- Instrumentar las herramientas legales y administrativas necesarias para el funcionamiento de la Dirección General.
- Controlar los actos administrativos que se originen y/o tramiten desde la Dirección General.
- Asistir en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Dirección General y efectuar el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria.
- Planificar, ejecutar, coordinar y controlar los procesos inherentes a compras y contrataciones, presupuesto, tesorería, gestión administrativa, recaudación, contratos, concesiones y recursos humanos, entre otros, de la Dirección General, conforme a la normativa vigente dictada por los órganos competentes en la materia.
- Establecer y desarrollar actividades con el sector privado y organizaciones no gubernamentales para detectar oportunidades de padrinazgo y mecenazgo.
- Cooperar con asociaciones público-privadas para fomentar las actividades de la Dirección General.
- Intervenir en la actualización de la planta orgánico-funcional y la cobertura de cargos de la Dirección General y de los establecimientos dependientes.
- Asesorar a los institutos de enseñanza y a las respectivas asociaciones cooperadoras en la aplicación de los procedimientos administrativos establecidos.

³ ³ Estructura orgánica funcional del GCBA vigente al 01/07/2017 - Cultura - 7 Dirección General de Planificación – Departamento Estructuras Administrativas ANEXO II DECRETO N° 205/GCABA/2017 BOCBA 5148

- Proponer medidas y acciones orientadas a optimizar, modernizar y/o desarrollar los aspectos específicos de la gestión.

Gerencia Operativa de Gestión Académica y Relaciones Institucionales.

- Promover y desarrollar manifestaciones artísticas y culturales a cargo de alumnos, profesores y graduados de los institutos de la Dirección General.
- Brindar asistencia y asesoramiento a los institutos de la Dirección General respecto a la programación artística, fomentando la participación e integración de los mismos.
- Supervisar la gestión de cursos de capacitación docente aprobados por el Ministerio de Educación e Innovación, dirigidos a docentes de nivel inicial y primario en todas sus modalidades.
- Coordinar la apertura de asignaturas correspondientes a los planes curriculares institucionales y los espacios asignados a cada asignatura.
- Asesorar en la confección de planes de estudio y en la registración, certificación y validez nacional de los títulos otorgados por los institutos.
- Supervisar la carga de matrículas en la Red Federal de Formación Docente (REFFOD) y en el Instituto Nacional de Formación Docente (INFD).
- Entender en la normativa específica de reglamentos de funcionamiento de los institutos de la Dirección General, reglamentos académicos y de prácticas, llamados a coberturas de interinatos y suplencias, y concursos docentes.
- Administrar el registro de firmas de autoridades de reparticiones del Ministerio y verificar la autenticidad de las mismas en certificados y títulos a nivel educacional, cultural y técnico, con excepción de los emitidos por el Ministerio de Educación e Innovación
- Implementar políticas para el fortalecimiento de los institutos de formación dependientes de la Dirección General y su proyección hacia la

comunidad, coordinando la suscripción de convenios e intercambios con instituciones nacionales e internacionales.

- Supervisar la constitución y controlar el funcionamiento de asociaciones cooperadoras y asociaciones civiles sin fines de lucro en establecimientos educativos, artísticos y salas.

Dirección Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla.

- Entender en la administración, planificación y desarrollo de las actividades del Conservatorio.

Dirección Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires “Astor Piazzolla”

- Entender en la administración, planificación y desarrollo de las actividades del Conservatorio.

Dirección de la Escuela Metropolitana de Arte Dramático

- Entender en la administración, planificación y desarrollo de las actividades de la Escuela.

Dirección del Instituto de Investigaciones en Etnomusicología

- Entender en la administración, planificación y desarrollo de las actividades del Instituto.

Dirección Instituto Vocacional del Arte 2 Manuel de Labarden”

- Entender en la administración, planificación y desarrollo de las actividades del Instituto.

Debe notarse que a nivel de Actividades del Programa no se hallan definiciones respecto a objetivos u otros aspectos correspondientes a las Actividades 15 “Orquesta Emilio Balcarce” y 16 “Orquestas juveniles”.

Dirección de Institutos.

La Dirección de Institutos no tiene definidas sus funciones pues, como se mencionó, no está incorporada en la estructura formal del Programa. En respuesta a esta auditoría dicha Dirección informó las siguientes funciones⁴:

- Acompañar y asistir al Director General y colaborar en el diseño, implementación y evaluación de los lineamientos educativos de la Dirección General.
- Contribuir con la Dirección General de Enseñanza Artística en el desarrollo intelectual y profesional de los docentes y establecer estrategias de mejora educativa en los Institutos dependientes.
- Asesorar a los equipos de Dirección de los Institutos dependientes de esta Dirección General respecto de la conducción y administración de los Institutos.
- Colaborar y asesorar respecto de las tareas de fortalecimiento de las instituciones educativas dependientes de la Dirección General a través de diversas acciones tanto académicas, organizacionales y normativas.
- Colaborar en la redacción de propuestas de reglamentaciones y normativas que hacen a la organización e institucionalidad de los institutos dependientes (Reglamentación de la ley 5774/16 sobre la creación de los cargos para los Institutos).
- Evaluar y supervisar el desarrollo de las propuestas educativas curriculares y extracurriculares de los Institutos dependientes.
- Trabajar en conjunto con el Ministerio de Educación de la Ciudad en relación a la evaluación, revisión y redefinición de los planes de estudios, Validez nacional de los planes y otras acciones educativas

⁴ Funciones a cargo de la Dirección de Institutos informada por el Programa: [Funciones Dirección de Institutos\Funciones de la Dirección de Institutos.docx](#)

pertinentes a los diferentes niveles educativos de los institutos dependientes.

- Asesorar y evaluar el diseño y desarrollo de las propuestas curriculares y extracurriculares, velando por su ajuste a las normativas nacionales y jurisdiccionales pertinentes.
- Promover el desarrollo e implementación de Pos títulos Docentes y Artísticos destinados a la profundización en temáticas específicas, para contribuir a la jerarquización profesional de los docentes.
- Entender e intervenir en las acciones de apertura y cierre de cursos, planes y programas de los institutos.
- Supervisar e intervenir en los procesos de administración institucional académica y en los procesos de convocatorias, selección y designación docentes.
- Elevar al Director General las propuestas de concursos de cargos de ascenso y llevar a cabo los concursos de cargo de ascenso en todas sus instancias hasta el final del proceso.
- Entender y supervisar la constitución y legalización de certificados y títulos emitidos por los institutos, de acuerdo a las normativas nacionales y jurisdiccionales.
- Promover la mejor utilización de los recursos pedagógicos existentes, para apoyar y enriquecer las acciones relacionadas con cada uno de los proyectos curriculares.
- Asesorar a los directivos respecto de las diferentes estrategias para la resolución de conflictos institucionales.
- Evaluar, controlar y aprobar las salidas Didácticas en función de los propósitos educativos.
- Visitar los establecimientos y realizar reuniones periódicas con los Directivos a fin de coordinar las diferentes actividades de desarrollo curricular e institucional.

- Evaluar las investigaciones y sistematizaciones del conocimiento respecto de la formación artística y la formación sistemática de los docentes de artes.
- Colaborar con la Gerencia Operativa de Gestión Académica y Relaciones Institucionales (GOGARI) respecto del diseño y desarrollo académico de talleres y otros programas desarrollados en el ámbito de la DGEART.

Puede observarse que sus funciones y tareas son muy amplias por lo cual la falta de formalización de las mismas en la normativa del Programa implica un gran déficit institucional, que además se contrapone con la formalización efectiva que tienen los requisitos para la cobertura de los cargos de Director de Institutos y Supervisores, los que están regulados por el escalafón docente de acuerdo al siguiente detalle:

- **Director de Institutos**

- 1) Ser Profesor/a o Profesor/a Nivel Inicial o Profesor/a Músico/a Acompañante o Maestro/a de Curso o Auxiliar Docente o Profesor/a Investigador/a Principal o Profesor/a Investigador/a Adjunto o Profesor/a Investigador/a Asistente o Coordinador/a o Coordinador/a de Área o Coordinador/a de Sede o de Turno o Subregente/a o Regente/a o Secretario de Asuntos Docentes o Vicerrector/a / Vicedirector/a o Secretario/a Académico/a / Secretario/a Docente o Rector/a / Director/a o Supervisor/a Docente o Supervisor/a General Docente.
- 2) Contar con 16 años de antigüedad docente.
- 3) 14 de los 16 años de antigüedad docente, deben corresponder a los institutos dependientes de la DGEART.
- 4) Poseer título docente o universitario.

- **Supervisor General**

- 1) Ser Profesor/a o Profesor/a Nivel Inicial o Profesor/a Músico/a Acompañante o Maestro/a de Curso o Auxiliar Docente o Profesor/a Investigador/a Principal o

Profesor/a Investigador/a Adjunto o Profesor/a Investigador/a Asistente o Coordinador/a o Coordinador/a de Área o Coordinador/a de Sede o de Turno o Subregente/a o Regente/a o Secretario de Asuntos Docentes o Vicerrector/a / Vicedirector/a o Secretario/a Académico/a / Secretario/a Docente o Rector/a / Director/a o Supervisor/a Docente.

- 2) Contar con quince 15 años de antigüedad docente.
- 3) 12 de los 15 años de antigüedad docente, deben corresponder a los institutos dependientes de la DGEART.
- 4) Poseer título docente o universitario.

- **Supervisor Docente:**

1) Ser Profesor/a o Profesor/a Nivel Inicial o Profesor/a Músico/a Acompañante o Maestro/a de Curso o Auxiliar Docente o Profesor/a Investigador/a Principal o Profesor/a Investigador/a Adjunto o Profesor/a Investigador/a Asistente o Coordinador/a o Coordinador/a de Área o Coordinador/a de Sede o de Turno o Subregente/a o Regente/a o Secretario de Asuntos Docentes o Vicerrector/a / Vicedirector/a o Secretario/a Académico/a / Secretario/a Docente o Rector/a / Director/a.

- 2) Contar con 14 años de antigüedad docente.
- 3) 10 de los 14 años de antigüedad docente, deben corresponder a los institutos dependientes de la DGEART.
- 4) Poseer título docente o universitario.

A su vez, la mencionada ley dispone que, el Poder Ejecutivo establecerá mediante la reglamentación correspondiente los plazos para la cobertura paulatina de los nuevos cargos creados en el escalafón (artículo 5).

Programa Presupuestario 34 Enseñanza de las Artes. Descripción.

El Programa 34 Enseñanza de las Artes depende de la DG de Enseñanza Artística. Contiene las actividades de distintos institutos y espacios dedicados a la formación artística, docente y educación por el arte en todos los niveles; asume también la investigación como tarea de integración con la docencia y como modo de transferencia a la sociedad en el campo de los estudios etnomusicológicos; difusión de las artes musicales y escénicas, además de un marco de desarrollo e inclusión social.

La estructura presupuestaria del Programa 34 contiene también a la Orquesta Emilio Balcarce y las Orquestas Juveniles, aunque la estructura orgánica no tiene atribuida responsabilidades sobre las mismas a ninguna de sus gerencias o direcciones.

Las actividades que componen la estructura presupuestaria son las siguientes:

Cuadro 4: Presupuesto por actividad.

Programa	Act.		Sanción	Definitivo	Devengado
34	1	Conducción	10.323.425,00	12.200.219,00	12.197.223,00
	2	Administración y servicios	13.591.156,00	20.773.519,00	20.747.661,00
	10	Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla	96.741.112,00	112.257.409,00	112.204.419,00
	11	Instituto Vocacional del Arte	61.576.908,00	66.858.771,00	66.853.986,00
	12	Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires Astor Piazzolla	42.599.887,00	47.083.775,00	47.083.775,00
	13	Escuela Metropolitana de Arte Dramático	31.623.549,00	38.014.125,00	38.014.125,00
	14	Instituto de Investigaciones en etnomusicología	5.225.637,00	4.157.371,00	4.157.371,00
	15	Orquesta Emilio Balcarce	1.100.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00
	16	Orquestas juveniles	0,00	1.506.149,00	1.506.149,00
	0	Remodelación y reacondicionamiento	12.000.000,00	13.238.421,00	13.238.421,00
Total Programa 34			274.781.674,00	318.089.759,00	318.003.130,00

Fuente: Cuenta de inversión 2017.

Análisis presupuestario Programa 34

El Programa presupuestario 34 Enseñanza de las Artes tuvo un presupuesto sancionado de \$ 274.781.674,00 que mediante modificaciones presupuestarias alcanzó un devengado de \$ 318.003.130,00. Este aumento del 15% del total de recursos se explican por la incorporación de recursos para las orquestas que forman parte del Programa y un considerable aumento (52,7%) en la Actividad 2 Administración y servicios.

Cuadro 5: Presupuesto por actividad

Prog.	Act		Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	Modific.	%Modific.
34	1	Conducción	10.323.425	12.211.432	12.200.219	12.197.223	1.873.798	18,2%
	2	Administración y servicios	13.591.156	20.773.663	20.773.519	20.747.661	7.156.505	52,7%
	10	Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla	96.741.112	112.257.504	112.257.409	112.204.419	15.463.307	16,0%
	11	Instituto Vocacional del Arte	61.576.908	66.858.782	66.858.771	66.853.986	5.277.078	8,6%
	12	Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires Astor Piazzolla	42.599.887	47.083.781	47.083.775	47.083.775	4.483.888	10,5%
	13	Escuela Metropolitana de Arte Dramático	31.623.549	38.014.139	38.014.125,0	38.014.125,0	6.390.576,0	20,2%
	14	Instituto de Investigaciones en etnomusicología	5.225.637	4.169.356	4.157.371,0	4.157.371,0	1.068.266,0	-20,4%
	15	Orquesta Emilio Balcarce	1.100.000,0	2.000.000	2.000.000,0	2.000.000,0	900.000,0	81,8%
	16	Orquestas juveniles	0,0	1.519.719	1.506.149,0	1.506.149,0	1.506.149,0	
	0	Remodelación y reacondicionamiento	12.000.000	13.238.421	13.238.421,0	13.238.421,0	1.238.421,0	10,3%
		Total	274.781.674	318.126.797	318.089.759	318.003.130	43.221.456	15,7%

Fuente: Cuenta de inversión 2017.

- Análisis de la gestión Programa 34. Diseño del programa y objetivos**

La descripción presupuestaria del Programa 34 para el período 2017 hace referencia a los objetivos trazados por la DGEART. Dicho documento destaca, entre otros puntos, las necesidades presupuestarias destinadas a infraestructura y equipamiento y el incremento de horas de cátedra para la implementación de

las nuevas carreras. En ese marco, menciona la necesidad de una ampliación considerable de la partida destinada al mantenimiento de los institutos, a efectos de poder atender las numerosas necesidades edilicias. En idéntico sentido, resalta que el proyecto presupuestario 2017 debe considerar, además como de alta importancia, la ampliación de la partida correspondiente a equipamiento educativo.

Como se observa, esta descripción expone una serie de limitaciones y dificultades identificadas por el área responsable pero no expone cuáles son los objetivos, metas y resultados esperados para ellos, lo cual debiera constituir el núcleo de este documento. Como muestra de esas limitaciones debe contarse también la mención a la relevancia de asignar una partida especial para becas y proyectos artísticos, educativos y de investigación⁵ sin que se exprese propuesta alguna. Se observa la ausencia de becas y asignaciones por proyectos, más allá de encontrarse formalizado en el plan anual; debe agregarse al respecto la interrupción de las Becas Familia Podestá para egresados de la EMAD. Es decir que se exponen dificultades y expectativas pero no se expresan los modos de acción por los cuales lograrlos.

En otro punto se anuncia “...la capacitación docente para el máximo aprovechamiento del uso de las netbooks en la formación docente⁶...”, en virtud de la solicitud y recepción por parte de dicha Dirección, de las netbooks del plan Conectar Igualdad para el profesorado sin que se hayan realizado las actividades de capacitación enunciadas en el Presupuesto. Observándose otras como - Taller: Género y Educación; Taller: Violencia de Género: Leyes y Protocolos de actuación y Taller; Violencia Institucional Comunicación no violenta-⁷, entre otras, que no se vinculan con el aprovechamiento de dicha herramienta informática mencionada.

⁵ Presupuesto 2017.

⁶ Presupuesto 2017.

⁷ Respuesta de la DGEART a NOTA AGCBA N° 13/19.

Como puede notarse, las descripciones presupuestarias no son rigurosas respecto a los objetivos, metas y resultados que dicho instrumento debe desarrollar; resulta valioso actualizar el mismo y ajustarlo anualmente en términos propositivos, de acuerdo a las prioridades establecidas para cada ejercicio anual, y no como aspiración cuya realización dependiera de otra instancia que no sea el Programa.

- **Ejecución presupuestaria. Eficacia de ejecución presupuestaria.**

El Programa 34 ejecutó en 2017 el 99,97% de los recursos disponibles en su crédito definitivo⁸ en niveles casi óptimos de ejecución.

Cuadro 6: Cálculo de eficacia ejecución presupuestaria 2017

Programa	Act		Definitivo	Devengado	Ejecución presupuestaria
34	1	Conducción	12.200.219,0	12.197.223,0	99,98%
	2	Administración y servicios	20.773.519,0	20.747.661,0	99,88%
	10	Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla	112.257.409,0	112.204.419,0	99,95%
	11	Instituto Vocacional del Arte	66.858.771,0	66.853.986,0	99,99%
	12	Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires Astor Piazzolla	47.083.775,0	47.083.775,0	100,00%
	13	Escuela Metropolitana de Arte Dramático	38.014.125,0	38.014.125,0	100,00%
	14	Instituto de Investigaciones en etnomusicología	4.157.371,0	4.157.371,0	100,00%
	15	Orquesta Emilio Balcarce	2.000.000,0	2.000.000,0	100,00%
	16	Orquestas juveniles	1.506.149,0	1.506.149,0	100,00%
	0	Remodelación y reacondicionamiento	13.238.421,0	13.238.421,0	100,00%
Total Programa			318.089.759	318.003.130	99,97%

Elaboración propia en base a cuentas de inversión 2017

⁸ Se toma el crédito definitivo y no el sancionado por cuanto al aumentar el crédito disponible el indicador da cuenta de la capacidad de la organización para ejecutar dichos recursos. Si se tomara el crédito sancionado el indicador perdería sentido por cuanto expresaría un gasto mayor a los recursos disponibles.

- **Ejecución de Metas físicas. Eficacia de metas físicas.**

El Programa 34 tuvo en 2017 una meta física sancionada de 7455 Alumnos matriculados, según lo informado en la Cuenta de Inversión. Dicho valor difiere del expresado en el Presupuesto del mismo año que fue de 7155 lo que expresa un desajuste entre el documento de planificación previo al ejercicio y el posterior respecto a un dato común como es la meta física planificada.

La meta física alcanzada fue de 7028 evidenciando una leve mejora en la cantidad de matriculados respecto al año anterior, aunque no logró el objetivo propuesto situándose 5,7% debajo de lo programado.

Cuadro 7: Metas físicas Programa 34

AÑO 2017														
PROGRAMA ENSEÑANZA DE LAS ARTES														
Act.		CANTIDAD EJECUTADA MENSUAL												Prom. anual
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Act. 11 IVA		1.893	1.893	1.893	1.877	1.877	1.877	1.877	1.877	1.877	1.877	1.877	1.877	1.881
Act. 14 IIET					49	55	55	56	56	56	56	56	56	41
Act. 13 EMAD	Carreras.	457	457	457	457	452	452	452	452	452	452	452	452	454
	Cursos	14	14	14	14	15	15	15	15	15	15	15	15	15
	TOTAL EMAD	471	471	471	471	467	467	467	467	467	467	467	467	469
Act. 10 CSMMF		2.706	2.706	2.706	2.706	2.706	2.706	2.651	2.651	2.651	2.651	2.651	2.651	2.679
Act. 12 CSMCBA		1.799	1.799	1.799	2.011	2.011	2.011	2.011	2.011	2.011	2.011	2.011	2.011	1.958
Total		6.869	6.869	6.869	7.114	7.116	7.116	7.062	7.062	7.062	7.062	7.062	7.062	7.028

Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Cuadro 8: Cálculo de eficacia metas físicas.2015/2017

2015	Meta lograda	<u>6.711</u>	99,8%
	Meta programada	6.724	

Cuadro 9: Eficacia metas físicas 2016.

2016	Meta lograda	<u>6.907</u>	101,9%
	Meta programada	6.781	

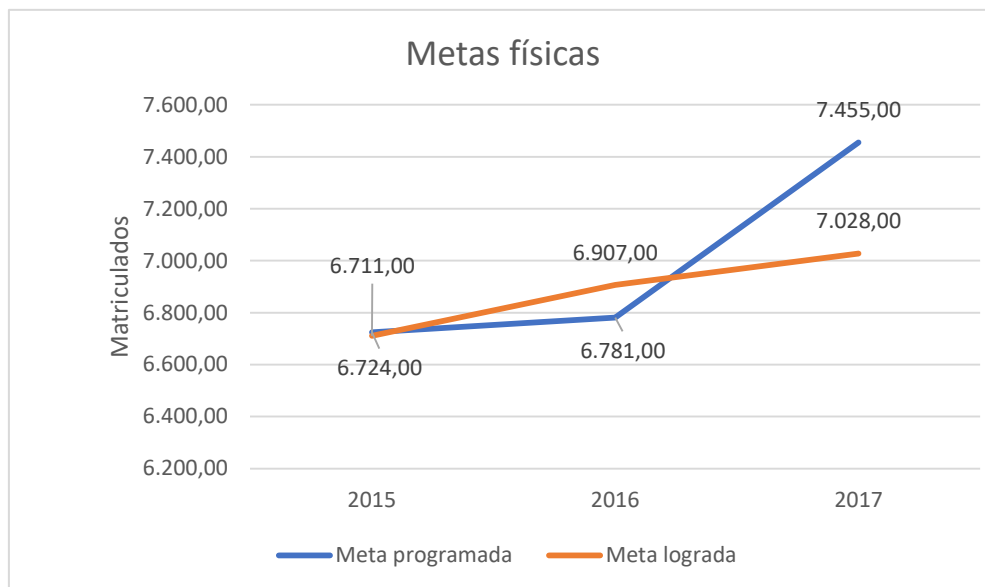
Cuadro 10: Eficacia metas físicas 2017

2017	Meta lograda	<u>7.028</u>	94,3%
	Meta programada	7.455*	

Elaboración propia en base a cuentas de inversión 2015-2016-2017

*Se toma la meta programada consignada en la Cuenta de inversión 2017. Dicho valor difiere del expresado en el Presupuesto anual del mismo año que fue de 7155.

Gráfico 1: Metas físicas



En relación al reflejo físico del Programa (metas físicas), es importante aclarar que se encuentra definido mediante una única meta/unidad de medida, que es la cantidad de alumnos matriculados. La meta del Programa, en este caso, se compone de la sumatoria de las metas físicas obtenidas por cada una de las Actividades que lo componen. Ello resulta inadecuado por cuanto las metas físicas de las Actividades reflejan un producto intermedio, operativo, mientras que las metas de Programa debieran expresar un objetivo de mayor generalidad para el cual, los logros a nivel de Actividad, son un aporte.

Resulta deseable que la meta física del Programa se encuentre definida en relación con la necesidad pública a la que atiende. Por ello es necesario diferenciar los distintos niveles de producción (Programas y Actividades) y sus metas específicas. En el caso auditado, el problema radica en que el Programa no tiene establecidos objetivos específicos medibles y se limita a expresar en un nivel más agregado, la suma de los resultados de las distintas Actividades. La unidad de la meta por Actividad y la unidad de la meta del Programa no debieran ser las mismas por cuanto responden a distintos objetivos; unos operativos y otros más generales, estratégicos.

Revisando los objetivos del Programa pueda afirmarse que mientras la meta física de las Actividades auditadas es la cantidad de alumnos matriculados, la meta del Programa debiera referirse a un objetivo más amplio que surgirá de su enunciado y del producto de la interacción entre las distintas Actividades que lo componen destinadas a la formación, la investigación y la difusión. La meta del Programa entonces, no puede resumirse en una cifra que contabiliza sólo alumnos matriculados y no considera los aportes del resto de las acciones componentes del Programa como las de investigación, difusión, etc.

- **Eficiencia del Programa 34**

La eficiencia de un programa permite valorar la relación entre el logro de los objetivos y la utilización de los recursos. Los niveles de eficiencia óptimos son aquellos que se sitúan en torno al 100% al lograr el total de las metas planificadas con una ejecución plena de recursos programados.

Dicho valor es función directa de la ejecución de las metas físicas (Alumnos matriculados) e inversa de la ejecución de presupuesto pues un programa será más eficiente en la medida en que maximice la obtención de metas utilizando la menor cantidad de recursos. Se toma para dicho cálculo el presupuesto definitivo ya que se trata del monto de recursos disponible por el Programa para el logro de la meta programada.

Cuando los valores de eficiencia superan el 100% con valores moderados o reflexivos puede suponerse una mejora en el logro de metas o un ahorro de recursos.

La eficiencia del Programa en el año 2017 fue del 94% por no lograr la meta física programada, que experimentó una disminución respecto al año anterior, a la vez que ejecutó la totalidad de sus recursos económicos. En 2016, la superación holgada de la meta programada permitió un grado de eficiencia mayor (101%).

Cuadro 11: Fórmula eficiencia

Eficiencia =	$\frac{\text{Meta física lograda}}{\text{Meta física programada}} / \frac{\text{Crédito devengado}}{\text{Crédito definitivo}}$
--------------	---

Cuadro 12: Cálculo eficiencia interanual

Eficiencia 2016 =	$\frac{6.907}{6.781}$	/	$\frac{244.104.752}{244.146.594}$	101,88%
-------------------	-----------------------	---	-----------------------------------	----------------

Cuadro 13: Cálculo eficiencia interanual

Eficiencia 2017 =	$\frac{7.028}{7.455}$	/	$\frac{318.003.130}{318.089.759}$	94,30%
-------------------	-----------------------	---	-----------------------------------	---------------

Elaboración propia en base a Cuentas de inversión 2016-2017

Análisis de aspectos comunes a las distintas actividades

El análisis del funcionamiento de las Actividades auditadas se realizará de manera particular para cada una, a excepción de las contrataciones de seguros y de los legajos de personal.

En el primer caso, la contratación de seguros, debido a que la póliza contratada engloba a todos los institutos de formación de la DGEART; en el segundo caso, el relevamiento de los legajos de personal, debido a que dicha documentación es administrada de manera centralizada por el Programa.

Contratación de seguros

La DGEART tramitó a contratación de pólizas de seguros a través de los expedientes: EX-2017-06380196- MGEYA-DGCYC para la contratación seguros de responsabilidad civil e incendio para Institutos de la DGEART, entre los cuales se cuentan las dos actividades auditadas; y EX-2017-20745818 MGEYA-DGEART, contratación de seguro de instrumentos (renovación) año 2017/2018.

Cuadro 14: Contrataciones seguros.

Número de Expediente	Carátula	Ofertas	Modalidad de adquisición	Gasto	Imputado en
EX-2017-20745818 MGEYA-DGEART	Contratación seguro contra todo riesgo de instrumentos renovación póliza N° 5000-4349116-01 por una vigencia anual comprendida desde las 1200 hs del 19-09-2017 hasta las 1200 hs del 19-09-2018,) AÑO 2017/2018	Caja de Seguros S.A. (Cuit 30-66320562-1)	Decreto 433/2016	\$41.272,20	Jurisdicción 60 Hacienda Programa 11 Compra de bienes y contratación de Servicios Instrumental Act .21 Gestión de Seguros
EX-2017-06380196- MGEYA-DGCYC	Contratación seguros de responsabilidad civil e incendio para Institutos de la DGEART emisión de la póliza N°11250 por el seguro de responsabilidad civil y la póliza N° 353368 por el seguro de Incendio, ambas por una vigencia anual comprendida desde las 00 hs del 01 de marzo 2017 hasta las 00 hs del 01 de marzo 2018	Nación seguros CUIT 30-67856116-5	Decreto 433/2016	\$20.712,90 cobertura de responsabilidad civil. \$ 119.188,94) cobertura de incendio.	Jurisdicción 50 Cultura Programa 34 Enseñanza Artística Act. 1 Conducción

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Respecto al trámite de contratación de seguros de responsabilidad civil e incendio para Institutos de la DGEART (EX-2017-06380196- MGEYA-DGCYC) debe señalarse que se utilizó la modalidad de contratación prevista en el Decreto 433/16 siendo que se trata de una contratación recurrente que no amerita la utilización de dicha herramienta de excepción pues fue destinada a la adquisición de seguros cuyos vencimientos resultan totalmente previsibles con una adecuada planificación. Es relevante aclarar que el decreto 433/16 (ex 556/10) resulta viable cuando se trata de una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente, razones que no están justificadas en dichas adquisiciones.

Dicho gasto fue devengado de manera injustificada en la Actividad 1 Conducción de la Jurisdicción 50 Cultura, Programa 34 Enseñanza Artística.

Se observa también la ausencia del dictamen obligatorio de la Procuración de la CABA previsto por la ley 1218 artículo 10⁹ en la disposición que aprobó en el mismo expediente (EX-2017-06380196- MGEYA-DGCYC). Dicha intervención es obligatoria en toda contratación directa cuyo monto exceda los cuarenta mil pesos (\$ 40.000).

Por otro lado, respecto a la contratación de seguro contra todo riesgo de instrumentos (EX-2017-20745818 MGEYA-DGEART) se aplicó el Decreto N° 433/GCBA/2016 correspondiendo las mismas observaciones que en el caso anterior. Dicho gasto fue devengado de manera injustificada en la Jurisdicción 60 Hacienda Programa 11 Compra de bienes y contratación de Servicios Instrumental Actividad 21 Gestión de Seguros.

Surge de la lectura que se caratuló dicho expediente como una renovación de póliza que originalmente tenía Provincia Seguros pero termino siendo en realidad una nueva póliza a favor de la compañía CAJA DE SEGUROS S.A.(CUIT 30-66320562-1).

La póliza en cuestión debía tener vigencia a partir del vencimiento de la anterior (19 de septiembre de 2017), pero la disposición de la Dirección General de Enseñanza Artística que autoriza el gasto para dicha póliza (DI-2017-497-DGEART) es de fecha 22 de diciembre de 2017. Si bien establece el pago con efecto retroactivo, al 17 de septiembre, no significaba que la cobertura estuviera vigente pues Resolución N° 21.600 art 2¹⁰ de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION establece taxativamente que la vigencia de la póliza sólo tendrá lugar a la cero (0) hora del día siguiente a la fecha de pago. De ese

⁹ Artículo 10 - Deber de Dictaminar. El dictamen de la Procuración es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos: a) Toda licitación o concesión cuando su monto supere los pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), incluyendo opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicia. b) Toda contratación directa cuyo monto exceda los pesos cuarenta mil (\$ 40.000).

¹⁰ Resolución 21600 ARTICULO 2° - En las pólizas, endosos y certificados de cobertura emitidos a partir de la fecha apuntada, deberán consignarse la duración de su vigencia pero no el comienzo de la misma, que sólo tendrá lugar a la cero (0) hora del día siguiente a la fecha de pago. Ello sólo quedará acreditado con el recibo oficial correspondiente.

modo la póliza carecía de efectividad para la cobertura de un eventual siniestro en el periodo en cuestión.

Se expresa un déficit en la gestión de dicha contratación puesto que la póliza 21630 de Provincia Seguros tenía vigencia hasta el 22 de setiembre de 2017 y la nota de solicitud de contratación de dicho seguro (NO-2017-20868844- - DGEART) fue remitida al área responsable de dicha contratación (Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda), recién el 12 de septiembre, sin la antelación necesaria para tramitar dicha contratación del modo adecuado.

Análisis legajos de personal Actividades 12 y 13

Los legajos de personal de las dos Actividades auditadas son administrados de manera centralizada por el Programa por lo cual dicha información fue analizada de manera agregada a nivel del Programa.

Respecto a los legajos del personal, el Capítulo IV de la Ley 3304, establece que la gestión integral de los recursos humanos se desarrollará a través del **Legajo Único del Personal Informatizado** como instrumentos de gestión de dicha información. El objetivo de este instrumento es satisfacer necesidades de información y guarda de la documentación certificadora, correspondiente a las personas que prestan servicios personales a la Administración Pública de la Ciudad, así como el cumplimiento de diversas exigencias normativas que ésta debe honrar como empleadora o contratista.

El personal docente está incorporado al sistema de legajo único mediante la Resolución N° 184/GCABA/MMGC/14 de fecha 14 de marzo de 2014. Allí se establece que las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las que se cuenta la DGEART, deberán comenzar a utilizar el módulo "LEGAJO UNICO ELECTRONICO (LUE)" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), para la creación, guarda y archivo de todos los

documentos electrónicos correspondientes a agentes que se desempeñan en las mismas.

Los recursos humanos de la Escuela Metropolitana de Arte Dramático y del Conservatorio de Música Astor Piazzola alcanzan un total de 406 docentes y 29 administrativos, conformando un Universo de 435 personas. Con la finalidad de relevar la información obrante en los Legajos Únicos Electrónicos se realizó una muestra representativa proporcional de docentes y administrativos, estratificada, que quedó conformada por un total de 59 legajos de los cuales 55 son docentes y 4 administrativos.

Del análisis de dichos legajos surge que existe una gran debilidad respecto al contenido de dichos legajos que impiden conocer correctamente la información del Personal. Muestra de esta debilidad son los siguientes datos:

- En 20 Legajos (33,89 %) no constan copia de CUIL¹¹.
- 13 Legajos (22%) no contienen copia del DNI¹².
- 8 legajos (13,55 %) sólo contienen carátulas¹³ y ninguna otra información personal.
- Sólo consta el Certificado de Reincidencia en 5 legajos (8,47 %)¹⁴.
- De los 4 legajos pertenecientes al sector administrativo, sólo uno (CUIL 27-16134957-2) tiene incorporado Certificado de capacitación y Evaluación Desempeño Escalafón Gral. 2017.

¹¹ CUIL: 24-16940240-0 / 27-21786800-4 / 20-17992709-9 / 20-31859602-7 / 27-22530701-1 / 27-18364156-0 / 20-26429995-1 / 20-28174158-7 / 20-33196920-7 / 20-17419078-0 / Nro. Leg. 304949 (renunció) / 20-14284728-1 / 27-14738166-8 / 20-15302930-0 / 20-24583055-7 / 27-18502572-7 / 27-28081518-2 / 27-28228862-7 / 20-11956663-1 / 20-26469255-6

¹² CUIL: 24-16940240-0 / 20-17992709-9 / 27-22530701-1 / 20-26429995-1 / 20-28174158-7 / 20-33196920-7 / 20-17419078-0 / 20-14284728-1 / 27-14738166-8 / 20-15302930-0 / 20-24583055-7 / 20-26469255-6 / 20-14228593-3

¹³ CUIL: 24-16940240-0 / 20-25349243-1 / 27-24424295-8 / 27-22530701-1 / 20-26429995-1 / 20-14284728-1 / 27-14738166-8 / 20-26469255-6

¹⁴ CUIL: 20-12727527-1 / 20-31859602-7 / 20-33196920-7 / 27-39186099-3 / 20-18905407-7

- La constancia de título no se verificó en 14 legajos docentes (25,4%). que representan el 23,72 %¹⁵.
- No se encontraron copia de currículum vitae en el 38,98 % de la muestra, que corresponden a 23 legajos¹⁶.
- En 13 casos (22 % de la muestra) no se pudo constatar el número de legajo o ficha¹⁷.

Las debilidades detectadas en el registro de información de cada uno de los legajos del personal dificultan el desarrollo de una política estratégica en materia de personal “que oriente y armonice los esfuerzos e inversiones en este campo, dotando al Gobierno de la Ciudad de un sistema de información, central e integrado, de quienes presten servicios personales en la Administración Pública de la Ciudad, bajo cualquier modalidad de vinculación”. Ley 3304, Art. 7°.

Los apartados que siguen tiene como objeto el análisis de la Actividad 12 Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires Astor Piazzolla; y 13 Escuela Metropolitana de Arte Dramático. Las dos instituciones son los componentes sustantivos del Programa 34 Enseñanza de las Artes del Ministerio de Cultura, y tienen como marco para su funcionamiento la Ley de Educación Nacional N° 26.206/2006. Allí se dispuso que la Educación Superior, que comprende a los Institutos de Educación Superior de jurisdicción nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de gestión estatal o privada, se encuentra regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y por las

¹⁵ CUIL: 20-13965400-6 / 24-16940240-0 / 20-31859602-7 / 27-22530701-1 / 20-26429995-1 / 20-28174158-7 / 27-29250448-4 / 20-30083588-1 / 20-17419078-0 / 20-23517092-3 / 20-14284728-1 / 27-14738166-8 / 20-15302930-0 / 20-26469255-6

¹⁶ CUIL: 24-16940240-0 / 20-27279954-8 / 20-25349243-1 / 27-39557573-8 / 20-31859602-7 / 27-22530701-1 / 27-18364156-0 / 20-26429995-1 / 20-28174158-7 / 27-29250448-4 / 20-30083588-1 / 27-39186099-3 / 20-17419078-0 / Nro. Leg. 304949 (renunció) 20-12888278-3 / 20-23517092-3 / 27-37557886-2 / 20-14284728-1 / 27-14738166-8 / 20-15302930-0 / 20-24583055-7 / 27-28081518-2 / 20-11956663-1 / 20-26469255-6

¹⁷ CUIL: 20-27279954-8 / 27-21786800-4 / 23-28439683-9 / 20-17992709-9 / 27-39557573-8 / 27-24243345-4 / 27-18364156-0 / 20-30083588-1 / 27-39186099-3 / 20-23517092-3 / 20-15302930-0 / 27-18502572-7 / 20-26469255-6

disposiciones de la citada ley en lo que respecta a tales Institutos (artículos 34 y 35).

Actividad 12. Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires “Astor Piazzolla”: organización institucional

El Conservatorio Superior de Música Astor Piazzolla es una Institución de Enseñanza Oficial, de gestión estatal y gratuita de Nivel Superior de Formación Docente y no Docente No Universitario que depende de la DGEART.

El origen del “Conservatorio de Música de la Ciudad de Buenos Aires” se remonta a 1989, cuando el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación dictó la Resolución N° 643/89 por la que se dispuso dividir el Conservatorio Nacional de Música “Carlos López Buchardo” en dos establecimientos: la Escuela Nacional de Música (Ciclo Medio) y el Conservatorio Nacional Superior de Música (Ciclo Superior), ambas con estructuras administrativas independientes. A partir de la Ley N° 24.049, sancionada el 6 de diciembre de 1991 y promulgada el 2 de enero de 1992, se transfirió el Ciclo Medio de dicho Conservatorio a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. El Ciclo Superior de la Institución permaneció en la órbita del Ministerio Nacional de Cultura y Educación.

Por Resolución N° 2305-SED/SC/95 se dispuso que el Ciclo Medio transferido sea asignado a la Dirección General de Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaría de Gestión e Industrias Culturales de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En tanto, el Congreso Nacional sancionó el 20 de julio de 1995 la Ley de Educación Superior N° 24.521. La falta de un nombre propio dificultaba la identificación del nuevo establecimiento educativo, razón por la cual, por Disposición N° 15-DGEART-98, en marzo de 1998 pasó a denominarse “Conservatorio de Música de la Ciudad de Buenos Aires” (en adelante CMCBA).

EL 14 de marzo de 2000 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Decreto N° 315/00 estableció la conversión del CMCBA en un Instituto Superior no Universitario de enseñanza musical.

Sin embargo, si bien el Decreto 315/00 lo identificaba como Instituto Superior No Universitario, la estructura académica del Conservatorio continuaba correspondiendo al Nivel Medio de la enseñanza de la música. Fue necesario, entonces, dotar a los servicios transferidos de una nueva estructura institucional, tanto académica como de gestión, como así también de una currícula con perfil específico, acorde con la excelencia que requiere un Conservatorio de Música de la Ciudad de Buenos Aires. El nuevo plan de estudios fue aprobado por el Decreto N° 443/GCABA/2002.

La comunidad educativa eligió democráticamente al maestro Astor Piazzolla como patrono de la institución, la que a partir de la Ley N° 2.357/2007 de la Legislatura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, promulgada por Decreto N° 971, BO N° 2727, se denomina Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires “Astor Piazzolla”.

El Conservatorio funciona en un edificio que comparte con el Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla; este último reubicado allí de manera provisoria en 2004 hasta que lograra su objetivo de tener un edificio propio.

- El Conservatorio “Astor Piazzolla” tiene como misión proporcionar formación musical, artística y docente de acuerdo a los siguientes objetivos: (Decreto N° 821/10. Artículo 4).
- Garantizar una formación musical de excelencia en el área de su competencia;
- Formar docentes para la enseñanza musical en todos los niveles y modalidades del sistema educativo e instituciones especializadas;
- Promover las investigaciones y las creaciones artísticas y pedagógicas, contribuyendo al desarrollo cultural jurisdiccional y nacional;

- Promover una adecuada diversificación de los estudios, a fin de satisfacer las expectativas y demandas de la población como a la construcción de la identidad cultural;
- Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento para los integrantes del sistema educativo y egresados del Conservatorio;
- Contribuir al mejoramiento de la enseñanza musical en todos sus niveles y modalidades, y al desarrollo social, cultural y económico jurisdiccional y nacional;
- Difundir y consolidar los avances en la construcción de saberes a través de la investigación en materia musical y artístico-docente, de la promoción del arte, de la extensión artístico-cultural, de la divulgación de las artes;
- Impulsar y desarrollar acciones de cooperación, articulación e intercambio entre las diversas instituciones y comunidades educativas de distinto grado de afinidad y desplegar acciones artístico-pedagógico-culturales en el ámbito social en general;
- Constituirse en un espacio de difusión musical y artística abierto a la comunidad (Decreto N° 821/10. Artículo 5).

El funcionamiento del Conservatorio está regulado por 3 reglamentos aprobados mediante el Decreto N° 821/10 (BOCBA N° 354). Dichos reglamentos son:

- Reglamento de Funcionamiento;
- Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de ascenso y;
- Reglamento Electoral para la constitución del Consejo Directivo (Decreto N° 821/10. Artículos 4, 5 y 6).

En efecto, el Conservatorio desarrolla sus actividades en diversas áreas disciplinarias de la música, con autonomía dentro de los lineamientos de la política educativa y en acuerdo con las políticas jurisdiccionales y nacionales sobre la Educación Artística y de la formación docente. Reconoce a la Dirección

General de Enseñanza Artística (DGEART) dependiente del Ministerio de Cultura, como instancia jerárquica inmediata superior. Asimismo, comparte responsabilidades respecto de la formación docente con las correspondientes áreas del Ministerio de Educación, a los efectos de acordar criterios y acceder a las instancias nacionales y federales.

El Reglamento de funcionamiento establece la siguiente organización institucional del Conservatorio:

-Dirección (Director y Vicedirectores): es la unidad de conducción académica y administrativa, compuesta por el Director y los Vicedirectores.

El Director, será designado por concurso de antecedentes y oposición por un período de 4 años, con la posibilidad de ser renovado por concurso por un solo período consecutivo.

Los Vicedirectores, asisten al Director en el seguimiento de la actividad académica y son responsables de la coordinación de las actividades de gestión administrativa y de información institucional-académica. Se desempeñan en sus funciones por un período de 4 años, con posibilidad de ser renovado por concurso de antecedentes y oposición por un solo período consecutivo de idéntica duración.

Independientemente de los requisitos que se determinan en el Estatuto del Docente para Áreas Específicas, Ordenanza N° 36.432 y sus modificatorias, son requisitos imprescindibles para el cargo de Director y Vicedirector:

- Ser profesor titular o poseer un cargo docente titular en el Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires Astor Piazzola, con una antigüedad no menor a 6 años en el mismo;
- Poseer título docente de la especialidad musical.
- No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos (Decreto N° 821/10. Artículos 8, 9 y 14).

-Consejo Directivo: ejerce el gobierno del Conservatorio en conjunto con el cuerpo directivo. Es el órgano responsable del desarrollo del proyecto institucional y de la orientación, asesoramiento y supervisión de la gestión. Está presidido por el Director del Conservatorio e integrado por 7 consejeros del Claustro de Profesores; 5 consejeros del Claustro de Estudiantes; 2 por el Primer Nivel y 3 por el Segundo Nivel; 1 consejero del Claustro de Graduados y 1 consejero del Personal no docente –Administrativo o Maestranza-, que serán elegidos por voto directo, secreto y obligatorio (Decreto Nº 821/10. Artículos 19 y 20).

Entre las funciones más destacadas del Consejo Directivo se encuentran las siguientes:

- Proponer jurados para los concursos de cargos directivos;
- Designar representantes para jurados de concursos;
- Supervisar el proceso de selección de profesores titulares, y la propuesta de designación de los mismos y del personal de apoyo a la gestión académica y administrativa;
- Aprobar el orden de mérito para designar profesores interinos y suplentes, con arreglos a los regímenes establecidos al efecto para cada caso;
- Redactar el Reglamento de convivencia del Conservatorio; y
- Controlar y supervisar la recepción de legados, donaciones y subsidios.

-Regencia: Es la unidad de gestión de los programas y proyectos de formación, y de orientación y seguimiento de estudiantes y graduados. Funciona bajo dependencia del Director y en estrecha relación con la Secretaría Académica. La Regencia está conformada por Regentes y Sub-regentes, determinados en número por la Planta Orgánica Funcional. Serán designados por concurso por un período de 4 años, que puede ser renovado por concurso por hasta otro período consecutivo de igual duración; conforme la normativa vigente (Decreto Nº 821/10. Artículos 38 y 39).

La cobertura de los cargos jerárquicos del Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla" fue aprobada en los siguientes documentos:

Cuadro 15: Organización institucional: funcionarios a cargo del Conservatorio

PROGRAMA 34		ACTIVIDAD 12
Director	1	Resolución N° 13/2019
Vicedirector	2	Resolución N° 8323/MCGC/2015 (modif. por Resolución N° 9086/MCGC/2015) Resolución N° 1742/MCGC/2018
Regente	3	Resolución N° 3203/MCGC/2009 (No consta) Resolución N° 564/MCGC/2014 Resolución N° 7530/MCGC/2017

Elaboración Propia con datos suministrados por la DGEART en Respuesta a Nota AGCBA N° 2655/2018

Por el Expediente Electrónico N° 24315494/2018, tramitó la designación de la Directora del Conservatorio Superior de Música "Astor Piazzolla" dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística, con carácter interino, a partir del 14 de septiembre de 2018 y hasta el 13 de septiembre de 2022, según lo establecido en la Resolución N° 13/2019, tras renunciar al cargo de Vicedirectora suplente del mismo establecimiento, cargo en el que había sido designada a partir del 6 de noviembre de 2017. Ello, como consecuencia de encontrarse vacante el cargo de Director, por beneficio jubilatario de su antiguo titular, designado oportunamente en dicho cargo, a partir del 3 de marzo de 2003 con carácter interino por la Secretaría de Cultura, partida 5081.0121.3509 conforme el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica.

Asimismo, los dos (2) cargos de Vicedirectores se encuentran cubiertos conforme lo dispuesto en la siguiente normativa:

- a) por Resolución N° 8323/2015 se designó a partir del 1 de septiembre de 2015 y hasta el 1 de septiembre de 2019, a la Vicedirectora del Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla", dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística. Posteriormente, la Resolución N° 9086/2015 modificó el artículo 1 de la Resolución N° 8323/2015, toda vez que se detectó un error involuntario al

omitir que la citada docente, además, retiene sin percepción de haberes, siete (7) horas semanales de cátedra y,

- b) por Resolución N° 1742/2018 se designó a partir del 1 de febrero de 2018, con carácter interino, al Vicedirector del Conservatorio Superior de Música "Astor Piazzolla", dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística, cesando como suplente en las mismas horas y cargos.

Finalmente, con respecto a los 3 cargos jerárquicos de Regentes:

- a) por Resolución N° 3203/2009 se otorgó oportunamente, uno de tales cargos, del Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla", dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística, no pudiéndose acceder la mentada norma de designación.
- b) por Resolución N° 7530/2017 se designó para ocupar el segundo cargo de Regente a partir del 9 de mayo del 2017 hasta el 8 de mayo del 2021, con carácter interino, del Conservatorio Superior de Música "Astor Piazzolla", dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística y,
- c) por Resolución N° 564/2014 se designó para ocupar el tercer cargo de Regente, a partir del 21 de octubre del 2013, con carácter interino, en el Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla" de la Dirección General de Enseñanza Artística.

Actividades de formación musical.

El Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla" funciona, como quedó dicho, bajo el Régimen de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y desarrolla sus actividades en su sede sita en Sarmiento 3401, CABA.

El Conservatorio brinda formación musical de excelencia en los niveles inicial, medio y superior de acuerdo a la siguiente organización curricular.

Cuadro16: Estructura formativa del Conservatorio de la Ciudad de Buenos Aires.

Diseño curricular	
Nivel Inicial	
Ciclo Pre-Inicial	Ciclo Inicial

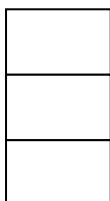
Carreras
Nivel Medio
Tecnicaturas: Trayecto Artístico Profesional (TAP)
Nivel Superior
Profesorados- Profesorados superiores
Postítulo Enseñanza de la Música para la Educación Especial

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa

Además de los ciclos iniciales de formación musical, el Conservatorio de la Ciudad ofrece un Trayecto Artístico Profesional (TAP) de nivel medio con las siguientes titulaciones: Técnico en Música con especialidad en Instrumento; Técnico en Música con especialidad en Informática Musical.

En el nivel superior, pero en el campo de formación docente, ofrece profesorados y profesorados superiores con orientación en instrumentos que habilitan para la enseñanza de la música en todos los niveles. Además, desde el año 2011 se dicta el pos título de Especialización Superior en Enseñanza de la Música para la Educación Especial (Decreto N° 367/GCBA/10).

El cuadro siguiente refleja la estructura curricular del conservatorio de la Ciudad de Buenos Aires.



Cuadro 17: Diseño Curricular del Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla". Planes de Estudio.

NIVEL INICIAL	Ciclo Pre- Inicial				Plan Decreto Nº 443/2002
	Ciclo Inicial				
NIVEL MEDIO	Trayecto Artístico Profesional (TAP)			Título: Técnico en Música con especialidad en Instrumento	Plan Decreto Nº 443/2002
NIVEL SUPERIOR	Profesorados	Profesorado con orientación en:	Música de Cámara	Título: Profesor de Música con especialidad en instrumento con orientación en Música de Cámara	Plan Resolución Nº 222/2010
			Informática Musical	Título: Profesor de Música con especialidad en instrumento con orientación en Informática Musical	
			Instrumento 18 instrumentos	Título: Profesor de Música con especialidad en instrumento	
			Producción Musical Artística	Título: Profesor/a de Música con orientación en Producción Musical Artística	Plan Resolución Nº 4280/2014
			Composición con Medios Mixtos	Título: Profesor/a de Música con orientación en Composición con Medios Mixtos	Plan Resolución Nº 4237/2014
		Profesorado Superior con orientación en:	Música de Cámara	Título: Profesor Superior en Música con especialidad en instrumento con orientación en Música de Cámara	Plan Resolución Nº 222/2010
			Informática Musical	Título: Profesor Superior en Música con especialidad en instrumento con orientación en Informática Musical	
			Instrumento 18 instrumentos	Título: Técnico en Música con especialidad en Instrumento	
			Producción Musical Artística	Título: Profesor/a de Educación Superior en Música con Orientación en Producción Musical Artística	Plan Resolución Nº 4232/2014
			Composición con Medios Mixtos	Título: Profesor/a de Educación Superior en Música con Orientación en Composición con Medios Mixtos	Plan Resolución Nº 4227/2014
POSTÍTULO	Especialización Superior en Enseñanza de la Música para la Educación Especial			Título: Especialista en Enseñanza de la Música para la Educación Especial	Plan Decreto Nº 367/2010

Fuente: Elaboración propia con información extraída de la normativa vigente y de la página web del Instituto.

El Conservatorio desarrolla también actividades extracurriculares como ensambles, orquesta y coro institucionales que implementan acciones de difusión cultural abiertas a la comunidad y a la vez constituyen espacios para la formación artística de los alumnos.

Estadísticas de la actividad

El Conservatorio de la Ciudad de Buenos Aires Astor Piazzolla realiza, además de las actividades regulares de formación, otras como conciertos, audiciones y talleres en los que participan sus docentes y estudiantes.

Respecto a las actividades regulares de formación el Conservatorio de la Ciudad de Buenos Aires Astor Piazzolla informó un total de 2011 matriculados de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 18: Alumnos matriculados por nivel.

Niveles		Alumnos Matriculados 2017	Alumnos Matriculados Corregido 2017
Inicial	ciclo pre-inicial	64	64
	Ciclo inicial	19	19
Total nivel inicial		83	-
Nivel medio (TAP)		659	659
Nivel superior		668	668
Nivel inicial intensivo		499	499
Especialización superior		19	19
Total informado		2011	1928

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el programa.

Debe señalarse respecto al cuadro anterior que el Programa envió los datos mal sumados en la columna "Alumnos matriculados 2017" por lo que se incluyó la columna "Alumnos matriculados corregido". Se había sumado el total de Nivel inicial (83 matriculados) dos veces, por lo cual el total de alumnos efectivamente matriculados no resulta 2011 sino 1928.

Cuadro 19: Total matriculados

Niveles	Matriculados 2017
Total informado	2011
Total corregido	1928

Elaboración propia en base a información enviada por el programa.

De esos 1928, un total de 19 matriculados corresponden al postítulo de Enseñanza Superior en Enseñanza de la Música para la Educación Especial.

Cuadro 20: Matriculados por nivel

Alumnos matriculados Nivel Post-título		Matriculados por Instrumento	Total matriculados
Enseñanza Superior en Enseñanza de la Música para la Educación Especial	19	1909	1928

Elaboración propia en base a información enviada por el programa.

El agrupamiento por especialidad e instrumento de los 1928 matriculados muestra el siguiente detalle:

Cuadro 21: Matriculados por carrera.

Carrera	Ciclo Pre-inicial	Ciclo Inicial	Inicial Intensivo	Nivel Medio-TAP	Nivel Superior	Alumnos Matriculados por instrumento
ARPA	0	0	4	3	4	11
BANDONEÓN	0	0	3	7	2	12
CLARINETE	0	0	9	18	22	49
CONTRABAJO	0	0	7	19	23	49
FAGOT	0	0	0	0	4	4
FLAUTA DULCE	0	1	2	12	20	35
FLAUTA TRAVERSA	1	2	10	22	37	72
GUIARRA	16	4	145	167	119	451
OBOE	0	0	1	6	1	8
PERCUSIÓN	0	0	23	32	25	80
PIANO	27	9	160	184	122	502
SAXOFÓN	1	0	15	14	15	45
TROMBÓN	0	0	1	6	2	9
TROMPA	1	0	3	3	0	7
TROMPETA	1	0	14	14	8	37
VIOLA	0	0	8	19	19	46
VIOLÍN	16	3	64	98	74	255
VIOLONCELLO	1	0	30	35	33	99
Composición x medios mixtos	-	-	-	-	50	50
Producción musical artística	-	-	-	-	79	79
Externos	-	-	-	-	9	9
Postítulo						19
Total por Nivel	64	19	499	659	668	1928

Fuente: Elaboración propia con información enviada por el programa

Por otro lado, se verificó que la cantidad de alumnos matriculados que fueron informados por el Programa en tablas consolidadas (1928 matriculados) no es coincidente con la cantidad de matriculados surgida del listado de alumnos matriculados enviada por el Programa¹⁸ que consigna un total de 1878 alumnos matriculados.

Debe aclararse también que la cantidad de alumnos matriculados (1878) no se corresponde con la cantidad de personas por cuanto hay personas que se matriculan en más de un carrera o profesorado. Siendo así puede notarse que el total de personas que asisten al Conservatorio es de 1377, de los cuales, 1.030 alumnos (74,80%) se inscriben en profesorado de un instrumento o carrera y 347 alumnos (25,20%) lo hacen en más de uno tal como se expresa en el siguiente cuadro. Esto implica un total de 1878 alumnos matriculados.

Cuadro 22: Matriculados por cantidad de instrumentos

Cantidad de personas	Cantidad de carreras que cursa	Incidencia
1030	1	74,80 %
347	2 ó más	25,20 %
1377		100%

Elaboración propia en base a información enviada por el organismo.

Cuadro 23: Matriculados reales.

Cantidad de carreras		Cantidad de personas	Cantidad de alumnos matriculados
1	1	1030	1030
Más de 1 ins	2	266	532
	3	26	78
	4	44	176
	5	6	30
	6	3	18
	7	2	14
Matriculados		1377	1878

Elaboración propia en base a información enviada por el organismo.

Vistas las diferencias entre la información consolidada enviada por el Programa y la obrante en el listado de alumnos matriculados, se observa que la modalidad de conteo es útil para la planificación y organización de las clases, dado que

¹⁸ Archivo excell Piazzolla listado de estudiantes.

éstas deben organizarse de acuerdo a la cantidad de matriculados para cada modalidad e instrumento; pero no refieren a la cantidad de personas que participan de las actividades del conservatorio que, en rigor, es bastante menor, debido a que hay personas que se matriculan en más de una carrera/instrumento.

El Programa informó también la cantidad de egresados por nivel. La cantidad informada tiene el mismo defecto señalado para el caso de los matriculados; suma dos veces la cantidad del nivel inicial por lo cual la cantidad de egresados es de 395 constituyendo una debilidad de registro.

Cuadro 24: Egresados a marzo 2017.

Niveles		Egresados ciclo Lectivo informados	Egresados ciclo lectivo corregidos
Inicial	ciclo pre-inicial	36	36
	Ciclo inicial	7	7
Total nivel inicial		43	
Nivel medio (TAP)		36	36
Nivel superior		22	22
Nivel inicial intensivo		293	293
Especialización superior		1	1
Total informado		438	395

Elaboración propia en base a información enviada por el organismo.

Actividades extraprogramáticas

Además de las actividades regulares de formación, también se realizó una serie muy rica de eventos (70) entre los que se cuentan conciertos, audiciones y otros, a las que asistieron como espectadores 5710 personas de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 25: Actividades extracurriculares.

Evento	n° de eventos	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total asistentes
Concierto de Egreso	2	110										110
Audiciones	7		2090	80				60				2230
Ciclo 'Museo Histórico Nacional'	6			210	160							370
Ciclo 'Museo José Hernández'	2						90					90
Ciclo de Conciertos	15						160	650	180			990
Ciclo Concierto de Profesores	17				410	220	70					700
Conciertos	21								90	890	240	1220
Total asistentes		110	2090	290	570	220	320	710	270	890	240	5710
Total de eventos	70											

Elaboración propia basado en información brindada por el auditado

Ejecución presupuestaria

La Actividad 12, Conservatorio de la Ciudad de Buenos Aires Astor Piazzolla, del Programa 34 tuvo un presupuesto de sanción de \$ 42.599.887 que mediante modificaciones presupuestarias alcanzó un presupuesto definitivo de \$ 47.083.775 (+10,5%) que fue ejecutado en su totalidad. Pese al aumento de su presupuesto, disminuyó su incidencia respecto al total de recursos del Programa pasando de representar el 15,5% al 14,8%.

Cuadro 26: Ejecución presupuestaria Actividad 12

Programa	Act		Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
34	12	Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires Astor Piazzolla	42.599.887	47.083.781	47.083.775	47.083.775
			15,5%	14,8%	14,8%	14,8%
	Total Programa		274.781.674	318.126.797	318.089.759	318.003.130

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de inversión 2017.

Contrataciones y adquisiciones Actividad 12

La DGEART informa en la Cuenta de Inversión que la actividad 12 Conservatorio Astor Piazzolla sólo tiene gastos imputados al inciso 1, gastos de personal; y no informa gastos destinados a otros rubros o bienes. Este hecho se verificó con el análisis del listado de transacciones del Programa de lo cual se desprende que la Actividad 12 sólo tiene imputados gastos en el inciso 1 y no exterioriza gastos en otros incisos. Dicha situación, expresa una incorrecta imputación y exposición de la información presupuestaria dado que se identificaron gastos destinados al Conservatorio Astor Piazzolla Imputados en otras actividades del Programa.

Cuadro 27: Presupuesto devengado por inciso

Inciso	Objeto del gasto	Descripción	Sanción	Crédito Vigente	Devengado
1	111	Retribución del cargo	\$ 26.619.579,00	\$ 29.271.889,00	\$ 29.271.888,32
	114	Sueldo anual complementario	\$ 2.297.106,00	\$ 2.538.115,00	\$ 2.538.114,08
	116	Contribuciones patronales	\$ 5.382.231,00	\$ 5.639.112,00	\$ 5.639.111,56
	117	Complementos	\$ 4.415.493,00	\$ 5.349.014,00	\$ 5.349.013,08
	121	Retribuciones del cargo	\$ 2.462.812,00	\$ 2.261.297,00	\$ 2.261.296,83
	124	Sueldo anual complementario	\$ 165.160,00	\$ 190.098,00	\$ 190.097,80
	126	Contribuciones patronales	\$ 471.464,00	\$ 437.562,00	\$ 437.561,48
	127	Complementos	\$ -	\$ 478.583,00	\$ 478.581,58
	141	Personal permanente	\$ 198.300,00	\$ 187.390,00	\$ 187.390,00
	142	Personal temporario	\$ 8.238,00	\$ 4.090,00	\$ 4.090,00
	151	Seguros de riesgo de trabajo	\$ 579.504,00	\$ 726.631,00	\$ 726.630,58
Total			\$ 42.599.887	\$ 47.083.781,00	\$ 47.083.775,31

Fuente: Elaboración propia en base al Listado de transacciones 2017.

Para confirmar la existencia de imputaciones de gastos destinados a la Actividad 12 en otras actividades, se analizaron gastos del Programa que se pudieron identificar como destinados al Conservatorio y fueron imputados a otras actividades. Entre ellos se cuenta una caja chica común correspondiente a la DGEART (Expediente nro. EX-2017-00192151) con gastos destinados a la restauración de instrumentos del Conservatorio Astor Piazzolla imputados en la Actividad 2 Administración y Servicios de la DGEART¹⁹. Lo mismo se observa en gastos destinados a obras y reparaciones: se desarrollaron en instalaciones del Conservatorio sin constatarse gastos devengados para dichos fines en la Actividad correspondiente.

La asignación del crédito presupuestario a otras actividades de la Dirección General de Enseñanza Artística (Actividad 1 –Conducción y Actividad 2 - Administración y servicios) para solventar los gastos derivados de la adquisición de bienes de uso, bienes de consumo o la contratación de servicios correspondientes a la Actividad 12 no permite conocer el gasto real incurrido por cada actividad.

Debe señalarse que este déficit, se observa también en la realización de obras; el Programa ha generado en el presupuesto, por fuera de la Actividad correspondiente, la Actividad 0 Obra 73 “Remodelación y reacondicionamiento Bibliotecas e Instituto de Enseñanza Artística”, que contiene los gastos destinados a la remodelación integral del tercer piso que el Conservatorio Astor Piazzolla comparte con el Conservatorio Manuel de Falla.

Este caso, implica una mala imputación del gasto y una mala exposición por cuanto no puede identificarse en la Actividad 12 el gasto devengado en sus obras de remodelación, siendo que la Obra es el nivel máximo de desagregación presupuestaria de un Programa y permitiría tal identificación.

¹⁹ Expediente nro. EX-2017-00192151, Factura C, Alfredo Lerma, Nro. 0002-00000004, por un total de \$5125.-, correspondiente a la restauración de instrumentos para el Conservatorio de música Astor Piazzolla.

Respecto a la obra en cuestión, debe señalarse que se trata de la “Adecuación y actualización integral del 3° piso de los Conservatorios superiores de música Ciudad de Buenos Aires y Manuel de Falla”; se tramitó en el expediente N° 20556MC iniciado en 2012, cuyos pliegos fueron aprobados por Resolución N°5488/12 por un monto de \$ 7.552.570,42; y fue adjudicada en fecha 14/08/13 (Licitación N° 3028/2012) a la firma SUNIL S.A. mediante Resolución N°2013-3565-MCGC. En fecha 28/08/13 se suscribió la Contrata entre el Contratista y el GCABA por la suma de pesos ocho millones setecientos y setenta y cinco mil ochocientos ochenta con 62/100 (\$ 8.775.880,62.-) y se estableció un plazo de ejecución de 365 días corridos desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.

Entre el año 2013, de inicio de la obra, y el 2015, los recursos eran devengados en el Programa 61 Proyecto y Ejecución de Obras de la Unidad Ejecutora 524 D.G. de Infraestructura y Mantenimiento de Edificio del Ministerio de Cultura. A partir del año 2016, los recursos devengaron de la Unidad Ejecutora 512 DGEART, Programa 34 Enseñanza de las Artes.

Siendo que el acta de inicio fue suscripta el 27/09/2013 y el acta de recepción provisoria fue el 30 de diciembre de 2017 se observa que la obra tuvo una duración de 1599 días (4 años 4 meses y 16 días) superando ampliamente el plazo inicial de 365 días y dejando en claro una deficiente gestión de la obra.

Más allá de que la obra haya sido accidentada y se hayan aprobado numerosas ampliaciones de plazo, la duración de 1599 días para la realización de la obra excede el criterio de razonabilidad resultando que al momento de esta auditoría no se había verificado la recepción definitiva de la obra registrándose actuaciones incluso en el año 2019.

Respecto a la tramitación de la obra se verificó que el expediente inicial N° 20556/12 MC está vinculado a 69 expedientes que no se encuentran debidamente asociados en la solapa correspondiente del SADE (“expedientes asociados”) porque se fueron iniciando como procesos independientes sin carga

de datos adicionales a pesar de que se trata de un mismo proceso. Ese cúmulo de expedientes y la falta de la debida vinculación con el resto de expedientes constituyen una debilidad de control interno y la imposibilidad de acceder a la información integral de la tramitación.

Por otro lado, vale señalar que si bien en el ejercicio 2017 se devengó un presupuesto de \$13.238.420,86 para dicha obra, el gasto acumulado hasta fin de dicho año era, de acuerdo al relevamiento propio en SIGAF, de \$17.580.451,95. La obra alcanzó al final del ejercicio 2018 un costo total de \$24.670.923,04, de acuerdo a la información relevada del listado de transacciones por este equipo de auditoría, es decir 3,2 veces el presupuesto estimado inicialmente de \$ 7.552.570,42. Dicho monto fue corroborado por el texto de la disposición de sanción a la empresa SUNIL S.A DI-2018-16DGIGUBLA Dirección General de Infraestructura Gubernamental del 9 de mayo de 2018 Expte. N° 11596727 MGEYA, donde se reconoce un gasto acumulado, al momento de emisión de dicho documento, de \$24.896.619,64. En síntesis, se puede afirmar que se trató de una obra que cuadruplicó los plazos de tramitación y triplicó sus costos.

En definitiva, el gasto total de la obra de referencia, de acuerdo a su ejecución anual es el siguiente:

Cuadro 28: Gasto en obra de “Adecuación y actualización integral del 3° piso de los Conservatorios superiores de música Ciudad de Buenos Aires y Manuel de Falla”

Año	Jur.	Descripción	UE	Descripción	Pr	Descripción	Total anual	Total acumulado
2013	50	Ministerio de Cultura	524	D.G. de Infraestructura y Mantenimiento de Edificio	61	Proyecto y Ejecución de Obras	\$ 866.297,05	\$ 866.297,05
2014	50	Ministerio de Cultura	524	D.G. de Infraestructura y Mantenimiento de Edificio	61	Proyecto y Ejecución de Obras	\$ 800.436,80	\$1.666.733,85
2015	50	Ministerio de Cultura	524	D.G. de Infraestructura y Mantenimiento de Edificio	61	Proyecto y Ejecución de Obras	\$1.014.259,06	\$2.680.992,91

2016	50	Ministerio de Cultura	512	D.G. de Enseñanza Artística	34	Enseñanza de las Artes	\$1.661.038,18	\$4.342.031,09
2017	50	Ministerio de Cultura	512	D.G. de Enseñanza Artística	34	Enseñanza de las Artes	\$13.238.420,86	\$17.580.451,95
2018	50	Ministerio de Cultura	512	D.G. de Enseñanza Artística	34	Enseñanza de las Artes	\$7.090.471,09	24.670.923,04
Gasto Total								\$24.670.923,04

Elaboración propia en base a información obtenida del SIGAF.

De lo aquí señalado se desprende que existe una mala imputación y exposición de los gastos en los distintos rubros presupuestarios lo que lesiona la transparencia y la rendición de cuenta. El presupuesto por programa es la expresión de la producción pública realizada por las Actividades que componen cada Programa. Tiene como característica, que posibilita el análisis del producto realizado en relación con los recursos utilizados para cada Actividad; también la verificación de las metas logradas en relación a las planificadas, resultando así un instrumento para la gestión presupuestaria pero también una herramienta valiosa para la rendición de cuentas y el control.

Si los recursos ejecutados para la realización de productos de una actividad son imputados en otra, es decir, si la exposición de la información presupuestaria no se ajusta a las actividades correspondientes, pierde sentido este modelo de presupuestación así como la rendición de cuenta no resulta lo clara que debe ser.

Infraestructura Actividad 12. Mantenimiento y accesibilidad.

A fin de evaluar las condiciones de la infraestructura del Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla" en sus aspectos de mantenimiento, accesibilidad, seguridad e higiene se llevó adelante un relevamiento presencial.

Se observó que, si bien se trata de instituciones diferenciadas, el Conservatorio "Astor Piazzolla" funciona en el mismo edificio que el Conservatorio Superior de

Música Manuel de Falla y comparten algunos espacios comunes como el auditorio del Sub-suelo; el aula N° 8 de Percusión y la Sala Sinfónica del 3° Piso; también el pasillo de planta baja que conecta el Conservatorio "Astor Piazzolla" con la salida de la calle Gallo 238 del Conservatorio Manuel de Falla que funciona como salida de emergencia y como entrada obligada para las personas con capacidades motoras reducidas pues posee una silla salvaescalera ante la ausencia de rampa u otra facilitación en la entrada de la calle Sarmiento del Piazzolla.

El sector de uso específico del Piazzolla se encuentra en buen estado de conservación general; se corroboró la existencia de baños para personas con discapacidades y ascensores cumplimentando la Ley N° 962 de Accesibilidad aunque al momento del relevamiento el montacarga no funcionaba. Respecto a las condiciones de seguridad, se corroboró la existencia de planos de evacuación.

Entre las debilidades se verificó que el acceso principal no cuenta con rampa reglamentaria.

Durante el relevamiento se observó la presencia de bicicletas estacionadas en el pasillo de planta baja que interrumpían la libre circulación poniendo en riesgo la seguridad de las personas en caso de emergencia. El edificio cuenta con un garaje en el subsuelo que podría ser utilizado para estacionarlas, pero se halla fuera de uso porque hay depositadas allí placas de asbesto que se retiraron para la realización de la obra del tercer piso; se halla ampliamente demostrada la nocividad de dicho material, considerado residuo peligroso en la Ley Nacional Nro. 24051, por lo cual debiera ser removido para su disposición definitiva y permitir la utilización de dicha área del subsuelo.

Se observa insuficiente mantenimiento de solado de alto tránsito en pedadas de escaleras internas nexos entre el Conservatorio Piazzolla y el Manuel de Falla. También pudo observarse presencia de humedad en la Biblioteca que perjudica el resguardo de los libros existentes.

Durante el relevamiento se observó también falta de aislación acústica en aulas de Subsuelo donde los ruidos provenientes de la calle perturban las clases.

Recursos humanos Programa 12 Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla".

El conservatorio Astor Piazzolla contó durante el período auditado con un total de 255 agentes. 5 agentes (1,97%) pertenecen al Escalafón General - Nueva Carrera Administrativa y 250 (98,03%) son Docentes. Sobre un total informado de 255 agentes, el 90% cuenta con ficha censal.

Pueden observarse las funciones de dicho personal en el siguiente cuadro:

Cuadro 29: Recursos humanos.

Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla" - Actividad 12 ²⁰				
Escalafón General - Nueva Carrera Administrativa			Docentes	Total de personal
Auxiliares de portería		Electricista de baja y media tensión	Docentes - Docentes Históricos	Total Personal
4		1	250	255
Con Ficha Censal	4	1	224	229

Elaboración Propia con datos suministrados por la DGEART en Respuesta a Nota AGCBA N° 2655/2018 de fecha 27/11/2018.

En relación al personal docente del Conservatorio, se observan las siguientes características respecto a su situación de revista:

- 88 docentes (35,2%) ejercen el cargo, en carácter exclusivo de titulares;
- 45 docentes (18%) ejercen cargos titulares en simultáneo con otros cargos interinos;
- 8 docentes (3,2%) ejercen cargos titulares y suplentes y;
- 8 (3,2%) docentes ejercen cargos titulares a la vez que ocupan otros interinos y suplentes.
- 69 docentes (27,6%) ejercen el cargo, en carácter de interinos;

²⁰ Respuesta a Nota AGCBA N° 2655/2018.

- 11 docentes (4,4%) ejercen cargos interinos en simultaneidad con suplencias;
- 7 docentes (2,8%) ejercen cargos exclusivamente como suplentes
- respecto de 14 docentes no se informa la situación de revista para el período 2017.

Cuadro 30: Situación de revista de docentes del Conservatorio Astor Piazzolla

Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla" ²¹		
Situación de revista	Total Docentes	Porcentaje
Titulares	88	35,2%
Titulares, interinos	45	18,0%
Titulares, suplentes	8	3,2%
Titulares, interinos, suplentes	8	3,2%
Interinos	69	27,6%
Interinos, suplentes	11	4,4%
Suplentes	7	2,8%
No informa	14	5,6%
Total	250	100%

Elaboración Propia con datos suministrados por la DGEART en Respuesta a Nota AGCBA N° 321/19 de fecha 26/03/2019.

El acceso a cargos titulares está determinado en la Ordenanza N° 36.432/1981. allí se establece que la designación en carácter de titular, en cargos de ingreso, se hará sobre la base del orden de mérito que resulte de la evaluación de títulos antecedentes y calificación de concepto de los 2 últimos años, que no podrán ser inferior a "Bueno". Requiriéndose para ser titularizado una antigüedad mínima de 2 años continuos o discontinuos, como suplente o interino en el cargo

²¹ Respuesta de la DGEART a Nota AGCBA N° 321/19 de fecha 26/03/2019, punto 4.

u horas de cátedra a cuya titularización se aspira, cumplidos dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la designación (artículo 28).

El orden de mérito de quienes aspiren a desempeñarse como titulares, interinos o suplentes en cargos de ingreso, sobre la base del puntaje que les fuera asignado en razón de sus títulos, antecedentes y calificación de concepto cuando la hubiera, se establece anualmente por las Juntas de Clasificación. Dicho orden de mérito una vez aprobado por el Departamento Ejecutivo tiene vigencia durante el año.

Cabe mencionar que, las Juntas de Clasificación docente, funcionan como organismos asesores de los aspirantes a ingresar en la docencia y de quienes se desempeñan como titulares, interinos o suplentes, en todos los cargos de los respectivos escalafones (artículos 31 y 33).

Respecto a la situación de los docentes del Conservatorio Astor Piazzolla, se observa que por intermedio de la Ley N° 3877 (BOCBA N° 3784), reglamentada por el Decreto N° 17/2013, se confirmó en carácter de titular a los docentes que habiendo tomado el cargo antes del 31/12/2010, revestían en carácter de interinos/as en el Conservatorio Astor Piazzolla y la EMAD, en las horas cátedra de Profesor y en los cargos de base: Maestro Especial de Música, Ayudante de Cátedra, Bibliotecario y Preceptor de las plantas orgánicas funcionales de los institutos mencionados.

Dicha titularización de los docentes ingresados hasta diciembre de 2010, fue la última realizada hasta el momento de esta auditoría.

La demora y falta de sistematicidad en la titularización de cargos docentes constituyen varias deficiencias; por un lado, impide a la institución y a los docentes estabilizar cargos en acciones regulares y permanentes. Por otro lado, imposibilitan el ejercicio pleno de los derechos de aquellos docentes que aspiran a ocupar cargos de dirección, pues para serlo deben ser titulares; también, ocasionalmente, puede constituir un cuello de botella para la conformación del Consejo Directivo por cuanto, para su integración, los aspirantes deben cumplir

ciertos requisitos de designación, como por ejemplo, ser titulares o interinos; y contar con determinada cantidad de años de antigüedad en su cargo.

Puede observarse que de un total de 87 cargos ocupados de manera interina o suplente hay 70 que tienen una antigüedad mayor a dos años; es decir que existe un 28% del total de docentes de la institución en condiciones de titularizar horas que, además de padecer esa limitación propia, tampoco pueden aspirar a cargos de dirección por el mismo motivo.

Cuadro 31: docentes titulares y en condiciones de titularizar

Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla"		
Situación de revista	Total Docentes	Porcentaje
Titulares	149	59,6%
Interinos y suplentes con antigüedad mayor a dos años	70	28,0%
Suplentes e interinos con antigüedad menor a dos años	17	6,8%
No informa	14	5,6%
Total	250	100%

Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Patrimonio

El Conservatorio Astor Piazzolla cuenta con un patrimonio compuesto, entre otros bienes, por un universo de 248 instrumentos musicales de diverso valor. Visto que dichos instrumentos constituyen los recursos esenciales de la actividad del Conservatorio, se procedió a verificar la existencia y correcto estado de conservación de los mismos elaborando una muestra de 20 elementos que considera el valor informado de los instrumentos y la posibilidad de ser efectivamente relevados en campo según inventario.

Cuadro 32: relevamiento de instrumentos musicales

	Instrumento	Número inventario	Lugar físico	Marca	Se encuentra?	Tiene identificación?	Estado de conservación (B-M-R)	Lugar adecuado de resguardo	Observaciones
1	Saxo	5786136	sala de instrumen.	YAMAHA	si	si	Buena	Adecuado	
2	Saxo	5786180	Aula 2	YAMAHA	si	si	Buena	Adecuado	
3	PIANO 1/4 DE COLA-De notas 88	6738442	AULA 14	Yamaha	si	si	Buena	Adecuado	
4	PIANO 1/4 DE COLA-De notas 88	5785934	AULA 22	KolerCamb e	si	si	Buena	Adecuado	
5	Piano 1/4 Cola	5785613	AULA 18	YAMAHA	si	si	Buena	Adecuado	
6	Piano 1/2 cola	5782214	AULA 2	Steinberg	si	si	Buena	Adecuado	
7	Piano Vertical c/banqueta	5785500	AULA 11	KALLBERGER	si	si	Buena	Adecuado	
8	Violín	5786141	sala de instrumentos	P.LORANGE	si	si	Buena	Adecuado	
9	Piano V.	5785780	AULA 2	AUTOPIANO	si	si	Buena	Adecuado	
10	Vibráfono	5782117	Sala de Percusión	YAMAHA	si	si	Buena	Adecuado	
11	Piano Cola	5781832	Auditorio	KAWAI	si	si	Buena	Adecuado	
12	Piano Cola	5781833	Auditorio	KAWAI	si	si	Buena	Adecuado	
13	Campanas Tubulares con tubos de bronce	10911938	Sala de Percusión	HEFESTO CT 202	si	si	Buena	Adecuado	
14	Piano Vertical	5782119	Aula 8	Bell	si	si	Buena	Adecuado	
15	Trombón	5786142	sala de instrum.	WERIL	si	si	Buena	Adecuado	
16	Contrabajo de Luthier	5786133	Sala Instrum.	MARTORELLI	si	si	Buena	Adecuado	
17	Contrabajo	5786167	sala de instrum.	Auday-Giormenti	si	si	Buena	Adecuado	
18	Vibráfono	5782117	Sala de Percusión	FEGER	si	si	Buena	Adecuado	
19	Corno ingles	5781544	Sala de Instrum	Milano	si	si	Buena	Adecuado	No funciona. No tiene arreglo está para baja.
20	Fagot	5786145	Sala de Instrum.	KNIGHT	si	si	Buena	Adecuado	

Fuente: Elaboración propia en base a relevamiento presencial de una muestra de instrumentos.

Se verificó la existencia de la totalidad de los instrumentos de la muestra, que se hallaban en uso en las aulas, sala de percusión, sala de instrumentos o el auditorio. La sala de Instrumentos, es pequeña, limpia, con estantes, sin humedad. Cada uno de los mencionados instrumentos posee su respectivo estuche. Se observa en general que los instrumentos están en buen estado de conservación y buenas condiciones de cuidado. Solo un instrumento (saxo) no contaba con identificación debido a la dificultad de colocar la tarjeta de identificación. Durante el relevamiento se observó que los asistentes a clase apoyaban sobre un piano botellas con líquidos, llaveros y billeteras de manera inapropiada pues son motivo de daños del instrumento.

Finalmente, debe llamarse la atención respecto a las valuaciones de algunos instrumentos que, de acuerdo a lo informado, correspondían al valor en dólares vigente al momento de su adquisición. Se identificaron casos en que dichas valuaciones no se ajustan a valores corrientes de mercado (Ej: Saxo Yamaha. Nro de inventario 5786136. Valor U\$ 65.000; Saxo Yamaha. Nro de inventario 5786180. Valor U\$ 50.000); ante la consulta reiterada, el Programa ratificó dichos valores que podrían configurar una sobrevaloración de los recursos con que cuenta el Conservatorio que hace necesaria la revisión de los valores informados.

Asociación Cooperadora del Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires “Astor Piazzola”:

La Asociación Cooperadora del Conservatorio de Música de la Ciudad de Buenos Aires, se constituyó bajo esta denominación el 23/07/2001.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 35.514, por Resolución N° 3388/2005 (BOCBA N° 2296), se ratificó el reconocimiento oficial otorgado oportunamente, aprobándose además el nuevo estatuto de la misma (artículos 1 y 2). A su vez, se ordenó la inscripción en el registro creado para tal fin (artículo 3); autorizándose a utilizar, con carácter precario, un espacio para funcionar en

el ámbito del organismo con el cual colabora, sito en Sarmiento 3401 (artículo 4).

Por medio de la Ordenanza N° 35.514 (BM N° 16208) sancionada el 22/01/1980 (texto consolidado al 2016), se constituyó el marco jurídico en el que el Departamento Ejecutivo debe encuadrar a las Asociaciones Cooperadoras que colaboran con la labor desarrollada por organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de su reconocimiento y fiscalización.

Posteriormente, la Secretaría de Cultura dictó la Resolución N° 4562/2005 (BOCBA N° 2351 del 04/01/2006), derogatoria de la Resolución N° 1969-SC/2003, reglamentaria de los artículos 1, 9, 21 y 22 de la citada Ordenanza.

La referida Resolución N° 4562/2005 dispuso la aprobación de los instructivos a que deben atenerse las asociaciones, a los efectos de obtener y mantener el reconocimiento oficial (artículo 3); la elaboración de un legajo actualizado por cada asociación, a cargo de la DGTAL (artículo 4) y la aprobación de los procedimientos que debe observar la autoridad máxima de la dependencia que corresponda, a los efectos de avalar la solicitud de reconocimiento oficial y llevar el control de la asociación que colabore en el área de su dependencia (artículo 5). Dichos procedimientos están detallados en el Anexo II de la citada resolución, y contiene los siguientes puntos:

- a) Controlar que el funcionamiento de las asociaciones se adecúe a lo prescripto por la Ordenanza N° 35.514.
- b) Recibir, controlar y certificar la documentación presentada para mantener actualizado el legajo (Estatutos, Resolución que le otorgó reconocimiento oficial, Memorias y Balances, etcétera).
- c) Remitir la documentación señalada *ut supra* a la DGTAL, acompañada de un informe que incluya los actos de fiscalización tomados por la autoridad en el transcurso del ejercicio vencido (requerimientos, reuniones, inspecciones, etc.), además de las irregularidades verificadas y las

medidas correctivas tomadas o que se recomiendan tomar (conf. apartado II. Puntos 1, 2 y 3 del Anexo II).

A fin de verificar el cumplimiento de la normativa precedente, que constituye los requisitos elementales de control interno, se procedió a relevar la documentación perteneciente a la Asociación Cooperadora del Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires “Astor Piazzolla” remitida por la DGEART, que contiene copias certificadas del Acta Constitutiva y Estatuto Constitutivo de fecha 23/07/2001 con la correspondiente autorización para funcionar con carácter de persona jurídica emitida por Resolución IGJ N° 1030²² y Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias²³ realizadas durante el período auditado, entre otra documentación. De esta forma la DGEART dio cumplimiento al requisito de mantener actualizado el legajo respectivo, conforme la normativa específica.

Actividad 13. Escuela Metropolitana de Arte Dramático

La Escuela Metropolitana de Arte Dramático (EMAD) tiene sus orígenes en un curso de teatro vocacional para adolescentes implementado como extensión del Instituto Labardén. Dicho curso, a pedido de su comunidad educativa, pasa a transformarse en el año 1965 en la Escuela Municipal de Arte Dramático (EMAD).

La EMAD fue creciendo en su poder de convocatoria hasta que un decreto del año 1974 se lo separa del Instituto Labardén. A partir del 28 de diciembre de 2001 y por Decreto N° 2139/001 se aprueban los planes de estudio de la Escuela Metropolitana de Arte Dramático del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para responder a las exigencias del Decreto N° 316/2000, por el cual la EMAD queda comprendida dentro de los alcances de la Ley de Educación Superior (24.521/95) y del Acuerdo Marco para Educación Artística Serie A-20, Resolución N° 88/98 del

²² Respuesta de la DGEART a NOTA AGCBA N° 13/19

²³ Respuesta de la DGEART a NOTA AGCBA N° 13/19.

Consejo Federal de Cultura y Educación, adquiriendo de este modo pleno carácter de Instituto Superior no Universitario.

La EMAD forma parte del sistema de educación pública de gestión estatal y desarrolla sus actividades en su sede central y 4 cuatro sedes anexas, una de las cuales, sita en la calle Forest 933, es alquilada.

- **Escuela Metropolitana de Arte Dramático (Sede Central).**
Dirección: Sarmiento 2573.
- **EMAD Anexo Sala Jufré.**
Dirección: Jufré 141.
Actividad principal: Puesta en Escena y Formación del Actor.
- **EMAD Anexo Sala Los Andes.**
Dirección: Leiva 4249.
Actividad principal: Tecnicatura Superior en Escenografía.
- **EMAD Anexo Forest.**
Dirección: Forest 933.
Actividad principal: Tecnicatura Superior en Escenografía.
- **EMAD. Anexo Parque Avellaneda.**
Espacio Cultural Chacra de los Remedios
(Av. Directorio y Lacarra, dentro del Parque Avellaneda).
Actividad principal: Curso de Formación del Actor – Actriz para la actuación en espacios abiertos

La EMAD brinda formación superior en artes dramáticas y expide las siguientes titulaciones:

- Carrera de Formación del Actor
Título: Actor/actriz.
Plan de estudios aprobado por Decreto N° 2139/2001 (BOCBA N° 1357).

- Tecnicatura Superior en Puesta en Escena.
Título: Director teatral.
Plan de estudios aprobado por Decreto N° 435/2010 (BOCBA N° 3436).
- Profesorado de Teatro.
Título: Profesor de teatro.
Plan de estudios aprobado por Decreto N° 435/2010 (BOCBA N° 3436).
- Tecnicatura Superior en Escenografía.
Título: Escenógrafo.
Plan de estudios aprobado por Decreto N° 435/2010 (BOCBA N° 3436).
- Curso de Formación del Actor- Actriz para la Actuación en Espacios Abiertos.
- Curso de Dramaturgia.

La Escuela Metropolitana de Arte Dramático cuenta también con elencos de teatro integrados por alumnos de las carreras mencionadas, que funcionan, tanto para la formación artística de los alumnos como en función de difusión cultural.

Actividad 13. Escuela Metropolitana de Arte Dramático: organización institucional

El marco normativo de la EMAD fue sancionado mediante el Decreto 589/2010 (BOCBA N° 3477) y contiene:

- Reglamento de Funcionamiento;
- Reglamento Electoral para constituir el Consejo Directivo y;
- Reglamento para la Elección de otras Autoridades de la EMAD.

El mencionado Decreto, en su Art. 7, facultó a la DGEART a dictar las normas complementarias necesarias para la aplicación de los reglamentos señalados, aprobados en los artículos 4, 5 y 6.

El Reglamento de Funcionamiento hace referencia a la identidad de la Escuela Metropolitana de Arte Dramático (EMAD), en cuanto establecimiento de

enseñanza artística, de gestión estatal y gratuita de Nivel Superior de Formación Docente y no Docente No Universitario que depende de la DGEART.

La EMAD desarrolla sus actividades en diversas áreas disciplinarias del quehacer teatral, con autonomía académica dentro de los lineamientos de la política educativa jurisdiccional y nacional referida a la Educación Artística y de la formación docente. Asimismo, reconoce a la DGEART dependiente del Ministerio de Cultura, como instancia jerárquica inmediata superior (Decreto 589/2010, Artículo 1).

La EMAD tiene como misión ofrecer una formación artística y pedagógica profesional con perfil interdisciplinario e integrador de conocimientos y técnicas en el área del quehacer teatral, asegurando la igualdad de oportunidades y promoviendo una adecuada diversificación de los estudios para atender tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural (Decreto 589/2010, Artículo 4).

Son funciones de la EMAD las que a continuación se detallan:

- Formar profesionales en todas las especialidades relacionadas con el arte dramático. Es decir, actuación, dirección, pedagogía teatral, escenografía, dramaturgia y disciplinas afines.
- Elaborar los Planes de Estudio de Carreras de Grado y Posgrado atendiendo a una organización curricular actualizada y flexible que articule las carreras estableciendo núcleos básicos comunes y regímenes flexibles de equivalencias que faciliten a sus egresados una salida laboral y profesional adecuada.
- Prever como parte de la formación, la realización de residencias u otras formas de prácticas supervisadas como complemento de su formación básica curricular.
- Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento e investigación para los integrantes de la comunidad

educativa, mediante el dictado gratuito de Talleres, Seminarios y Cursos destinados a alumnos, docentes y graduados.

- Implementar los dispositivos necesarios para la actualización, perfeccionamiento y periódica evaluación del nivel académico.
- Expedir títulos de grado y posgrado, así como certificados de estudio con validez en todo el ámbito de Nación Argentina.
- Promover convenios con Escuelas y Universidades u otras instituciones nacionales y extranjeras para la acreditación de carreras y programas de formación y capacitación, así como el intercambio de docentes, alumnos y graduados.
- Promover la difusión de sus producciones, la inserción profesional de sus egresados y fortalecer su capacidad autogestiva.
- Promover el dictado de talleres abiertos a la comunidad.
- Promover el respeto mutuo y el trabajo cooperativo entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Propender a un aprovechamiento adecuado de los recursos humanos y materiales de la institución.
- Garantizar los procesos de democratización, el respeto y la defensa de los derechos humanos y de las libertades individuales (artículo 5).

El citado Reglamento establece la organización institucional de la EMAD:

- **Rectoría:** Es la unidad de conducción académica y administrativa, compuesta por el Rector y dos Vicerrectores, quienes conforman un equipo de trabajo y son elegidos por votación secreta, según pautas establecidas por el Consejo Directivo.

El Rector y los Vicerrectores permanecen 4 años en sus funciones y pueden ser reelectos sólo por un período igual consecutivo, debiendo transcurrir un período completo para volver a postularse al mismo cargo.

Más allá de los requisitos que se determinan en el Estatuto del Docente para Áreas Específicas, Ordenanza N° 36.432 y sus modificatorias, son requisitos para ser miembro de la Rectoría: a) Ser profesor titular en la EMAD, con una antigüedad no menor a 4 años en la misma; b) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos (Decreto 589/2010, Artículos 7 y 8).

-Consejo Directivo: Ejerce el gobierno de la EMAD junto a la Rectoría. Es presidido por el Rector de la institución e integrado por 6 consejeros del Claustro de Docente; 4 consejeros del Claustro de Estudiantes; 2 consejeros del Claustro de Graduados y 2 consejeros del Personal no docente, todos los cuales son elegidos por sus respectivos claustros, por voto directo y secreto (Decreto 589/2010. Artículo 12).

Entre las funciones más relevantes del Consejo Directivo se hallan las siguientes:

- a) Convocar a elección de autoridades, aprobar los padrones correspondientes a los distintos estamentos y proclamar a las autoridades electas;
- b) Ejecutar la cobertura de las cátedras vacantes, mediante las normas vigentes;
- c) Aprobar y reglamentar los concursos que deban implementarse para la selección del personal docente, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo;
- d) Convalidar los dictámenes de los concursos públicos de antecedentes y oposición para el personal docente;
- e) Aprobar la solicitud de designación del personal docente interino y suplente; y
- f) Aprobar carreras de grado, de posgrado y cursos extracurriculares, elevados por los departamentos o miembros de la comunidad educativa.

- Secretaría Docente.

Coordina las unidades de gestión de los programas y proyectos de formación y de orientación y seguimiento de estudiantes y graduados. Da apoyo

administrativo a las actividades de formación. Estará integrada por un Secretario y un Pro Secretario. La Secretaría docente depende directamente de la Rectoría. Se desempeñan en sus funciones por un período de 4 años, pudiendo ser renovados. Los requisitos para integrar la Secretaría docente son: a) Ser profesor titular en la EMAD, con una antigüedad no menor a 4 años en la misma; b) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

-Regencia: Es la unidad de gestión de los programas y proyectos de formación, y de orientación y seguimiento de estudiantes y graduados. En ausencia de la Rectoría, está a cargo de la sede y turno. Funciona bajo dependencia de la Secretaría Docente. La Regencia está conformada por Regentes, determinados en número por la Planta Orgánica Funcional. Serán designados por el Consejo Directivo conforme la normativa vigente (Decreto 589/2010. Artículos 24 y 25).

Organización institucional. Autoridades:

Con respecto a la cobertura de cargos jerárquicos de la EMAD, la DGEART realizó las siguientes designaciones:

Cuadro 33: Organización institucional: funcionarios a cargo de la EMAD

PROGRAMA 34 ACTIVIDAD 13		
Director	1	Resolución N° 3281/MCGC/2017
Vicedirector	2	Resolución N° 1755/MCGC/2018 Resolución N° 3271/MCGC/2017

Elaboración Propia con datos suministrados por la DGEART en Respuesta a Nota AGCBA N° 2655/2018

Por Resolución N° 3281/2017 se designó a partir del 1 de marzo de 2017 y hasta el 28 de febrero de 2021 al Director, con carácter interino, de la Escuela Metropolitana de Arte Dramático, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística.

Las designaciones para ocupar los dos (2) cargos de Vicedirectores de la EMAD

se hallan expuestas en la siguiente normativa:

- a) por Resolución N° 3271/2017 se designó a la Vicedirectora a partir del 19 de febrero del año 2017 y hasta 28 de febrero de 2021, con carácter interino, en la Escuela Metropolitana de Arte Dramático dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística y,
- b) por Resolución N° 1755/2018 se designó al restante Vicedirector desde el 21 de febrero de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2021, con carácter interino, en la Escuela Metropolitana de Arte Dramático, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística.

Conforme surge del Reglamento de Funcionamiento, aprobado por Decreto N° 589/2010, la Rectoría de la EMAD es la unidad de conducción académica y administrativa, conformada por los cargos de Rector y Vicerrectores.

Sin embargo, se advierte que, por las Resoluciones N° 3281/MCGC/2017, N° 3271/MCGC/2017 y N° 1755/MCGC/2018 se designa a agentes para ocupar los cargos en dicho órgano institucional con la denominación de Director y Vicedirectores. Tales actos administrativos, evidencian la falta de atención a la letra de la norma rectora del instituto, toda vez que los nombramientos efectuados se realizan sobre cargos inexistentes en la estructura formal.

Estadísticas de la actividad.

La Actividad 13 EMAD informó, un total de 467 matriculados para el ciclo lectivo 2017 distribuidos entre carreras y el curso de dramaturgia.

Cuadro 34: Matriculados EMAD

Carreras	Matriculados 2017	Egresados Ciclo Lectivo 2016 (abril 2016 a marzo 2017)
Formación Actor	244	37
Puesta en escena	56	5
Escenografía	59	10
Profesorado de Teatro	93	11
Curso Dramaturgia	15	2
Total	467	65

Información enviada por el Programa: (cuadro alumnos. Archivo: Emad listado alumnos carreras. Excell).

La cantidad de alumnos matriculados informada por el Programa en el cuadro anterior, organizado por disciplina, no coincide con la cantidad de matriculados obtenida de la lista de inscriptos en cada disciplina. Se identificaron pequeñas diferencias entre una y otra fuente debido a errores en las sumatorias evidenciando cierta debilidad en la consolidación de datos.

Cuadro 35: Matriculados por curso según fuente de información.

Carreras	Matriculados informados en cuadro alumnos	Matriculados informados en listados.
Formación Actor	244	243
Puesta en escena	56	56
Escenografía	59	63
Profesorado de Teatro	93	85
Curso Dramaturgia	15	15
Formación del actor para espacios abiertos	32	32
Total	499	494

Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Debe señalarse que el dictado de las carreras de la EMAD se realiza en 5 sedes dispersas en distintos barrios de la Ciudad, sin responder a criterios de proyección territorial de la oferta formativa o de articulación curricular entre carreras. Esa dispersión, dificulta la interacción entre estudiantes y docentes, cuya formación y actividad profesional es complementaria, y debiera ser facilitada. Sumado a las deficitarias condiciones de mantenimiento de dichos espacios, la multiplicidad de sedes no resulta la opción más adecuada. En el mismo sentido, la Tecnicatura en escenografía se desarrolla en dos sedes distantes (una de los cuales es alquilada) lo que implica un esfuerzo adicional para los estudiantes y docentes, que se agrega, como dificultad, al mantenimiento deficiente de las mismas.

Cuadro 36: Graduados EMAD

Carreras	Egresados Ciclo Lectivo 2016 (abril 2016 a marzo 2017)
Formación Actor	37
Puesta en escena	5
Escenografía	10
Profesorado de Teatro	11
Curso Dramaturgia	2
Total	65

Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Ejecución presupuestaria

El Programa informa tuvo un presupuesto sancionado de \$31.623.549 que alcanzó un definitivo de \$ 38.014.125 mejorando su incidencia sobre el total del Programa del 11,5% al 12%. Su ejecución presupuestaria fue del 100%.

Cuadro 37: Ejecución presupuestaria

Programa	Act.		Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
34	13	Escuela Metropolitana de Arte Dramático	31.623.549	38.014.139	38.014.125	38.014.125
			11,5%	11,9%	12,0%	12,0%
		Total	274.781.674	318.126.797	318.089.759	318.003.130

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de inversión 2017.

Debe señalarse que el 98,47% de los recursos de la Actividad 13 están destinados al inciso 1 y el restante 1,5% a Servicios no personales cuya finalidad es el alquiler de una sede de la EMAD. No se exteriorizan gastos en otros incisos lo que deja en claro una mala imputación y exposición de la información presupuestaria dado que no es posible que no se hayan destinado recursos a la atención de otros gastos.

Cuadro 38: Ejecución presupuestaria por inciso

Actividad	Descripción	Progr.	Inc.	Descripción	Vigente	Devengado	Relación inciso/ Devengado total
13	Escuela de Arte Dramático	34	1	Gastos En Personal	37.431.639	37.431.624,99	98,47%
		34	3	Servicios No Personales	582.500	582.500	1,53%
Total	13				38.014.139	38.014.124,99	99,9%

Fuente: Cuenta de inversión 2017.

Si bien la descripción presupuestaria anual hace mención a la necesidad de ampliar de manera considerable la partida destinada al mantenimiento de los institutos, a efectos de poder atender las numerosas necesidades edilicias y la ampliación de la partida correspondiente a equipamiento educativo, no se observan en el presupuesto recursos destinados a tales fines. Lo mismo sucede con la partida especial para becas y proyectos artísticos, educativos y de investigación²⁴, la cual está formalizada como propuesta en el descriptivo presupuestario pero no se mencionan cursos de acción para su otorgamiento ni recursos en el presupuesto ejecutado. A este déficit debe sumarse la interrupción de las Becas "Familia Podestá" para egresados de la EMAD. Al respecto debe señalarse que fueron instauradas mediante Ordenanza N° 47.335 (BM N° 19936), sancionada el 4 de noviembre de 1993, promulgada por Decreto N° 2350/1994. Supone el otorgamiento de 3 becas denominadas "Familia Podestá" en los rubros: Actor, Actriz y Director, para egresados de la Escuela Municipal de Arte Dramático (EMAD) que obtuvieran las más altas calificaciones en los Cursos de Formación del Actor y Puesta en Escena (artículo 1). Las becas "Familia Podestá", consisten en la integración por parte de los becarios al elenco del Teatro General San Martín durante un año lectivo con una remuneración similar a la fijada por el mencionado Teatro (artículo 2).

El texto de la citada norma consolidado al año 2016 y, vigente durante el período auditado, dispuso que los gastos necesarios para su cumplimiento, fueran imputados a la partida presupuestaria en curso (artículo 3).

Dichas becas no fueron otorgadas en el período bajo análisis (tampoco en años inmediatamente anteriores), bajo los argumentos de que el elenco de Teatro General San Martín había sido disuelto lo que haría inviable el objeto de la beca. Al respecto, por el Expediente Electrónico N° 5873520/2017, iniciado con fecha 3 de marzo de 2017, tramita la solicitud de información efectuada por el Defensor del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires dirigida a la DGEART ante lo cual la

²⁴ Presupuesto 2017.

DGEART emitió el informe N° IF-2017-06944009-DGEART, del que surge que, con fecha 13/12/2016 se realizó una reunión en la Dirección General de Enseñanza Artística con los interesados, para transmitirles una propuesta alternativa que fue rechazada por los beneficiarios.

Puesto en consulta, el Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires sostiene que el texto de la norma en cuestión deviene anacrónico por no ajustarse a las características posibles de ser desarrolladas actualmente.

En consonancia con los antecedentes obrantes en los Expedientes Electrónicos N° 5873520/2017 y N° 7754168/2017, la DGEART informó con relación a las becas Familia Podestá que, durante el transcurso del año 2017, el Director de la EMAD, reenvió reiterados pedidos²⁵ de los alumnos de concretar una reunión con las autoridades del Ministerio debido al incumplimiento de las Becas Familia Podestá.

En virtud de lo reseñado y, a partir del relevamiento de los Expedientes Electrónicos N° 5873520/2017 y N° 7754168/2017, se constató:

1. La vigencia de la Ordenanza N° 47.335, de creación de las becas denominadas “Familia Podestá”.
2. El incumplimiento durante el período 2017 de lo estipulado en el artículo 2 de la citada Ordenanza, relativo a la integración por parte de los becarios de la EMAD al elenco del Teatro General San Martín durante un año lectivo con una remuneración similar a la fijada por el referido Teatro.
3. El incumplimiento por parte de la Dirección General de Producción Artística del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, con relación al requerimiento de la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad, a fin de que se sirva remitir informes acerca de cuáles fueron los mecanismos adoptados para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 47.335, toda vez que no se generaron

²⁵ Respuesta de la DGEART a NOTA AGCBA N° 13/19.

movimientos ni se dictaron resoluciones en el Expediente Electrónico N° 7754168/2017 desde el mes de abril del 2017.

4. La ausencia de una nueva propuesta normativa que adecue la oferta de las becas “Familia Podestá” a las posibilidades actuales a fin de lograr coherencia en el otorgamiento de las mismas y la implementación de soluciones justas y acordes a los cambios de las políticas culturales.

Contrataciones y adquisiciones

Relevamiento contrato de locación administrativa Sede Forest

La Escuela Metropolitana de Arte Dramático cuenta con una sede alquilada ubicada en la calle Forest 933/935 de la Ciudad de Buenos Aires. Comprende planta baja, sótano, primero y segundo piso donde desarrolla sus actividades la Carrera de Tecnicatura Superior de Escenografía de la Escuela Superior de Arte Dramático.

El alquiler se tramitó mediante expediente electrónico Nro. 2015-37536024; se analizó la tramitación del contrato de locación administrativa para verificar las condiciones en que fue implementado el mismo y realizar un control de legalidad.

La contratación directa de la locación administrativa del inmueble fue autorizada mediante Resolución N° 2012-4316-MCGC con destino a la Carrera de Tecnicatura Superior en Escenografía de la Escuela Metropolitana de Arte Dramático dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística por el plazo de tres (3) años contados desde el 5 de octubre de 2012.

Del informe de dominio allí agregado surge que los titulares de dominio del inmueble referido y sus porcentuales de titularidad son: 1.-B.B; proporción: 1 / 2; 2.- S.L.SyB. Proporción:1 / 4 3.-GMSyB Proporción: ¼.

La locación del inmueble para el período 2015-2018 fue tramitado como cláusula adicional del contrato original del período 2012- 2015. Dicho contrato original, firmado por las tres titulares del inmueble, hace referencia en su texto a un poder especial para el cobro otorgado por GMSyB y S.L.SyB. en favor de B.B.

Dicho contrato consigna textualmente lo siguiente “Se deja constancia que las condóminas GMSyB y S.L.SyB. han otorgado por ante el escribano J E F, Mat 3877, con fecha 20 de septiembre de 2012 poder especial para cobrar y percibir en su nombre a favor de la Condómina B.B., cuya escritura pasó al folio 1265 del registro notarial número 530 del mencionado notario”. Dicho poder no consta en el expediente por lo cual no podría haberse pagado a las condóminas que otorgan el poder.

Realizada la lectura y análisis de la integridad del expediente electrónico, debido a que la contratación sigue vigente, surge que en la cláusula cuarta del contrato de alquiler para el periodo 2018/19, se menciona el mismo poder especial para cobrar y percibir sin que se encuentre aportado en el expediente.

Además, no se tomaron en cuenta para la redacción de los contratos dos poderes que sí fueron aportados efectivamente por las locadoras y obran en el expediente electrónico; el primero, de fecha 21 de febrero de 2011, mediante el cual obra un poder general de administración aportado por GMSyB a favor de S.L.SyB., realizado ante el escribano JF bajo el folio 196 escritura número sesenta y cinco.

El segundo, que tampoco se consigna en el contrato de locación administrativa y que fue aportado previo a la firma del contrato, consiste en un poder general amplio de administración y disposición de B.B realizado en el folio 932 número de escritura ciento ochenta y nueve a favor de S.L.SyB, y/o GMSyB ante la escribana J.S suscripto el 30 de diciembre de 2016. Dicho poder, presenta como déficit que tenía una antigüedad de dos años, desde su otorgamiento en favor de los firmantes, al momento de la firma del contrato; sumado al hecho de que quien otorga el poder, B.B titular de la libreta cívica Nro. 379487, es una persona de avanzada edad, mayor a los 90 años, sin que se haya verificado al momento de la firma del contrato que la firmante del poder dos años atrás estuviera facultada o con vida en el momento de la firma del contrato.

Se verifica entonces una debilidad del control interno que atraviesa a las distintas áreas responsables. Ausencia del debido control de legalidad por parte de la Dirección General Técnica y Administrativa del Ministerio de Cultura en la oportuna suscripción del contrato de locación administrativa²⁶ cuyo texto se aprobó mediante Anexo IF-2019- 04241086- MCGC al no haberse detectado que en la cláusula cuarta de dicho instrumento se consigna un poder que no consta en el expediente pudiendo generar la nulidad absoluta del acto jurídico al existir un presunto vicio en el consentimiento²⁷.

Asimismo incumplimiento en sus funciones²⁸ por parte de la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires por proceder al archivo con fecha 14 de febrero de 2019 mediante IF-2019-05895663-GCABA-DGEGRAL del contrato de locación administrativa que fuera registrado bajo el número RL-2019-05894697-DGEGRAL sin realizar observación alguna ante el vicio manifiesto en el consentimiento al tomarse un poder general de administración inexistente en autos y soslayar también que no se había incluido en el contrato el poder aportado mediante actuación IF-2019-051944858 .

Incumplimiento en sus funciones de control de legalidad²⁹ por parte de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que en oportunidad de realizar

²⁶ Art. 1.494 CCyCN. El contrato de locación queda concluido por el mutuo consentimiento de las partes. Todo lo dispuesto sobre el precio, consentimiento y demás requisitos esenciales de la compraventa, es aplicable al contrato de locación.

²⁷ ARTÍCULO 957 CCyCN. Definición. Contrato es el acto jurídico mediante el cual dos o más partes manifiestan su consentimiento para crear, regular, modificar, transferir o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales.

ARTÍCULO 971 CCyCN. Formación del consentimiento Los contratos se concluyen con la recepción de la aceptación de una oferta o por una conducta de las partes que sea suficiente para demostrar la existencia de un acuerdo.

El consentimiento es, junto con el objeto y la causa, un elemento esencial del contrato, imprescindible para su existencia. La determinación del momento en el que queda perfeccionado reviste gran importancia, porque es a partir de su concreción que cobran virtualidad las obligaciones asumidas por los contratantes.

²⁸ Reglamento de la ley 2095 anexo 1 decreto 326/GCABA/17 y su modificatorio decreto 287/GCABA/18 de compras y contrataciones artículo 28 inciso J

²⁹ El control de legalidad y la defensa de los intereses de la CABA están en la Constitución y en la Ley N° 1218. En el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asigna a la Procuración General las funciones de dictaminar sobre la legalidad de los actos administrativos y de defender su

el dictamen IF-2019-03075698 de fecha 14 de enero de 2019 no compulsó que el poder general de administración mencionado en el proyecto de resolución sometido a su análisis no existía en el expediente electrónico.

Infraestructura Actividad 13. Mantenimiento y accesibilidad.

A fin de evaluar las condiciones de la infraestructura de las distintas sedes de la EMAD sus aspectos de mantenimiento, accesibilidad, seguridad e higiene se llevó adelante un relevamiento presencial en las distintas sedes de la Escuela.

Sede central Escuela Metropolitana de Arte Dramático

Es un edificio histórico (finales de Siglo XIX) donde funcionaron anteriormente la escuela Carlos Tejedor y el Museo del Cine Pablo Ducrós Hicken. Cuenta con detalles históricos como las escaleras de mármol y de pinotea, marcos de cedro y grandes alturas y detalles constructivos.

El edificio en cuestión tiene un gran valor histórico y detalles constructivos característicos de gran calidad que ameritan un mantenimiento acorde y su reconocimiento patrimonial e histórico.

Se trata de un bien de gran valor patrimonial que exige un cuidado y preservación que no ha tenido hasta aquí. Se pudo observar que el recinto donde se realizan las exposiciones de los alumnos presenta solado en regular estado. Se observó presencia de humedad en las paredes y escaso mantenimiento eléctrico en general. Falta de mantenimiento en los distintos sectores del edificio, matafuegos obstruidos con mobiliario existente, baños clausurados y en regulares condiciones, humedad recurrente en paredes, cables eléctricos a la vista. El

patrimonio. Dicho órgano ejerce, de acuerdo a la mencionada norma, la representación de la Ciudad en todo proceso en que se controviertan derechos o intereses.

Respecto de la función de control de legalidad de los actos administrativos, la Ley 1218 establece que el dictamen de la Procuración es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos: *“Toda licitación o concesión cuando su monto supere los pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), incluyendo opinión legal sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicia. Toda contratación directa cuyo monto exceda los pesos cuarenta mil (\$ 40.000). Reclamaciones por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la administración pudiera afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o a de agentes de la Ciudad”* (art. 10, Ley N° 1218).”

lugar de guardado experimenta grandes filtraciones de agua ante la lluvia y eso influye en presencia de humedad habitual en sala de guardado en detrimento de dichos materiales.

El edificio cuenta con señalética correspondiente. Se corroboró la existencia de Planes de Evacuación, y los matafuegos correspondientes, algunos obstaculizados por presencia de muebles impidiendo el fácil acceso en algunos de los mismos y tableros eléctricos en regular estado.

En el Segundo Piso, se observa presencia de humedad que involucra a la biblioteca del establecimiento; además la escalera de madera que sirve de acceso a dicho nivel posee escaso nivel de conservación observándose a simple vista riesgo para el usuario.

El edificio no cuenta con rampa necesaria³⁰³¹ para la accesibilidad de personas con discapacidad visual o motriz (Ley N° 962 de accesibilidad). Además, presenta instalaciones eléctricas expuestas a la vista con falta de mantenimiento.

El edificio no cuenta con medio de elevación para personas con discapacidades motoras, como así tampoco con baños para personas con discapacidad³² (Incumplimiento Ley N° 962).

³⁰ **Ley N° 962 de Accesibilidad. Art. 4.6.3.8.** Rampas Para comunicar pisos entre sí o para salvar cualquier desnivel se puede utilizar una rampa en reemplazo o complemento de la(s) escalera(s) o escalón(es). El acceso hasta la rampa será fácil y franco a través de lugares comunes de paso, que comuniquen cada unidad de uso y cada piso. En cada piso la rampa será accesible desde un vestíbulo general o público. El ancho mínimo será de 1,00 metro, la pendiente máxima será según tabla y su solado será antideslizante.

³¹ 7.6.1.1. Locales principales en la escuela

Todos los establecimientos de educación, en cualquiera de sus niveles y modalidades, sean estos del ámbito Oficial o Privado, cualquiera sea el número de alumnos, deberán cumplir con la presente normativa:

a) Acceso a la escuela

El acceso a la escuela se hará directamente desde la vía pública o desde la LO hasta el establecimiento, sin la interposición de desniveles. Cuando estos sean imprescindibles por razones constructivas, serán salvados por escalones o escaleras, según el Art. 4.6.3.4., "Escaleras principales -Sus características-", o por rampas fijas que cumplirán lo establecido en el Art. 4.6.3.8., "Rampas". En el caso de disponerse escalones o escaleras siempre serán complementados por rampas, ejecutadas según el artículo anteriormente mencionado, o por medios de elevación mecánicos, según lo prescrito en el Art. 5.11.4.2. "Uso de los medios alternativos de elevación".

³² Ley N° 962 de Accesibilidad. Art. 4.8.2.5 (...) servicio mínimo de salubridad especial para el público con discapacidad o con circunstancias discapacitantes donde: - 1 inodoro (...), 1 lavabo.

La Autoridad de Aplicación podrá exigir una dotación mayor de servicio mínimo especial de salubridad en caso de considerarlo necesario, o admitir un solo servicio de salubridad especial para ambos sexos en caso de baja ocupación, según el proyecto presentado, que en caso de servicios para el público se distribuirán en distintos niveles y ubicaciones equidistantes, de las localidades reservadas para personas en sillas de ruedas, marcha claudicante y ancianos.

En términos generales se observa que el edificio cuenta con escaso mantenimiento de acuerdo a las deficiencias edilicias observadas. Ver Anexo 3 fotos Sede Sarmiento.

Sede Forest 933 –Escenografía

En el relevamiento presencial se detectó que el edificio no cuenta con rampa para ingreso de personas con movilidad reducida. Para acceder a los pisos superiores donde se dictan clases se debe utilizar escalera pues no cuenta con ascensor³³ o montacargas incumpliendo con la Ley N° 962 de Accesibilidad.

Se corrobora existencia de baños para personas con movilidad reducida en Planta Baja y Primer Piso pese a la dificultad de acceso mencionada para este piso.

Respeto al Sistema contra incendios, al momento de la visita las ubicaciones de algunos de los matafuegos no estaban en sus perchas correspondientes incumpléndose con las regulaciones dadas en la Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79 y Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires. Se corrobora presencia de detectores de humo.

El estado general de conservación no es el óptimo verificándose existencia de zonas de humedad perjudicando los materiales y depósitos.

En Planta Baja se observan zonas de humedad de cimientos y en paredes con cercanía a instalaciones eléctricas. También zona vandalizada, con desprendimiento de marco de puerta de mampostería y falta de seguridad en el predio que evite robos y hurtos en horarios nocturnos.

Se verificó señalética existente, puertas con cerramiento antivandálico y luces de emergencia correspondientes. Ver Anexo 4 fotos Sede Forest

³³ (4) Ascensores

Cuando los desniveles sean imprescindibles por razones constructivas, serán salvados por lo menos por un ascensor cuando la construcción no se limite a un piso bajo. Cuando la unidad de uso o parte de ella que corresponda a la zona accesible para los alumnos, se proyecte en varios desniveles, se dispondrá por lo menos de un ascensor mecánico que complementa a los escalones según lo prescrito en el Parágrafo.

Sede Jufre 141- Escuela de Dirección y Producción Teatral

El edificio tiene acceso directo a PB, sin embargo, no cuenta con accesibilidad al piso superior para personas con discapacidades motoras.

Se corroboran problemas de humedad, además de resquebrajamiento en fachada de ornamentos existentes.³⁴ Se observa en el Primer piso baranda³⁵ con escaso nivel de seguridad.

También se observan sectores con humedad en oficinas, al igual que en Planta Baja donde funciona sala para representaciones. Infiltraciones de agua en techos (de tipo pluvial en mismo sector) y escaso mantenimiento de encuentros entre superficies de la cubierta existente. El edificio en términos generales se encuentra en buen estado en su infraestructura edilicia, si bien cuenta con problemas de humedad y de zinguerías en resoluciones constructivas en las cubiertas.

Se observa existencia de matafuegos e hidrantes reglamentarios, además de señalética correspondiente. Se corrobora en el edificio planos de evacuación, matafuegos reglamentarios (si bien algunos no están en su ubicación reglamentaria). Presencia de caja hidrante sin el elemento reglamentario en sala donde realizan presentaciones con espectadores.

Existencia de baño para personas con discapacidad corroborando la presencia de timbre en el mismo, cumplimentándose Ley N° 962 de Accesibilidad. Ver Anexo 5 fotos Sede Jufre.

Sede Leiva 4249 – Teatro

El Teatro- Escuela está emplazado en el Complejo habitacional Barrio Parque Los Andes o Casa Colectiva Parque Los Andes, construido por la Municipalidad

³⁴ Ley 257 control de fachadas

³⁵ La baranda o antepecho tendrá una altura no menor de **0,90 m** ni mayor que **1,20 m** medidos desde el solado del balcón, y sus caladuras, los espacios entre hierros, balaustres u otros elementos constructivos resguardarán de todo peligro. Código de la Edificación - Dirección General Centro ... – cedom. www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/codigos/edifica/4_4.html

de la Ciudad de Buenos Aires en el barrio de Chacarita, por el arquitecto Fermín H. Bereterbide en 1928.

El edificio presenta zonas de humedad en cimientos de aulas y en sectores de oficinas que funcionan tras bambalinas. Los solados (pinotea histórica) se encuentran en regular estado con falta de mantenimiento, existiendo desniveles en oficinas (ex vestuarios tras bambalinas, anteriormente citados).

El edificio tiene acceso directo a PB, sin embargo, no cuenta con accesibilidad para personas con discapacidad motora al nivel donde se cursa la carrera. No existe baño para personas con discapacidad incumpléndose la Ley N° 962 de Accesibilidad.

Se corroboraron detectores de humo, regular mantenimiento de las instalaciones, con presencia de matafuegos correspondientes reglamentarios y planos de evacuación correspondientes. Ver anexo 1 Fotos Sede Leiva

Sede Parque Avellaneda - Antiguo Tambo Casona de Olivera - Escuela de Teatro Callejero

Se trata del edificio conocido como el Antiguo Tambo de la Casona de los Olivera, constituyente de la Chacra de los Remedios junto con la Casona propiamente dicha y el antiguo Natatorio, hoy Escuela Media N° 2, que conforman el Complejo Cultural “Chacra de los Remedios”.

El edificio se encuentra en buen mantenimiento de las instalaciones, el acceso principal no necesita rampa, si bien la llegada al primer piso se realiza mediante escalera no existiendo acceso alternativo en altura para personas con discapacidad motora. Se identificó baño para personas con discapacidad motriz. Se corroboraron detectores de humo, buen mantenimiento de las instalaciones, con presencia de matafuegos correspondientes reglamentarios y planos de evacuación correspondientes.

Se verificó la existencia de botiquín de primeros auxilios y señalética correspondiente. Además, existencia de luces de emergencia, equipos de aire

acondicionado y un sistema eléctrico en buen estado de conservación. Ver Anexo 2 Fotos sede Parque Avellaneda.

Consideraciones respecto a infraestructura, mantenimiento y accesibilidad.

Del relevamiento de las sedes de la EMAD puede señalarse que las condiciones de mantenimiento son deficientes y requieren de una sostenida acción para mejorarlas. Los edificios de mayor antigüedad, constituyen un valor patrimonial y requieren de una esmerada atención para evitar su deterioro. La presencia de humedad en los edificios y las falencias en la accesibilidad en los ingresos o a los pisos superiores, en algunos casos, constituyen las falencias más notorias.

Recursos humanos actividad 13 EMAD

Los recursos humanos correspondientes a la Actividad 13, EMAD del período 2017, asciende a 179 agentes. Entre los cuales; 23 agentes (12,85%) pertenecen al Escalafón General - Nueva Carrera Administrativa y 156 (87,15%) son Docentes o Docentes Históricos.

Cuadro 39: Organización institucional: Escuela Metropolitana de Arte Dramático

Escuela Metropolitana de Arte Dramático - Actividad 13 ³⁶			
			Con Ficha Censal
Escalafón General Nueva Carrera Administrativa	Asistentes administrativos escolares	4	4
	Asistentes de Bibliotecas	1	1
	Asistentes de Luminotecnia	1	1
	Asistentes de planeamiento y administración de recursos humanos	1	1
	Asistentes de prensa y difusión	1	1
	Auxiliares administrativos	8	8
	Auxiliares de limpieza	2	2

³⁶ Respuesta a Nota AGCBA N° 2655/2018.

	Auxiliar de planeamiento y administración de recursos humanos	1	1
	Auxiliar estadístico	1	1
	Montajista	2	2
	Operador de electrónica y electricidad artística	1	1
	Docentes - Docentes históricos	156	130
	Total Personal	179	153

Elaboración Propia con datos suministrados por la DGEART en Respuesta a Nota AGCBA N° 2655/2018 de fecha 27/11/2018.

Además del personal estable, el Programa informa un listado 9 personas contratados mediante LOyS y contrataciones artísticas para desempeñar actividades en la EMAD durante el año 2017. Dicho listado es el siguiente:

Cuadro 40: Personal contratado EMAD

FUNCION ESPECIFICA	CONTRATACION 2016		IMPORTE		Expediente				Observaciones
	FECHA DESDE	FECHA HASTA	MENSUAL	TOTAL ANUAL					
AUXILIAR LIMPIEZA-EMAD	1-ene-17	31-dic-17	8.300	99.600	EX-2017-02389502- - MGEYA-DGEART	3	4	9	Tramitado por módulo LOyS
AUXILIAR LIMPIEZA-EMAD	1-ene-17	31-dic-17	8.300	99.600	EX-2017-03551439- - MGEYA-DGEART	3	4	9	Tramitado por módulo LOyS
AUXILIAR LIMPIEZA-EMAD	1-ene-17	31-dic-17	8.300	99.600	EX-2017-02974946- - MGEYA-DGEART	3	4	9	Tramitado por módulo LOyS
AUXILIAR LIMPIEZA-EMAD	1-ene-17	31-dic-17	8.300	99.600	EX-2017-02652273- - MGEYA-DGEART	3	4	9	Tramitado por módulo LOyS
PORTERIA-EMAD	1-ene-17	31-dic-17	8.300	99.600	EX-2017-16652330- - MGEYA-DGEART	3	4	9	Tramitado por módulo LOyS
AUXILIAR LIMPIEZA-EMAD	1-ene-17	31-dic-17	8.300	99.600	EX-2017-02773760- - MGEYA-DGEART	3	4	9	Tramitado por módulo LOyS

ESCENOTECNICO -EMAD	1-ene- 17	31-dic- 17	9.500	114.00 0	EX-2017- 04139425- - MGEYA	3	4	7	Contratación artística
ESCENOTECNICO -EMAD	1-ene- 17	31-dic- 17	9.500	114.00 0	EX-2017- 04343614- - MGEYA	3	4	7	Contratación artística
ADMINISTRATIV O-EMAD	1-ene- 17	31-dic- 17	8.300	99.600	EX-2017- 03740656- - MGEYA-DGEART	3	4	9	Tramitado por módulo LOyS

Fuente: información enviada por el programa.

Se cotejaron dichas contrataciones con el listado de transacciones verificándose que 7 contratos se imputaron en la Actividad 2 (Administración y servicios) y los dos restantes en la Actividad 1 (Conducción) lo que expresa una incorrecta imputación y exposición del gasto. Así mismo pudo identificarse que un integrante del listado (CUIL 20391151866) fue contratado en 2016 pero no tenía imputación presupuestaria para su contrato en 2017.

Cuadro 41: imputación de contratados EMAD.

CUIL	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad
27246024818	34	0	0	2
27236382902	34	0	0	2
27311042152	34	0	0	2
27372788637	34	0	0	2
20391151866	No	No	No	No
27351712991	34	0	0	2
20349286107	34	0	0	1
20233725715	34	0	0	1
27287177440	34	0	0	2

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el programa.

Asociación cooperadora de la Escuela Metropolitana de Arte Dramático

La Asociación Cooperadora de la Escuela Metropolitana de Arte Dramático (EMAD), reconocida oficialmente mediante Resolución N° 747/SC/1989 –no publicada-; obtuvo la aprobación de las modificaciones realizadas en su Estatuto y la autorización para utilizar, con carácter precario, un espacio para su

funcionamiento en el ámbito del organismo con el cual colabora, mediante Resolución N° 5173/2012 (BOCBA N° 4109), sancionada el 16/11/2012 (artículos 1 y 3).

En cuanto a la verificación efectuada sobre la documentación enviada por la DGEART se observa que la misma consiste en Copias del Estatuto, en virtud del cual se constituyó a partir del 02/04/2010, bajo la denominación de Asociación Cooperadora del Conservatorio de la Escuela Metropolitana de Arte Dramático³⁷, Acta de Asamblea Extraordinaria³⁸ realizada en el año 2018 y Memoria anual del ejercicio 2017.

Consecuentemente, no se pudo constatar la existencia del Acta Constitutiva, de conformidad con lo dispuesto en las normas de fiscalización, administración, documentación y contabilidad -Ordenanza N° 35.514 y Resolución N° 4562/2005; y tampoco si la Asociación Cooperadora obtuvo la personería jurídica según resolución de la IGJ.

La DGEART y la EMAD no han podido exhibir la documentación completa de la asociación Cooperadora ni dar cuenta del control que realiza al respecto denotando una debilidad de control.

Hallazgos de auditoría

1. La estructura presupuestaria del Programa 34 contiene a la Orquesta Emilio Balcarce y las Orquestas Juveniles, aunque la estructura orgánica no tiene atribuida responsabilidades sobre las mismas a ninguna de sus gerencias o direcciones.
2. No se hallan definiciones de objetivos correspondientes a las Actividades 15 "Orquesta Emilio Balcarce" y 16 "Orquestas juveniles". Asimismo, la Actividad

³⁷ Respuesta de la DGEART a NOTA AGCBA N° 13/19.

³⁸ Respuesta de la DGEART a NOTA AGCBA N° 13/19.

16 “Orquestas juveniles” es denominada como Orquesta Estudiantil de Buenos Aires en la descripción presupuestaria.

Observaciones

Unidad Ejecutora 512 D.G de Enseñanza Artística. Programa 34

1. Estructura orgánica y funciones.
 - 1.1. La estructura formal no se ajusta a los cargos y funciones efectivamente existentes. No contempla a la Dirección de Institutos como así tampoco a las Supervisiones General y Docente.
 - 1.2. No están formalizadas las funciones de la Dirección de Institutos como así tampoco de las Supervisiones General y Docente. La estructura orgánica del Programa está definida en virtud de normas de los Ministerios de Educación y de Cultura, lo que resta claridad a la estructura por esa doble incidencia.
2. La descripción presupuestaria del Programa no es rigurosa; señala una serie de limitaciones y dificultades identificadas, pero no expone cuáles son los objetivos, metas y resultados esperados para superarlos, lo cual debiera constituir el núcleo de este documento. Menciona la relevancia de asignar una partida especial para becas y proyectos artísticos, educativos y de investigación sin que se exprese propuesta alguna ni se asignen los recursos correspondientes.
3. La meta física planificada del Programa presenta diferencias entre la expresada en la descripción presupuestaria anual y la Cuenta de inversión.
4. La meta física del Programa no es adecuada. Se compone de la sumatoria de las metas físicas obtenidas por cada una de las Actividades que lo componen. Ello resulta inconveniente por cuanto las metas físicas de las Actividades reflejan un producto intermedio, operativo, mientras que las

metas de Programa debieran expresar un objetivo de mayor generalidad para el cual, los logros a nivel de Actividad son un aporte.

5. Las contrataciones de los seguros de responsabilidad civil e incendio para Institutos de la DGEART (EX-2017-06380196- MGEYA-DGCYC) así como el seguro contra incendio, robo y daños de instrumentos (EX-2017-20745818 MGEYA-DGEART) se realizaron utilizando el modo de excepción de contrataciones establecido en el Decreto N° 433/GCBA/2016. No amerita la utilización de dicha herramienta pues la adquisición de seguros responde a vencimientos previsibles con una adecuada planificación. El decreto 433/16 resulta viable cuando se trata de una operación impostergable y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente, razones que no están justificadas en dichas adquisiciones.
6. Los gastos correspondientes a la contratación de seguros están imputados en jurisdicciones y Programas distintos que no se corresponden con la Actividad a la cual se refieren.
7. Se detectó la ausencia del dictamen obligatorio de la Procuración de la CABA previsto por la ley 1218 artículo 10 en la disposición que aprobó la contratación de seguros en el expediente (EX-2017-06380196- MGEYA-DGCYC). Dicha intervención es obligatoria en toda contratación directa cuyo monto exceda los cuarenta mil pesos (\$ 40.000).
8. Los instrumentos del Conservatorio no tuvieron cobertura contra incendio, robo y daños durante 3 meses. El expediente (EX-2017-20745818 MGEYA-DGEART) en el que se tramitó la contratación del seguro cuya cobertura incluye incendio, robo y daños de instrumentos (EX-2017-20745818 MGEYA-DGEART) debía tener vigencia a partir del vencimiento de la anterior (19 de septiembre de 2017).³⁹

³⁹ La Dirección General de Enseñanza Artística emitió la disposición que autoriza el gasto para dicha póliza (DI-2017-497-DGEART) recién el 22 de diciembre de 2017. Si bien establece el pago con efecto retroactivo, al 17 de septiembre, no significaba que la póliza estuviera vigente pues la Resolución N° 21.600 art 2 de la

Legajo Único Informatizado del Personal

9. Debilidad respecto al contenido de los legajos informatizados del personal que impide conocer la información completa y no contribuye con el desarrollo de una política estratégica de administración del personal.
 - 9.1. En 20 Legajos (33,89 %) no constan copia de CUIL⁴⁰.
 - 9.2. 13 Legajos (22%) no contienen copia del DNI⁴¹.
 - 9.3. Ocho legajos (13,55 %) sólo contienen carátulas⁴² y ninguna otra información personal.
 - 9.4. Sólo consta el Certificado de Reincidencia en 5 legajos (8,47 %) ⁴³. De los 4 legajos pertenecientes al sector administrativo, sólo uno (CUIL 27-16134957-2) tiene incorporado Certificado de capacitación y Evaluación Desempeño Escalafón Gral. 2017.
 - 9.5. La constancia de título no se verificó en 14 legajos docentes (25,4%) que representan el 23,72 %.
 - 9.6. No se encontraron copia de currículum vitae en el 38,98 % de la muestra, que corresponden a 23 legajos.
 - 9.7. Los números de legajos o ficha, no se constataron en el 22 % de la muestra, 13 legajos.
10. No se han realizado las capacitaciones anunciadas referidas a la utilización de netbooks del Programa conectar Igualdad.

Superintendencia de Seguros de la Nación establece taxativamente que la vigencia de la póliza sólo tendrá lugar a la cero (0) hora del día siguiente a la fecha de pago. De ese modo la póliza carecía de efectividad para el pago de un eventual siniestro en el periodo en cuestión provocando que se estuviera más de tres meses sin la debida cobertura.

⁴⁰ CUIL: 24-16940240-0 / 27-21786800-4 / 20-17992709-9 / 20-31859602-7 / 27-22530701-1 / 27-18364156-0 / 20-26429995-1 / 20-28174158-7 / 20-33196920-7 / 20-17419078-0 / Nro. Leg. 304949 (renunció) / 20-14284728-1 / 27-14738166-8 / 20-15302930-0 / 20-24583055-7 / 27-18502572-7 / 27-28081518-2 / 27-28228862-7 / 20-11956663-1 / 20-26469255-6

⁴¹ CUIL: 24-16940240-0 / 20-17992709-9 / 27-22530701-1 / 20-26429995-1 / 20-28174158-7 / 20-33196920-7 / 20-17419078-0 / 20-14284728-1 / 27-14738166-8 / 20-15302930-0 / 20-24583055-7 / 20-26469255-6 / 20-14228593-3

⁴² CUIL: 24-16940240-0 / 20-25349243-1 / 27-24424295-8 / 27-22530701-1 / 20-26429995-1 / 20-14284728-1 / 27-14738166-8 / 20-26469255-6

⁴³ CUIL: 20-12727527-1 / 20-31859602-7 / 20-33196920-7 / 27-39186099-3 / 20-18905407-7

Conservatorio Superior de Música de Buenos Aires Astor Piazzolla

11. No se facilitó a esta auditoría la Resolución N° 3203/2009 de nombramiento de un regente del Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla".
12. El Programa no distingue entre la cantidad alumnos matriculados y la cantidad de personas inscriptas. El Programa contabiliza alumnos matriculados, pero dicha cantidad no expresa el número de personas que participa de las actividades de formación del conservatorio, pues hay personas que se inscriben en varias carreras. Es necesario esclarecer dicha distinción.
13. El conservatorio Astor Piazzolla sólo exterioriza gastos en inciso 1. No se identifican gastos en otras finalidades resultando una mala imputación del gasto y una incorrecta exposición por cuanto no puede identificarse el gasto propio de cada actividad en los distintos ítems, lo que lesiona la transparencia y la rendición de cuentas.
14. Se ha detectado incorrecta imputación de gastos destinados a las Actividades 12 y 13, en la Actividad 1 –Conducción de la Dirección General de Enseñanza Artística- para la adquisición de bienes de uso, de bienes de consumo y la contratación de servicios, lo cual no permite identificar el gasto real incurrido por cada Actividad programática.

Infraestructura Actividad 12. Mantenimiento y accesibilidad Conservatorio Superior de Música Astor Piazzolla

15. El Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla" no cuenta con acceso para personas con movilidad reducida en su entrada de la calle Sarmiento. Por el hecho de funcionar en el mismo edificio que el Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla, dicha dificultad se atenúa utilizando la entrada de este Conservatorio que cuenta con una silla salvaescalera en su ingreso de la

calle Gallo. Entre las falencias edilicias y de funcionamiento detectadas se cuentan:

- 15.1. El montacarga no funcionaba al momento del relevamiento.
- 15.2. Insuficiente mantenimiento de solado de alto tránsito en pedadas de escaleras internas nexos entre el Conservatorio Piazzolla y el Manuel de Falla.
- 15.3. Presencia de humedad en la Biblioteca que perjudica el resguardo de los libros existentes.
- 15.4. Falta de aislación acústica en aulas de Subsuelo donde los ruidos provenientes de la calle perturban las clases.
- 15.5. Riesgo para las personas ante la presencia de bicicletas en el pasillo de planta baja que interrumpían la libre circulación poniendo en riesgo su seguridad en caso de emergencia.
- 15.6. Garaje en el subsuelo inhabilitado para su uso específico por presencia de placas de asbesto que se retiraron para la realización de la obra del tercer piso; se halla ampliamente demostrada la nocividad de dicho material, considerado residuo peligroso en la Ley Nacional Nro. 24051.
16. Demora y falta de sistematicidad en la titularización de cargos docentes. La titularización más reciente fue la de docentes ingresados hasta diciembre de 2010. Impide a la institución y a los docentes estabilizar cargos en tareas regulares y permanentes.
17. La Obra 73 "Remodelación y reacondicionamiento Bibliotecas e Instituto de Enseñanza Artística" no cumple ninguno de los requisitos en materia de economía, eficacia y eficiencia. La obra tuvo una duración de 1599 días (4 años 4 meses y 16 días) superando ampliamente el plazo inicial de 365 días y un gasto devengado hasta fin del ejercicio 2018 de \$24.670.923,04, es decir 3,2 veces el presupuesto estimado inicialmente. En síntesis, se

puede afirmar que se trató de una obra que cuadruplicó los plazos de tramitación y triplicó sus costos.

18. Los valores de algunos instrumentos están sobreestimados y no se condicen con los valores de mercado.

Escuela Metropolitana de Arte Dramático

19. La DGEART designó por Resolución N° 3281/2017 al Director, con carácter interino, de la Escuela Metropolitana de Arte Dramático, y por Resolución N° 3271/2017 y Resolución N° 1755/2018 dos (2) cargos de Vicedirectores. Conforme surge del Reglamento de Funcionamiento, aprobado por Decreto N° 589/2010, la conducción académica y administrativa está conformada por los cargos de Rector y Vicerrectores. Tales actos administrativos, evidencian la falta de atención a la letra de la norma rectora del instituto, toda vez que los nombramientos efectuados se realizan sobre cargos inexistentes.
20. No se amplió la oferta educativa de la EMAD en el turno tarde de la sede Forest. La descripción presupuestaria menciona la ampliación de la oferta educativa para el año 2017, destinada principalmente a la Carrera de Escenografía. Dicho aumento viene siendo anunciado como objetivo de manera ininterrumpida desde el año 2015 sin haberse cumplido aún.
21. Ausencia de criterios sistemáticos y regulares para la titularización de horas docentes. La última titularización fue a docentes ingresados hasta diciembre de 2010.
22. Debilidad en la consolidación de datos estadísticos sobre matriculación de estudiantes. La cantidad anual de matriculados por disciplina informada no es coincidente con la sumatoria de la cantidad de inscriptos en cada disciplina.
23. Se verificó la imputación de contratos de personas que desempeñan actividades en la EMAD, en la Actividad 2 (Administración y servicios) y

- los dos restantes en la Actividad 1 (Conducción) lo que evidencia una mala imputación y exposición de la información presupuestaria.
24. No se observan en el presupuesto recursos destinados al mantenimiento de los institutos, pese a que la descripción presupuestaria anual hace mención a la necesidad de ampliar de manera considerable dicha partida y se han informado obras en los mismos. Tampoco se identifican partidas destinadas a equipamiento educativo, ni una partida especial para becas y proyectos artísticos, educativos y de investigación, finalidades también formalizadas en la descripción presupuestaria anual.
25. No se constató el otorgamiento de las becas denominadas “Familia Podestá”. Se verificó el incumplimiento durante el período 2017 de lo estipulado en el artículo 2 de la Ordenanza de creación N° 47.335, relativo a la integración por parte de los becarios de la EMAD al elenco del Teatro General San Martín durante un año lectivo con una remuneración similar a la fijada por el referido Teatro. Tampoco se observó una propuesta normativa que adecue la oferta de las becas “Familia Podestá” a las posibilidades actuales a fin de lograr coherencia en el otorgamiento de las mismas y la implementación de soluciones más justas y acordes a los cambios de las políticas culturales.
26. Se observa también incumplimiento por parte de la Dirección General de Producción Artística del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, respecto al requerimiento de la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad, a fin de que se sirva remitir informes acerca de cuáles fueron los mecanismos adoptados para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 47.335, toda vez que no se generaron movimientos ni se dictaron resoluciones en el Expediente Electrónico N° 7754168/2017 desde el mes de abril del 2017.

Contrataciones y adquisiciones

Relevamiento contrato de locación administrativa Sede Forest

27. Debilidad en el control interno en las distintas áreas involucradas en la tramitación de la contratación de edificio de la calle Forest, sede de la EMAD. El expediente de contratación no contiene el poder al que se hace referencia en el contrato por lo cual no podría haberse pagado a las condóminas que otorgan el poder. Además, no se tomaron en cuenta para la redacción de los contratos dos poderes que sí fueron aportados efectivamente por las locadoras y obran en el expediente electrónico.

Infraestructura Actividad 13. Mantenimiento y accesibilidad.

Sede central Escuela Metropolitana de Arte Dramático

28. La sede central de la EMAD funciona en un edificio con un gran valor histórico y patrimonial que requiere un esmerado cuidado y preservación. En términos generales se observa que el edificio cuenta con escaso mantenimiento de acuerdo a las deficiencias edilicias observadas. (Ver Anexo 3 fotos Sede Sarmiento).

Entre otras debilidades se cuentan:

- 28.1. El recinto donde se realizan las exposiciones de los alumnos presenta solado en regular estado.
- 28.2. Falta de mantenimiento en los distintos sectores del edificio, presencia de humedad en las paredes y escaso mantenimiento eléctrico en general.
- 28.3. Matafuegos obstruidos con mobiliario existente
- 28.4. Baños clausurados y en regulares condiciones, humedad recurrente en paredes, cables eléctricos a la vista.
- 28.5. El lugar de guardado experimenta grandes filtraciones de agua ante la lluvia y eso infiere en presencia de humedad habitual en dicha sala y materiales allí depositados.

- 28.6. En el Segundo Piso, se observa presencia de humedad que involucra a la biblioteca del establecimiento; además la escalera de madera que sirve de acceso a dicho nivel posee escasa conservación observándose a simple vista riesgo para el usuario.
- 28.7. El edificio no cuenta con rampa necesaria para la accesibilidad de personas con discapacidad visual o motriz (Ley N° 962 de accesibilidad).
- 28.8. El edificio no cuenta con medio de elevación para personas con discapacidades motoras, como así tampoco con baños para personas con discapacidad (Incumplimiento Ley N° 962).

Sede Forest 933 –Escenografía

- 29.El estado general de conservación no es el óptimo verificándose existencia de zonas de humedad perjudicando los materiales y depósitos. (Ver Anexo 4 fotos Sede Forest). Entre otras deficiencias se observan:
- 29.1. El edificio no cuenta con rampa para ingreso de personas con movilidad reducida.
- 29.2. No cuenta con ascensor o montacargas para acceder al piso superior, incumpliendo con la Ley N° 962 de Accesibilidad.
- 29.3. Respecto al Sistema contra incendios, se corrobora presencia de detectores de humo pero al momento de la visita las ubicaciones de algunos de los matafuegos no estaban en sus perchas correspondientes incumpléndose con las regulaciones dadas en la Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79 y Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires
- 29.4. En Planta Baja se observan zonas de humedad de cimientos y en paredes con cercanía a instalaciones eléctricas.
- 29.5. Zona vandalizada, con desprendimiento de marco de puerta de mampostería y falta de seguridad en el predio que evite robos y hurtos en horarios nocturnos

Sede Jufré 141- Escuela de Dirección y Producción Teatral

30. El edificio en términos generales se encuentra en buen estado en su infraestructura edilicia, si bien cuenta con problemas de humedad y de zinguerías en resoluciones constructivas en las cubiertas. Se identificaron las siguientes deficiencias:

- 30.1. El edificio no cuenta con accesibilidad al piso superior para personas con discapacidades motoras.
- 30.2. Se corroboran problemas de humedad, además de resquebrajamiento en fachada de ornamentos existentes.
- 30.3. Se observa en el Primer piso baranda con escaso nivel de seguridad.
- 30.4. Sectores con humedad en oficinas, al igual que en Planta Baja donde funciona sala para representaciones.
- 30.5. Infiltraciones de agua en techos (de tipo pluvial en mismo sector) y escaso mantenimiento de encuentros entre superficies de la cubierta existente

31. Ausencia del elemento reglamentario (mangueras, etc) en la caja hidrante presente en sala donde realizan presentaciones con espectadores.

(Ver Anexo 5 fotos Sede Jufré).

Sede Leiva 4249 – Teatro

32. El edificio tiene acceso directo a PB, sin embargo, no cuenta con accesibilidad para personas con discapacidad motora al nivel donde se cursa la carrera. Ver anexo 1 Fotos Sede Leiva. Se observaron también las siguientes deficiencias:

- 32.1. No existe baño para personas con discapacidad incumpléndose la Ley N° 962 de Accesibilidad.
- 32.2. Presenta zonas de humedad en cimientos de aulas y en sectores de oficinas que funcionan tras bambalinas.

- 32.3. Los solados (pinotea histórica) se encuentran en regular estado con falta de mantenimiento, existiendo desniveles en oficinas (ex vestuarios tras bambalinas).

Recursos humanos actividad 13 EMAD

33. El Programa informó un listado 9 personas contratados mediante LOyS y contrataciones artísticas para desempeñar actividades en la EMAD durante el año 2017. Se verificó que 7 contratos se imputaron en la Actividad 2 (Administración y servicios) y los dos restantes en la Actividad 1 (Conducción) lo que expresa una incorrecta imputación y exposición del gasto. Así mismo pudo identificarse que un integrante del listado (CUIL 20391151866) fue contratado en 2016 pero no tenía imputación presupuestaria para su contrato en 2017.

Asociación cooperadora

34. No se pudo constatar la existencia de Acta Constitutiva, de conformidad con lo dispuesto en las normas de fiscalización, administración, documentación y contabilidad -Ordenanza Nº 35.514 y Resolución Nº 4562/2005; y tampoco si la Asociación Cooperadora obtuvo la personería jurídica según resolución de la IGJ.

Se observan debilidades en la capacidad de control de la DGEART y la EMAD pues no han podido exhibir la documentación completa de la asociación Cooperadora ni dar cuenta del control que realizan al respecto.

Recomendaciones.

Unidad Ejecutora 512 D.G de Enseñanza Artística. Programa 34

1. Estructura orgánica y funciones.

- 1.1. Ajustar la estructura orgánica del Programa de modo que contenga todos los cargos que asumen responsabilidades y desempeñan funciones en las Actividades programáticas.

- 1.2. Establecer formalmente las misiones, funciones y responsabilidades de la Dirección de Institutos como así también las correspondientes a las Supervisiones General y Docente.
2. Elaborar una descripción presupuestaria rigurosa que se ajuste a las acciones actuales del Programa y que defina objetivos, metas y resultados esperados.
3. Consolidar la información de metas físicas anuales de manera que su difusión sea coincidente en cualquiera de sus expresiones oficiales sea cual sea la fuente oficial consultada.
4. Construir una meta física que exprese adecuadamente el logro del Programa.
5. Utilizar los mecanismos de adquisición regulares que se ajustan a la Ley de Compras y evitar los instrumentos de excepción.
6. Imputar los gastos en las actividades correspondientes.
7. Someter a dictamen de la Procuración a toda contratación directa cuyo monto exceda el límite establecido en la Ley 1218.
8. Realizar las solicitudes de contratación de seguros con la antelación necesaria para garantizar la cobertura de instalaciones, instrumentos y otros bienes.

Legajo Único Informatizado del Personal

- 9.1 a 9.7 Completar los legajos informatizados del personal a fin de cumplir con todos los requisitos legales establecidos de manera que contribuya con el desarrollo de una política estratégica de administración del personal.
10. Desarrollar las capacitaciones necesarias para lograr una mejora cualitativa de los procesos educativos y garantizar la utilización adecuada de los insumos obtenidos por el Programa, ya sean propios o de otras fuentes.

Conservatorio Superior de Música de Buenos Aires Astor Piazzolla

11. Facilitar en futuras auditorías toda la documentación solicitada, dado que es el auditado quien debe asegurar transparencia y garantizar el control de su propia gestión.
12. Describir de manera fehaciente la condición de matriculados a fin de tener certeza respecto a la magnitud de involucrados en las actividades del Conservatorio.
13. Imputar los gastos en los incisos correspondientes a fin de identificar claramente los gastos de cada ítem.
14. Imputar los gastos en las Actividades correspondientes a fin de identificar claramente los gastos propios de cada actividad.

Infraestructura Actividad 12. Mantenimiento y accesibilidad Conservatorio Superior de Música Astor Piazzolla

15. Garantizar un ingreso accesible propio al edificio del Conservatorio a fin de permitir el ingreso de las personas con movilidad reducida, mediante la adecuación edilicia (instalación de rampas u otra forma alternativa de acceso).
 - 15.1 Reparar y mantener en funcionamiento el montacargas para garantizar el acceso a pisos superiores.
 - 15.2 - 15.3 Establecer un programa de refacción edilicia que tome en cuenta las deficiencias señaladas.
 - 15.4 Adecuar las salas del subsuelo a las necesidades que implica su uso como sala musical. Acustizar.
 - 15.5 Mantener los pasillos, accesos y otros espacios de circulación, liberados de bicicletas u otros elementos que impidan la libre circulación y pongan en riesgo a las personas.
 - 15.6 Retirar el asbesto depositado en el subsuelo para darle utilidad a dicho sector y eliminar los riesgos de su presencia.
16. Establecer un esquema regular y sistemático de titularizaciones docentes de los Conservatorios de música.

17. Mejorar la gestión de las obras a fin de garantizar la utilización económica y eficiente de los recursos públicos.

18. Relevar el valor de los instrumentos musicales y actualizar su cotización en el inventario a fin de tener certeza respecto al capital con que cuenta el Conservatorio.

Escuela Metropolitana de Arte Dramático

19. Adecuar los nombramientos a los cargos que están definidos normativamente.

20. Cumplir con la anunciada ampliación de la oferta educativa en el turno tarde en la sede Forest de la EMAD. En su defecto, actualizar la descripción presupuestaria para adecuarla a las reales posibilidades que la Actividad realizará efectivamente durante el año.

21. Establecer un esquema regular y sistemático de titularizaciones docentes de la EMAD.

22. Mejorar los procesos de relevamiento y producción de información estadística a fin de dotarla de rigurosidad y utilidad.

23. Imputar las erogaciones en los incisos correspondientes a fin de identificar claramente los gastos propios de cada ítem.

24. Destinar los recursos a los fines anunciados en la descripción presupuestaria; Imputar correctamente las erogaciones realizadas en el Conservatorio evitando imputarlas a otras Actividades programáticas, a fin de identificar claramente la destinación de los gastos.

25. Elaborar una propuesta alternativa de beca, adecuada a la organización actual de la actividad teatral, y que sustituya de manera adecuada los fines de las becas "Familia Podestá".

26. La Dirección General de Producción Artística del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, debe cumplir con los requerimientos de otras instancias oficiales intervinientes.

Contrataciones y adquisiciones

Relevamiento contrato de locación administrativa Sede Forest

27. Acentuar los controles internos destinados a brindar certeza respecto al cumplimiento de los requisitos normativos para el alquiler de propiedades.

Infraestructura Actividad 13. Mantenimiento y accesibilidad.

Sede central Escuela Metropolitana de Arte Dramático

28 a 28.6 Fortalecer las acciones de mantenimiento edilicio, tanto preventivo como correctivo, de las instalaciones de la EMAD. Garantizar el acceso a los elementos de seguridad como matafuegos, etc.

28.7. Garantizar el acceso al edificio a personas con movilidad reducida cumpliendo la normativa específica de accesibilidad. Rampa o alternativa.

28.8. Realizar las adecuaciones edilicias necesarias para cumplir con la ley de accesibilidad a los distintos pisos del edificio, así como el cumplimiento de lo que refiere a la existencia de baños adecuados para discapacitados.

Sede Forest 933 –Escenografía

29 - 29.4 - 29.5 Fortalecer las acciones de mantenimiento edilicio, tanto preventivo como correctivo, de las instalaciones de la sede Forest de la EMAD.

29.1. Garantizar el acceso al edificio a personas con movilidad reducida cumpliendo la normativa específica de accesibilidad. Rampa o alternativa.

29.2. Realizar las adecuaciones edilicias necesarias para cumplir con la ley de accesibilidad a los distintos pisos del edificio.

29.3. Mantener los elementos de seguridad contra incendios en los lugares especificados para tal fin.

Sede Jufre 141- Escuela de Dirección y Producción Teatral

30 - 30.2 – 30.3 - 30.4- 30.5 - Fortalecer las acciones de mantenimiento edilicio, tanto preventivo como correctivo, de las instalaciones de la sede Jufre de la EMAD. Especialmente los problemas de humedad y filtraciones.

30.1. Realizar las adecuaciones edilicias necesarias para cumplir con la ley de accesibilidad a los distintos pisos del edificio.

31. Proveer los elementos de seguridad contra incendios y mantenerlos en los lugares especificados para tal fin.

Sede Leiva 4249 – Teatro

32. - 32.1 Realizar las adecuaciones edilicias necesarias para cumplir con la ley de accesibilidad a los distintos pisos del edificio, así como el cumplimiento de lo que refiere a la existencia de baños adecuados para discapacitados.

32.2. - 32.3 Fortalecer las acciones de mantenimiento edilicio, tanto preventivo como correctivo de las instalaciones, especialmente en lo referido a filtraciones y humedad.

Recursos humanos actividad 13 EMAD

33. Imputar en las Actividades e incisos correspondientes las erogaciones destinadas a contrataciones de servicios a fin de identificar claramente los gastos.

Asociación cooperadora

34. Fortalecer las capacidades de seguimiento y control de la DGEART a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos normativos de funcionamiento por parte de la Asociación cooperadora.

Conclusión

Las actividades objeto de este proyecto de auditoría, componentes del Programa 34, Enseñanza de las artes, constituyen herramientas muy valiosas de la política cultural de la Ciudad de Buenos Aires. El Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Bs.As. Astor Piazzolla, por su aporte a la formación musical, artística y docente de los habitantes de la Ciudad y alrededores; y la Escuela Metropolitana de Arte Dramático (EMAD), como institución oficial prestigiosa, dedicada a la formación artística y pedagógica profesional en el área del quehacer teatral.

Del análisis de la gestión de dichas actividades puede concluirse que la estructura formal no se ajusta a los cargos y funciones efectivamente existentes así como que, ciertos cargos, no tienen definidas explícitamente sus funciones. Debe señalarse también que la acción desplegada por dichas instituciones, no está reflejada de manera rigurosa en la descripción presupuestaria pues no se exponen allí cuáles son los objetivos, metas y resultados esperados, lo que debiera constituir el núcleo de este documento. En los casos en que se describen las acciones específicas, éstas no tienen expresión presupuestaria ni se realizaron (becas, proyectos artísticos, educativos y de investigación).

La adecuación de la meta física a los fines del Programa, así como el fortalecimiento del manejo estadístico, constituyen aspectos relevantes para la mejora de la gestión.

Un avance pendiente es el ajuste del Programa a los procedimientos regulares de contratación en detrimento de otros excepcionales, para lo cual la planificación es un recurso indispensable.

En el mismo sentido, la administración de los recursos humanos requiere de mejoras en el manejo de la información personal de los agentes, así como la regularización y sistematicidad de los procedimientos vinculados al desarrollo de la carrera docente.

En cuanto a los temas de infraestructura edilicia, se requiere profundizar los esfuerzos de mantenimiento preventivo y correctivo para evitar la degradación de los edificios de mayor antigüedad; mejorar las condiciones de accesibilidad en las sedes y espacios señalados como deficientes; así como la adecuación acústica de las instalaciones del Conservatorio destinadas a la ejecución de instrumentos.

Debe mencionarse también, la necesidad de mejorar el control interno en cuanto al circuito administrativo para la contratación de alquiler del edificio de la EMAD; como así reforzar las instancias de seguimiento y control de las asociaciones cooperadoras.

ANEXO 1 FOTOS SEDE LEIVA

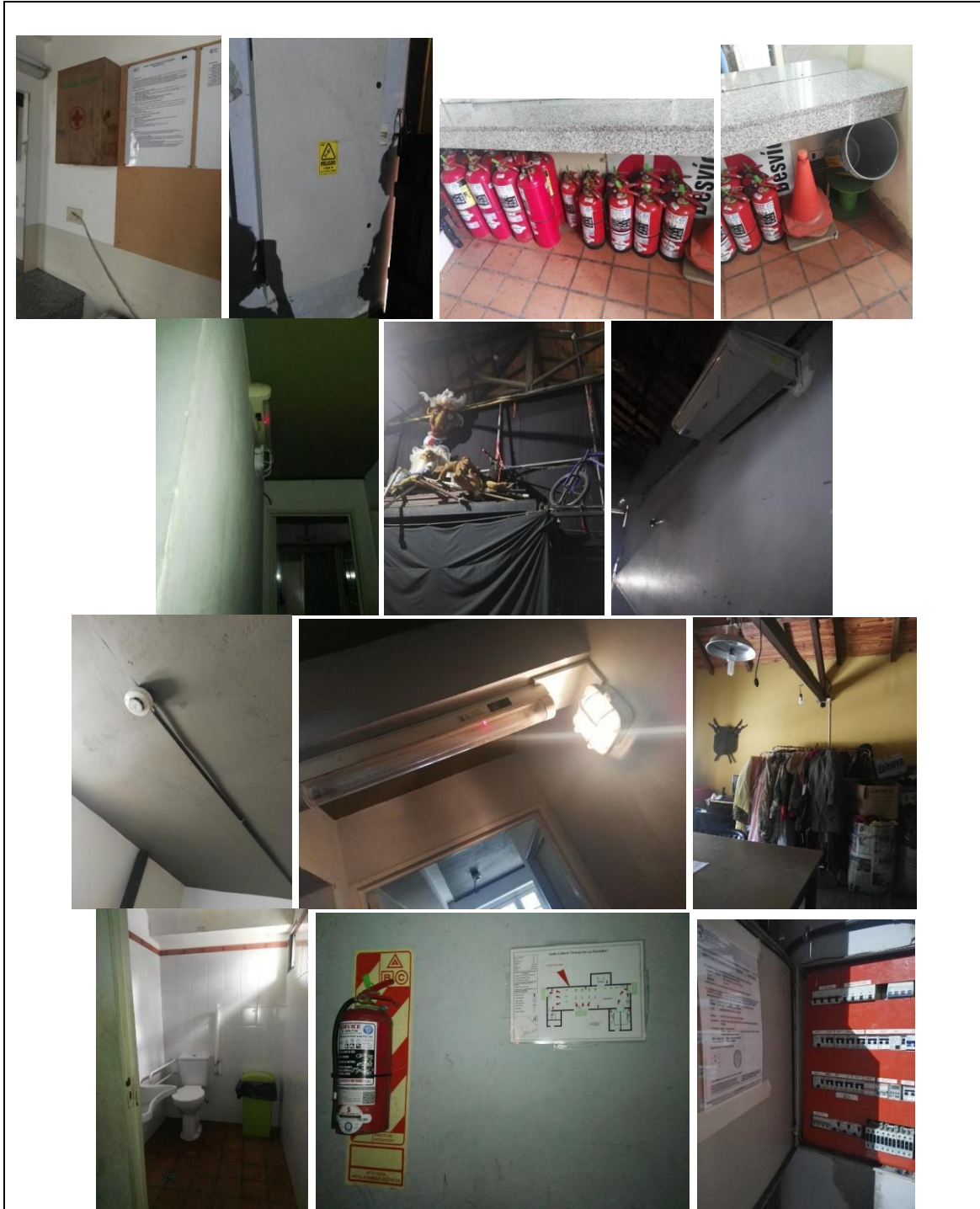
- Escuela Metropolitana de Arte Dramático (22-03-19)

Leiva 4249



ANEXO 2 FOTOS SEDE PARQUE AVELLANEDA

Escuela Metropolitana de Arte Dramático (19-12-18) - Sede Parque Avellaneda

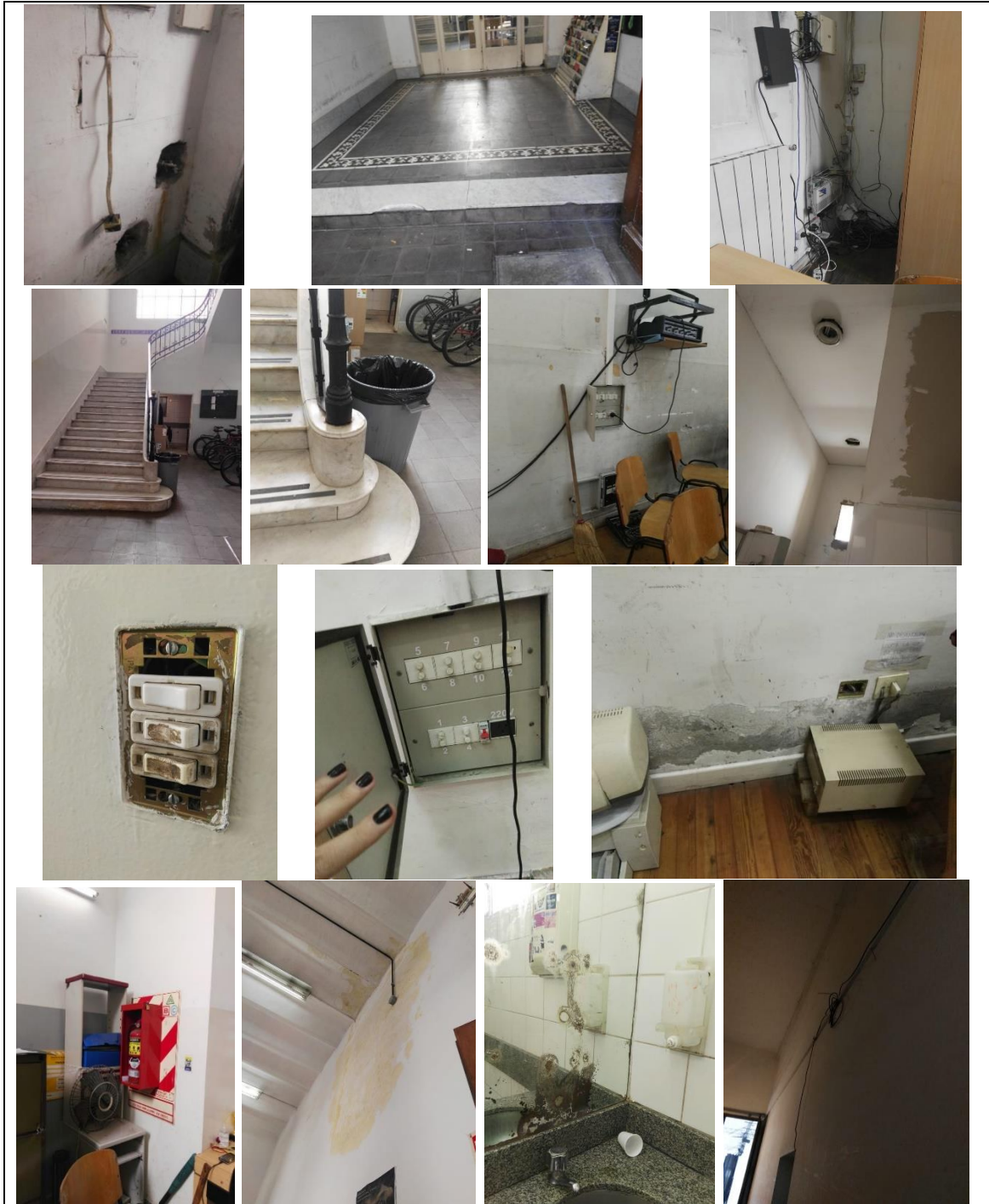


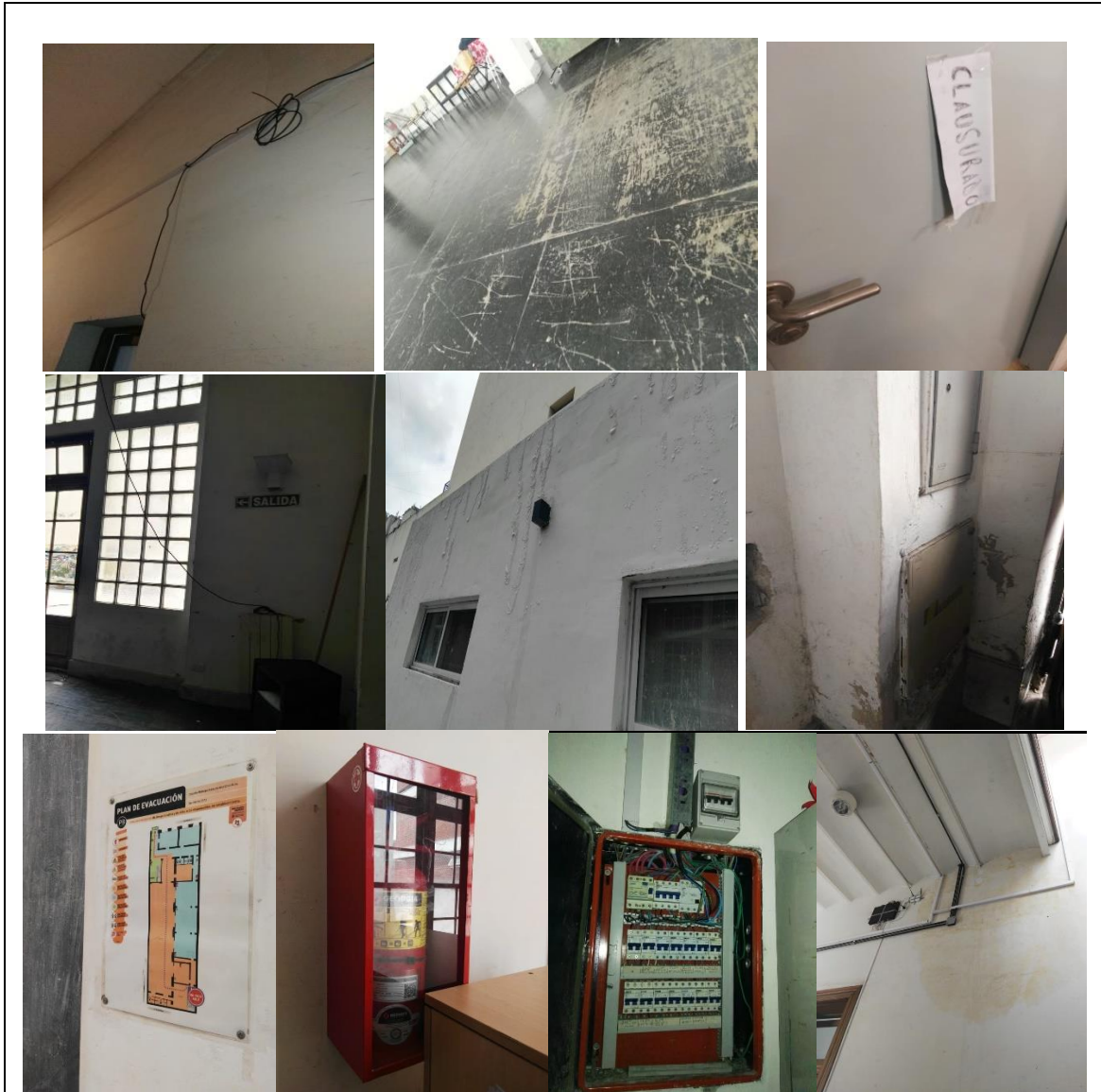
Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO 3 FOTOS SEDE SARMIENTO

- Escuela Metropolitana de Arte Dramático (17-12-18)

Sarmiento 2573

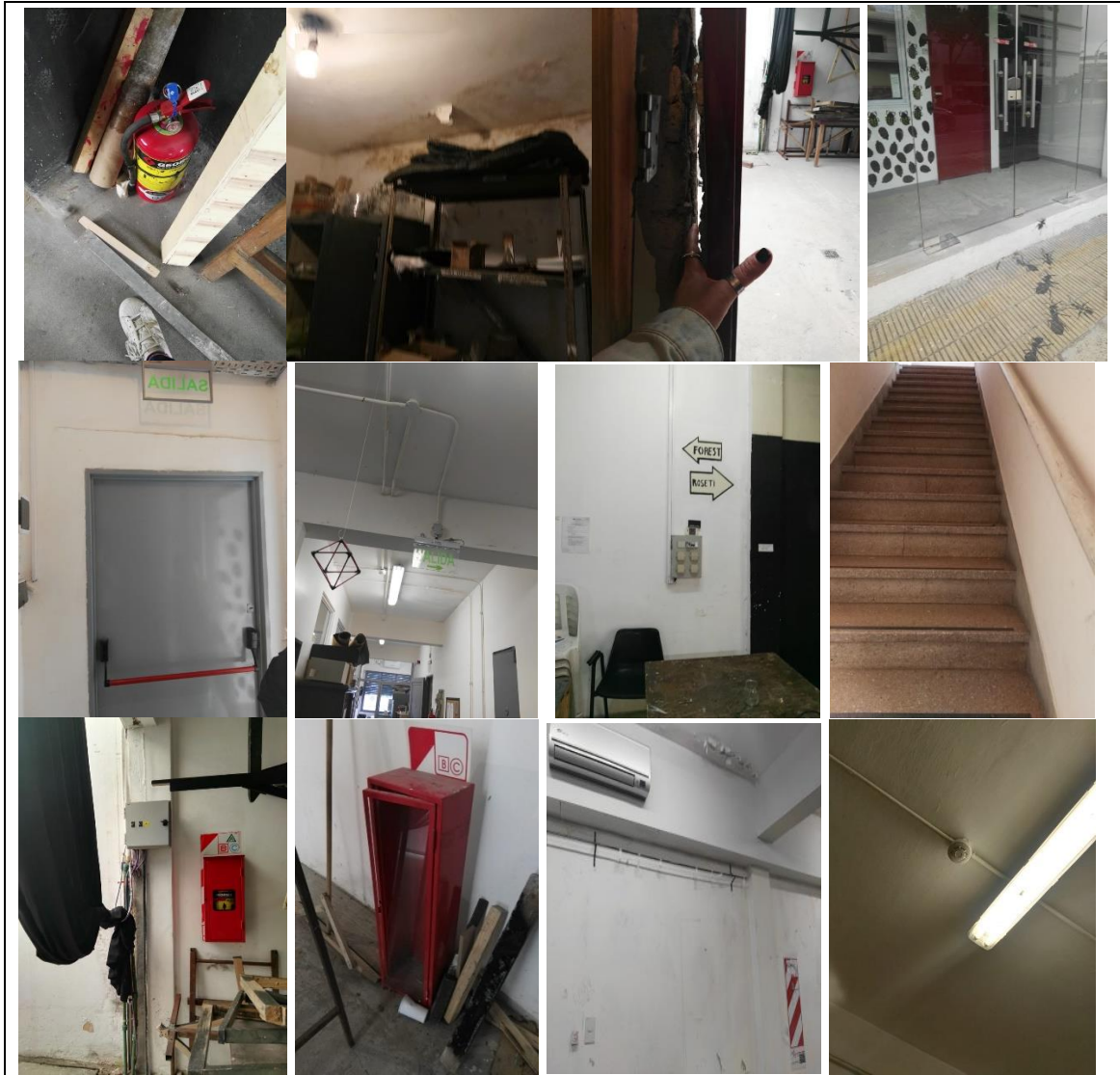




ANEXO 4 FOTOS SEDE FOREST

- Escuela Metropolitana de Arte Dramático (19-12-18)

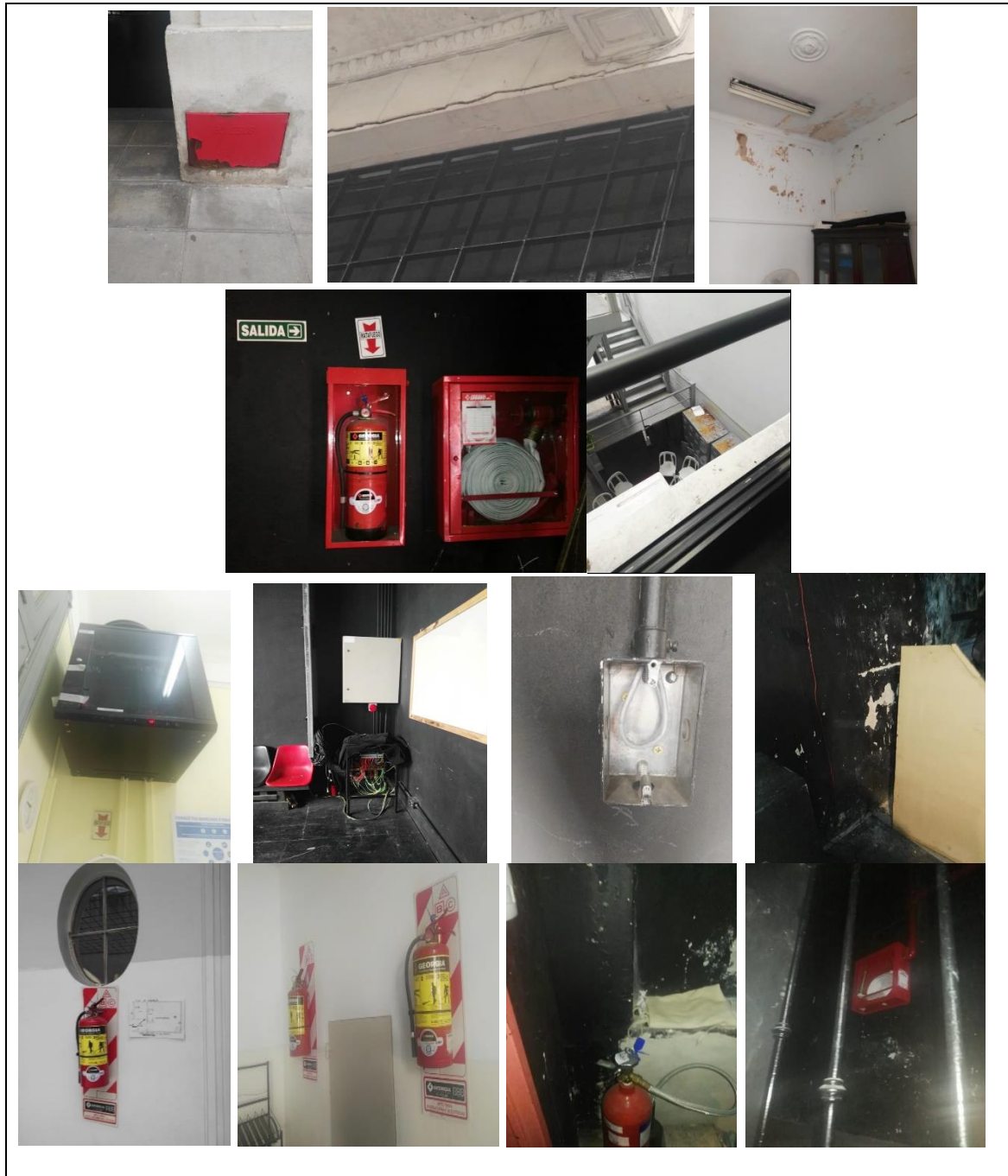
Forest 933



ANEXO 5 FOTOS SEDE JUFRÉ

- Escuela Metropolitana de Arte Dramático (19-12-18)

Jufré 141



ANEXO VI - NORMATIVA		
NORMAS		DESCRIPCION
CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		
ORDENANZAS		
Nº 35514	Boletín Municipal (B.M.) Nº 16208 del 06/02/1980	Regulación del registro de Asociaciones Cooperadoras de Establecimientos Municipales.
Nº 36432	Boletín Municipal (B.M.) Nº 16464 del 13/02/1981	Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica.
Nº 36432	Boletín Municipal (B.M.) Nº 19936 del 21/12/1994	Crea tres becas denominadas "Familia Podestá" en los rubros: Actor, Actriz y Director, para egresados de la EMAD.
LEYES		
Nº 24195	Boletín Oficial (B.O.) Nº 27632 del 05/05/1993	Ley Federal de Educación.
Nº 24521	Boletín Oficial (B.O.) Nº 28204 del 10/08/1995	Ley de Educación Superior. Educación Superior No Universitaria.
Nº 70	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 539 del 29/09/1998	Fija los sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector Público de la Ciudad.
Nº 325	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 884 del 18/02/2000	Aprueba las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
Nº 471	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 1026 del 13/09/2000	De relaciones laborales en la Administración Pública de la CABA.
Nº 1.218	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 1850 del 05/01/2004	La presente norma establece las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración como órgano de defensa de los derechos de la CABA. Asimismo, establece la instrucción de

		sumarios administrativos y dictámenes; prevé la representación judicial y crea la estructura orgánica y organizativa de la Procuración General CABA y establece un servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito a la comunidad.
Nº 1502	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 2076 del 26/11/2004	Regula la incorporación, en una proporción no inferior al 5 %, de personas con necesidades especiales al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Nº 2095	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 2557 del 02/11/2006	Establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios.
Nº 26206	Boletín Oficial (B.O.) Nº 31062 del 28/12/2006	Sistema Educativo Nacional. Educación de Gestión Privada. Docentes y su Formación.
Nº 3304	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 3542 del 11/11/2010	Sobre el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, previsto por el Anexo I de la presente Ley, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Nº 3877	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 3784 del 04/11/2011	Confirma en carácter de titular a los/as docentes que, habiendo tomado el cargo antes del 31/12/10 inclusive, revisten en carácter de interinos/as en los institutos superiores de enseñanza artística.
Nº 5460	Boletín oficial (BOCBA) Nº 4779 del 10/12/2015	Ley de Ministerios.
Nº 5724	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 5035 del 28/12/2016	Fija el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2017.
Nº 5774	Boletín oficial (BOCBA) Nº 5062 del 03/12/2017	Modifica Artículos 62, 63 y 64 del Anexo A e incorpora el Artículo 64 bis a la Ordenanza Nº 36432.

DECRETOS

N° 1825/97		Modifica el art. 1° del Decreto N° 2166/93 (B.M. N° 19.715), el que quedará redactado "Establécese que, a partir de la ejecución del Presupuesto 1998, la afectación de las Etapas Preventiva y Provisoria del Gasto, estará a cargo de las Unidades Ejecutoras de los distintos programas que integran el Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiéndole a cada una de las Direcciones Generales Técnicas Administrativas o Unidades de Organización que cumplan similares tareas de las respectivas Secretarías el ingreso de las afectaciones al Sistema de Ejecución Presupuestaria, quedando a cargo de la Contaduría General el registro de las afectaciones del Gasto en sus etapas Definitiva y Cumplida. Las Direcciones Generales Técnicas Administrativas o Unidades de Organización que cumplan similares tareas de cada Secretaría deberán coordinar con las Unidades Ejecutoras de su Jurisdicción, ya que las primeras serán responsables de que la registración presupuestaria de esas etapas del gasto sea incorporada perentoriamente al Sistema de Ejecución Presupuestaria".
N° 1000/99	Boletín oficial (B.O.C.B.A) N° 704 del 31/05/1999	Aprueba la reglamentación de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
N° 2139/01	Boletín oficial (B.O.C.B.A) N° 1357 del 11/01/2002	Aprueba los Planes de Estudio correspondientes a las carreras que se desarrollan en "La Escuela de Arte Dramático", dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística de la Secretaría de Cultura.
N° 443/02	Boletín oficial (B.O.C.B.A) N° 1450 del 14/05/2002	Aprueba los Planes de Estudio correspondientes a las carreras que se desarrollan en el Conservatorio de Música de la C.A.B.A. y del régimen de equivalencias entre las materias vigentes hasta la fecha y

		las correspondientes al referido plan de estudio.
Nº 1151/03	Boletín oficial (B.O.C.B.A) N° 1754 del 14/08/2003	Aprueba el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesor Titular y Auxiliar Docente Titular en el ámbito de los Institutos Superiores No Universitarios dependientes de la DGEART.
Nº 525/05	Boletín oficial (B.O.C.B.A.) N° 2177 del 26/04/2005	Rectifica en su parte pertinente, los Anexos I y II del Decreto N° 443-GCBA/02 (B.O.C.B.A. N° 1450) por el que se aprobaron los planes de estudio del Conservatorio de música de la C.A.B.A.
Nº 984/05	Boletín oficial (B.O.C.B.A.) N° 2238 del 22/07/2005	Modifica el inciso a) del artículo 7° del Decreto N° 1151-GCABA/03 sobre el Reglamento de Concursos.
Nº 1286/06	Boletín oficial (B.O.C.B.A.) N° 2238 del 05/09/2006	Delega en el/la titular del Ministerio de Cultura, la facultad de efectuar designaciones para cubrir cargos vacantes de personal docente dependiente del área de su competencia, en carácter de interino o titular.
Nº 684/09	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) N° 3233 del 10/08/2009	Aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la CABA. Establece que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección operativa y Subdirección operativa.
Nº 589/09	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) N° 3206 del 1/7/2009	Establece el marco normativo del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos denominado SADE
Nº 367/10	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) N° 3419 del 12/05/2010	Aprueba el Plan de Estudios de la Especialización Superior en Enseñanza de la Música para la Educación Especial.
Nº 435/10	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) N° 3436 del 08/06/2010	Aprueba el Plan de Estudios del Profesorado de Teatro que se dicta en la Escuela Metropolitana de Arte Dramático.
Nº 589/10	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) N° 3477 del 06/08/2010	Aprueba el Reglamento de Funcionamiento, el Reglamento Electoral para constituir el Consejo Directivo y el Reglamento para la

		Elección de otras Autoridades de la Escuela Metropolitana de Arte Dramático.
N° 821/10	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) N° 3541 del 10/11/2010	Aprueba el Reglamento de Funcionamiento, el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de ascenso y el Reglamento Electoral para la constitución del Consejo Directivo del Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires Astor Piazzolla.
N° 196/11	Boletín oficial (B.O.C.B.A) N° 3652 del 28/04/2011	Dispone la implementación del Expediente Electrónico, en los términos del apartado 4 del punto 6.3. Digitalización de Procesos Administrativos, contenido en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley N° 3.304, referido al Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación.
N° 335/11	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) N° 3689 del 22/06/2011	Modifica parcialmente el artículo 3° del Decreto N° 684/09, para adecuarlo a la nueva denominación de los cargos gerenciales, los cuales se dividirán en Gerencia Operativa y Subgerencia Operativa.
N° 282	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) N° 4196 del 18/07/2013	Establece que LUE es el único medio de creación, guarda y archivo de todos los documentos electrónicos correspondientes a los agentes que se desempeñan en el ámbito de Gobierno de la Ciudad. También dispone que en el módulo serán incluidos los agentes de planta permanente o transitoria en todos sus escalafones salvo el Docente, a las autoridades superiores, a la carrera gerencial y a las plantas de gabinete.
N° 224/13	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) N° 4175 del 14/06/2013	Establece el régimen de contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios.
N° 363/15	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) N° 4783 del 16/12/2015	Aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del PE del GCBA, hasta el nivel de Dirección General.
N° 9/16	Boletín oficial (B.O.C.B.A) N°	Dispone la adecuación de las planillas que integran el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2016-2018, según el detalle que,

	4794 del 06/01/2016	como Anexo II (IF-2016-00047298-DGOGPP), integra el presente decreto.
N° 299/16	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) N° 4882 del 13/05/2016	Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del GCBA, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
N° 411/16	Boletín oficial (B.O.C.B.A) N° 4933 del 29/07/2016	Modifica el Anexo I del Decreto N° 114/16 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias, conforme los Anexos I, II, III y IV (IF-2016-18059447-MHGC), que a todos sus efectos forman parte integrante del presente decreto (Clases de procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios-Montos en unidades de compra-Unidad de compra-Compras y contrataciones-Licitación pública-Remate o subasta pública-Licitación privada-Competencia para el dictado del acto administrativo-Régimen especial-Contratación directa-Contratación menor-Modalidad de compra unificada-Modalidad de convenio marco).
N° 433/16	Boletín oficial (B.O.C.B.A) N° 4941 del 10/08/2016	Establece niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los procedimientos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 70, y conforme el Anexo I (IF-2016-18874276-MHGC).
N° 679/17	Boletín oficial (B.O.C.B.A) N° 5038 del 02/01/2017	Adecúa las planillas anexas a la Ley N° 5724 a los importes resultantes de las modificaciones introducidas por la Legislatura de la CABA, las planillas que integran el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2017-2019 y aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del GCBA para el Ejercicio 2017.
N° 205/17	Boletín oficial (B.O.C.B.A) N° 5148 del 14/06/2017	Modifica a partir del 01/06/2017, la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del GCBA, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

N° 326/17	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) N° 5202 del 31/08/2017	Aprueba la reglamentación de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones (Texto Consolidado por Ley N° 5666).
RESOLUCIONES		
N° 21.600	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) N° 27346 12/3/1992	SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION ... "ARTICULO 2° - En las pólizas, endosos y certificados de cobertura emitidos a partir de la fecha apuntada, deberán consignarse la duración de su vigencia, pero no el comienzo de la misma, que sólo tendrá lugar a la cero (0) hora del día siguiente a la fecha de pago. Ello sólo quedará acreditado con el recibo oficial correspondiente"
N° 4562/05	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) N° 2351 del 04/01/2005	Aprueba los procedimientos que debe observar la autoridad máxima de la dependencia que corresponda, a los efectos de avalar la solicitud de reconocimiento oficial y llevar el control de la Asociación Cooperadora que colabore en el área de su dependencia.
N° 3388/05	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) N° 2296 del 14/10/2005	Ratifica el reconocimiento oficial otorgado oportunamente mediante Resolución N° 2.255-SC/99 a la Asociación Cooperadora del Conservatorio de Música de la Ciudad de Buenos Aires - Asociación Civil de la DGEART.
N° 222/10	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) N° 3383 del 18/03/2010	Se aprueban los planes de estudio de Formación Docente del Conservatorio Superior de Música Astor Piazzolla dependientes de la DGEART.
N° 5016/10	No publicada	Adecúa la titulación que expide el Conservatorio Superior de Música Astor Piazzolla, de conformidad con lo establecido por la normativa nacional.
N° 2002/12	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) N° 3982 del 28/08/2012	Incorpora el Anexo II de la Resolución N° 222-MEGC/10 a las orientaciones del Profesorado de Educación Superior en Música.

N° 5173/12	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) N° 4109 del 11/03/2013	Aprueba las modificaciones estatutarias realizadas por la Asociación Cooperadora de la EMAD.
N° 424/13	Boletín oficial (B.O.C.B.A.) N° 4162 del 28/05/2013	Establécese que a partir del 01/08/2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la CABA, por los procedimientos y de acuerdo con las modalidades y con las limitaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC).
7-MMGC-SECLYT-14	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) N° 4371 del 4/4/2014.	Establece los documentos que debe contener el Legajo Único Electrónico de cada agente cobijado por el Decreto 282-13. También establece que los documentos deben ser generados en el módulo GEDO de SADE.
130-SECLYT-14	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) N° 4371 del 4/4/2014	Aprueba el "Reglamento para la Gestión de Actuaciones Administrativas". Artículo 5°.- Legajo: Constituye legajo el conjunto ordenado de documentos en soporte electrónico correspondientes a los agentes que se desempeñan en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Artículo 39.- Identificación de los legajos 39.1.- Código: LE 39.2.- Número: se numera con número SADE de ocho dígitos consecutivos (00.000.000) con renovación anual. 39.3.- Sigla: área de apertura de legajos central del GCBA 39.4.- Año: corresponde al año vigente, cuatro dígitos (0000). 39.5.- Descripción del motivo: tipo de modalidad de ingreso del agente 39.6.- Fecha: alta registrada en el SADE

		Artículo 40.- Caratulación: la caratulación de un legajo debe solicitarse al área de RRHH Central del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien puede aceptar o rechazar dicha solicitud. Artículo 41.- Estados: Son estados del legajo, la solicitud de iniciación, la solicitud rechazada, la iniciación, la solicitud de tramitación, la tramitación y la guarda temporal.
184/GCABA/MMGC/14	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) N° 4362 del 20/3/2014	“...1°.- Establécese que a partir del 17 de marzo del corriente las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indicadas a continuación deberán comenzar a utilizar el módulo "LEGAJO UNICO ELECTRONICO (LUE)" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), para la creación, guarda y archivo de todos los documentos electrónicos correspondientes a agentes que se desempeñan en las mismas:... Del Ministerio de Cultura: ...- Dirección General Enseñanza artística...”
N° 10/14	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) N° 4529 del 25/11/2014	Modifica las resoluciones conjuntas N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-13 y N° 1-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT-14. Aprueba el procedimiento administrativo electrónico.
N° 4227/14	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) N° 4551 del 05/01/2015	Aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Composición con Medios Mixtos para los establecimientos de la DGEART.
N° 4237/14	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) N° 4552 del 06/01/2015	Aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Música con orientación en Composición con Medios Mixtos para los establecimientos de la DGEART.
N° 4280/14	Boletín Oficial (B.O.C.B.A) N° 4553 del 07/01/2015	Aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Música con orientación en Producción Musical Artística para los establecimientos de la DGEART.

Nº 4232/14	No publicada	Aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Música con orientación en Producción Musical Artística para los establecimientos de la DGEART.
Nº 495	AGCBA del 28/12/2017	Plan anual de Auditoría.
Nº 8420/14	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 5577 del 14/03/2019	Amplía los términos de la Resolución Nº 1154/MCGC/2014, estableciéndose que se incluyen en la misma a nuevos docentes.
RESOLUCIONES CONJUNTAS		
Nº 11/13	Boletín Oficial (B.O.C.B.A.) Nº 4205 del 31/07/2013	Aprueba el Procedimiento Administrativo Electrónico que deberá observarse en la etapa de contratación de los contratos celebrados bajo el régimen de LOyS en el ámbito del GCBA.
DISPOSICIONES		
Nº 117/16	Boletín oficial (B.O.C.B.A.) Nº 4919 del 11/07/2016	Aprueba el procedimiento para la solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de cajas chicas especiales a través del Módulo SIGAFWEB o Expediente Electrónico.